Estudio Previo No. 101180

DATOS GENERALES DEL PROCESO CONTRACTUAL A ADELANTAR

MODALIDAD. Invitación cerrada
CAUSAL DE CONTRATACIÓN: Artículo 31 del Acuerdo 03 de 2020, Causal N° 3.
OBJETO: Suministro a granel de rones con seis (6) meses, uno (1) Año y dos (2) Años de añejamiento natural y grado mínimo de 75% V/V.
PLAZO DE EJECUCIÓN: Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de Abril de 2027.
PRESUPUESTO: **VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($23,081,386,131.00)**, valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) del 5%, aranceles de importación (Posición Arancelaria 22.08.40.00.00), costos de transporte DDP, tributos territoriales por tránsito de mercancías y todos los gastos directos e indirectos necesarios para la entrega a satisfacción del producto. Se excluye el impuesto de participación de alcoholes al Departamento de Antioquia, el cual será asumido directamente por la FLA EICE.

RON 6 MESES. Un millón doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco (1240145) litros de ron de 6 meses de añejamiento al 75% V/V a 1.336 USD/Litro.

RON 1 AÑO. Un millón doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco (11240146) litros de ron de 1 año de añejamiento al 75% V/V a 1.927 USD/Litro.

RON 2 AÑOS. Un millón doscientos sesenta y seis mil cuarenta y seis (1240146) litros de rones de 2 años de añejamiento al 75% V/V a 2.109 USD/Litro.

IDENTIFICACIÓN PERSONA NATURAL Y/O JURÍDICA A INVITAR:

AMBIOCOM S.A.S: 900.611.617-0
CASA SANTANA: 800.248.119-5
INGENIO PROVIDENCIA S.A. 891.300.238-6
RIO MAGDALENA TRADING S.A.S. 860.506.44-6

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE) es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública. Fue creada mediante la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020. Su objeto es producir, comercializar, vender, importar y distribuir licores destilados y bebidas alcohólicas. Dentro de su portafolio comercializa el Licor de Ron Medellín 29°, Ron Medellín Dorado, las referencias añejas de 3 años, extrañejas 5, 8, 12, 18, 19 años y ediciones especiales.

Debido a la entrada en vigor de la Resolución 0631 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se restringieron los vertimientos de aguas residuales industriales en la planta. La FLA EICE cesó las actividades de fermentación y destilación de alcoholes para tafia de ron a partir de melazas desde diciembre de 2015. Para suplir esta carencia operativa, el inventario se complementa mediante la adquisición externa de rones base con un período inicial de seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento.

Debido a que la FLA y la FLA EICE no realizan destilaciones continuas en sus instalaciones desde 2015, el inventario para añejamiento se ha complementado con la compra de rones de 6 meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento, según los requerimientos de producción y ventas. En este contexto, el presente proceso de contratación busca adquirir rones de seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años para cubrir de forma parcial y a corto plazo la siembra o llenado de toneles vacíos, esenciales en la preparación de los rones de la FLA EICE. Esta estrategia garantizará un inventario de materia prima alineado con los estándares de calidad y respaldará las proyecciones de ventas a largo plazo. Por el contrario, el desabastecimiento de este insumo comprometería la continuidad del negocio al no asegurar los niveles mínimos requeridos para atender la demanda inmediata y futura.

El objetivo de este proceso es adquirir la materia prima necesaria para ejecutar el proceso de "siembra" o llenado de toneles vacíos. Esto evita la interrupción de la cadena productiva y mitiga el riesgo de desabastecimiento en el mercado de producto terminado. Según los criterios de la Política de Abastecimiento Estratégico (Resolución No. 2021060000526 de 2021), el ron base se ubica en el **cuadrante estratégico**. Esto justifica la procedencia técnica y legal de efectuar una solicitud única de oferta mediante INVITACIÓN CERRADA.

PROYECCIÓN DEL MERCADO MUNDIAL DEL RON:

Durante los próximos diez (10) años, se espera que el mercado mundial del ron mantenga una tendencia de crecimiento sostenido. Esta evolución estaría impulsada principalmente por dos factores: la premiumización del consumo, asociada a una mayor demanda de rones añejos y de mayor valor, y la expansión de la cultura de la coctelería en diferentes mercados.

PRINCIPALES FACTORES DE CRECIMIENTO:

- Mayor preferencia por rones añejos, premium y de valor agregado.
- Crecimiento de la coctelería como canal de consumo y experiencia.
- Fortalecimiento de marcas globales y regionales en mercados emergentes.
- Innovación en sabores, formulaciones y presentaciones comerciales.

PROYECCIÓN DEL TAMAÑO DE MERCADO (2026 - 2035):

La proyección del tamaño del mercado mundial del ron para el periodo 2026-2035 muestra una tendencia de crecimiento moderado y sostenido.

Tabla 1. Litros de Ron Producido, Ventas y Existencias al 31-Diciembre (Producto: Cód CPC V2: 2413102) en el País, según la Encuesta anual Manufacturera del DANE datos desagregados en el periodo 2018 - 2025.

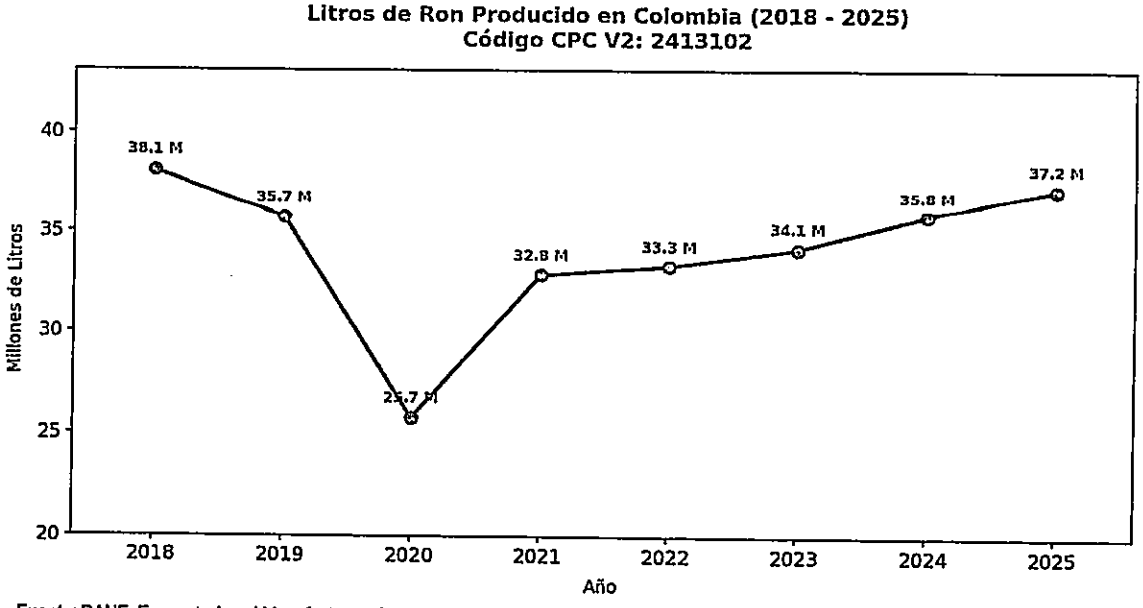
Producción, Ventas y Existencias al 31-Diciembre de Producto Terminado

Año	Código CPC V2	Descripción	Unidad de medida CPC	Producción Cantidad	Producción Valor total	Ventas Cantidad	Ventas Valor total	Valor Ventas al Exterior	Cantidad de existencias a 31-12
2018	2413102	Ron	l	38,141,733	$ 437,773,367,000	36,315,436	$ 457,144,297,000	$ 14,062,006,000	4,924,326
2019	2413102	Ron	l	35,741,775	$ 452,075,444,000	33,347,325	$ 421,816,523,000	$ 15,275,053,000	5,489,665
2020	2413102	Ron	l	25,742,799	$ 342,952,169,000	21,358,381	$ 277,080,889,000	$ 16,714,340,000	7,585,112
2021	2413102	Ron	l	32,820,731	$ 478,142,927,000	31,879,713	$ 448,528,802,000	$ 20,251,925,000	7,801,287
2022	2413102	Ron	l	33,272,831	$ 496,494,197,000	33,930,936	$ 504,951,091,000	$ 30,824,072,000	6,753,069
2023	2413102	Ron	l	34,150,000	$ 538,200,000,000	34,420,000	$ 554,950,000,000	$ 34,100,000,000	6,120,000
2024	2413102	Ron	l	35,800,000	$ 591,400,000,000	35,100,000	$ 608,900,000,000	$ 38,500,000,000	5,950,000
2025	2413102	Ron	l	37,200,000	$ 647,600,000,000	36,950,000	$ 663,200,000,000	$ 42,900,000,000	5,320,000

Fuente: DANE, Encuesta Anual Manufacturera 2018 – 2025, Colombia. Producción y ventas de artículos durante el año y existencias de productos terminados a 31 de diciembre. Datos EAM, desagregación de variables.

El siguiente gráfico ilustra la evolución en la producción nacional de ron (Código CPC V2: 2413102), según los datos desagregados de la Encuesta Anual Manufacturera del DANE para el periodo 2018-2025.
La serie histórica exhibe una tendencia decreciente con una pendiente moderada; no obstante, el comportamiento reciente sugiere una posible inflexión o cambio de tendencia para los próximos periodos

Gráfico 1: Litros de Ron Producido (Producto: Cód CPC V2: 2413102) en el País, según la Encuesta anual Manufacturera del DANE datos desagregados en el periodo 2018 - 2025



Fuente: DANE, Encuesta Anual Manufacturera 2018 – 2025, Colombia. Producción y ventas de artículos durante el año y existencias de productos terminados a 31 de diciembre. Datos EAM, desagregación de variables

Como se aprecia en la gráfica, el volumen máximo de producción en el periodo analizado (2018-2025) se registró en 2018 con 38.141.733 litros. Por el contrario, el nivel más bajo se presentó en 2020, alcanzando únicamente 25.742.799 litros.

CLASE 4632: COMERCIO AL POR MAYOR DE BEBIDAS Y TABACO:

Esta clase comprende:

- El comercio mayorista de bebidas alcohólicas (destiladas, fermentadas no destiladas, cervezas y malteadas) y no alcohólicas (aguas minerales y refrescos).
- El embotellado y etiquetado vinculado a la comercialización (por ejemplo, la compra de vino a granel y su envasado sin transformación del producto).
- El comercio al por mayor de productos del tabaco en todas sus presentaciones (cigarros, cigarrillos, picadura, rapé y tabaco para mascar).

CLASE 1101: DESTILACIÓN, RECTIFICACIÓN Y MEZCLA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:

Esta clase abarca las actividades de producción y transformación:

- La elaboración de bebidas alcohólicas destiladas como whisky, coñac, ginebra y licores compuestos.
- La mezcla y homogenización de destilados.
- La producción y destilación de aguardientes.
- El embotellado y etiquetado de bebidas alcohólicas destiladas, siempre que se ejecute dentro de la misma unidad productiva.

El informe «Las 9.000 empresas siguientes más grandes por ingresos», emitido por la Superintendencia de Sociedades con base en estados financieros bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), clasifica a las compañías comercializadoras y distribuidoras de licores en la actividad económica CIIU G4632 (Comercio al por mayor de bebidas y tabaco).

A continuación, se presenta la tabla de resultados con las principales empresas del sector de licores e importados indexadas en este segmento del escalafón:

RESULTADOS FINANCIEROS DEL SECTOR LICORES: SEGMENTO DE LAS 9000 EMPRESAS MÁS GRANDES

Tabla 2.: Resultados con las principales compañías del sector licores e importados indexadas en este rango del escalafón

Ranking	NIT	Razón Social	Macrosector	Ubicación
1137	830074144	GLOBAL WINE & SPIRITS S.A.S.	Comercio	Bogotá D.C.
1190	830031849	PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.	Comercio	Bogotá D.C.
1268	860054249	REPRESENTACIONES CONTINENTAL S.A.S.	Comercio	Medellín, Ant.
1385	900039999	BERLLANO S.A.	Comercio	Remedios, Ant.
1599	900324055	DISPRESCO S.A.S.	Comercio	Envigado, Ant.

1797	811029972	ALIANZA MAYORISTA S.A.S.	Comercio	Itagüí, Ant.
1955	830072740	SULICOR S.A.S.	Comercio	Bogotá D.C.
1982	900378088	LA NACIONAL DE LICORES DE COLOMBIA S.A.S.	Comercio	Bogotá D.C.
2010	800047489	LICOSINU S.A.S.	Comercio	Montería, Cor.
2110	800015615	MARPICO S.A.S.	Comercio	Bogotá D.C.
2212	800050749	T.M. S.A.	Comercio	Medellín, Ant.
2217	900196221	INTERNACIONAL DE ABASTOS Y LICORES S.A.S.	Comercio	Envigado, Ant.
2487	890937257	DISTRIBUIDORA LA PARUMA S.A.S.	Comercio	Medellín, Ant.
2558	811039091	PAPELES Y NEGOCIOS S.A.	Comercio	Medellín, Ant.
2605	900899583	NEGOCIOS CORE S.A.S.	Comercio	Barranquilla, Atl.
2721	900805140	CEDIALCO S.A.S.	Comercio	Envigado, Ant.
2747	811038570	DISCURRAMBA S.A.S.	Comercio	Barranquilla, Atl.
3056	900748981	DISTRIBUIDORA CERVELLANO S.A.S.	Comercio	Sabaneta, Ant.
3299	900469809	DISAZUCAR BOTERO S.A.S.	Comercio	Cali, Valle
3495	890705085	ESCOBAR Y ARIAS S.A.S.	Comercio	Pereira, Ris.
3599	900526640	DISTRIBUIDORA CERVESUR S.A.S.	Comercio	Popayán, Cauca
3853	900091810	DISTRIBUIDORA BEBIDAS DEL CAUCA S.A.S. (LIQ.)	Comercio	Popayán, Cauca
3974	901169262	BERMUDAS S.A.S.	Comercio	Rionegro, Ant.
3979	890929289	LICORES DE LA SABANA LIMITADA	Comercio	Sabaneta, Ant.
3999	900421310	BEBIDAS Y REFRESCOS DEL CARIBE S.A.S.	Comercio	Cartagena, Bol.
4421	900309701	RED BULL COLOMBIA S.A.S.	Comercio	Bogotá D.C.
4422	900420576	MONSTER ENERGY COLOMBIA S.A.S.	Comercio	Bogotá D.C.
4426	900369562	WILLIAM GRANT AND SONS COLOMBIA S.A.S.	Comercio	Bogotá D.C.
6291	800200237	DICERMEX S.A. EN REORGANIZACIÓN	Comercio	Bogotá D.C.

Fuente: https://incp.org.co

Con el propósito de verificar si las principales empresas de comercio al por mayor de bebidas y tabaco comercializan ron a granel, se realizó un levantamiento de información que incluyó su portafolio de productos y datos de contacto (dirección, teléfono, correo electrónico y sitio web). Posteriormente, se estableció

comunicación directa con cada firma para validar dicha actividad, cuyos resultados y respuestas institucionales se detallan en la columna «Mensaje o razón dada».

Tabla 3. Datos de contacto de las principales Empresas del país (según SuperSociedades) dedicadas al Comercio al por mayor de bebidas y tabaco y establecimiento de si venden o no ron a granel.

Nit	Teléfono	Productos que venden	Página Web o Correo electrónico	Mensaje o razón dada
830074144	44441920	Vinos y licores	https://gwspirits.co/	NO VENDEN RON A GRANEL
830031849	3173697886	Al Por Mayor	https://www.pernodricarddirect.co/contact	NO VENDEN RON A GRANEL
860054249	601 4252121	Mercado de productos Vinos y licores de consumo masivo colombiano	http://www.repco.com.co	NO VENDEN RON A GRANEL
900039999	604 8315171	Al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas sector.	Directorio de Empresas /Empresas en ANTIOQUIA /Empresas en REMEDIOS / Berllano S A	NO VENDEN RON A GRANEL
900324055	4446631	Bebidas alcohólicas	comercialmanizales@dispresco.com	Distribuidor FLA
811029972	604 3715242	Por Mayor De Bebidas Y Tabaco	servicioalciudadano@experian.com	Distribuidor FLA
830072740	57 (1) 414 49 82 o al 57 (1) 414 5003.	Al Por Mayor De Bebidas Y Tabaco.	pedidos@servimaxcia.com.co.	Distribuidor FLA
900378088	3152594427	Distribución mayorista de licores y productos de consumo masivo	nacho@lanacionaldelicores.com	NO VENDEN RON A GRANEL
800047489	6045201120	Por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas	gerentesuc@licosinu.com	NO VENDEN RON A GRANEL
900015615	317 438 1844 MEDELLIN-(4) 3014040	Vinos, cavas, ron, tequilas, ginebras, jereces		NO VENDEN RON A GRANEL
800050749	6068847300	Opera en Comerciantes al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas sector		NO VENDEN RON A GRANEL
900196221	6045409520	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	https://empresite.eleconomistaamerica.co/INTERNACIONAL-ABASTOS-LICORES-SAS.html	NO VENDEN RON A GRANEL
890937257	3122892421	Distribución de cerveza en el municipio de Frontino	servicioalcliente@laparuma.com.	
8110390911	6043493450 MANIZALES 8793540	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	servicioalclienteweb@eltiempo.com	NO VENDEN RON A GRANEL
900899583	3122585030	Opera en Comerciantes al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas		NO VENDEN RON A GRANEL
900805140	3104520443	Al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas	clientes@informacolombia.com	NO VENDEN RON A GRANEL
811038570	6042664444	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	sgerencia@discurramba.com	NO VENDEN RON A GRANEL
900748981	314 3609087	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco, Transporte de carga por carretera		314 3609087 SISTEMA CORREO DE VOZ
900469809	320 6747839	Comercio al por mayor de productos alimenticios	disazucarbotero.rodriguez@hotmail.com	NO VENDEN RON A GRANEL
890705085	(+57) 608 3205651 (+57) 608 2643819	Al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas	oficina.ibague@escobaryarias.com	NO VENDEN RON A GRANEL
900526640	3224318827	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	servicioalciudadano@experian.com	NO CONTESTAN EL TELEFONO
900091810	3137449008	Al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas sector	servicioalcliente@bermudas.com.co	NO CONTESTAN EL TELEFONO
901169262	323 2307871	Cervezas, confiteria, bebidas y tabaco	Venta de licor al por mayor (@bermudaslicores)	NO VENDEN RON A GRANEL

890929289	314 593 7432	Al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas sector.	domicilios@licoresdelasabana.com	NO VENDEN RON A GRANEL
900421310	6056615443	Al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas	servicioalclienteweb@eltiempo.com	NO VENDEN RON A GRANEL
807004655	313 5993866	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	Comoriente Cúcuta (@comorientecucuta)	Distribuidores Exclusivos de la Industria Licorera de Caldas
901369855	3128328700	Al Por Mayor De Bebidas Y Tabaco	logisinu@gmail.com.	NO VENDEN RON A GRANEL
817001052	3182402989	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	servicioalclienteweb@eltiempo.com	NO VENDEN RON A GRANEL
800060288	6082752842	Al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas sector.	servicioalclienteweb@eltiempo.com	NO VENDEN RON A GRANEL
900309701	6017494949	Comercializa la bebida energética Red Bull. En Colombia, la distribuye la empresa Postobón	Red Bull Colombia (@redbullcol)	NO VENDEN RON A GRANEL
900420576	6012100666	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	https://www.monsterenergy.com	NO VENDEN RON A GRANEL
900369562	3183612416	Comerciantes al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas sector.	dataprotection@wgrant.com	NO VENDEN RON A GRANEL
900163129	2425668	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	clientes@informacolombia.com	NO VENDEN RON A GRANEL
811007302	3144270902	al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas sector.	servicioalcliente@distanco.com	Distribuidor FLA
900237788	(6) 3171737	Al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas	administrativo@licorrumba.com / www.licorrumba.com	Distribuidor FLA
900150462	320 6777736	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	recepcion@licodistribuciones.com	NO VENDEN RON A GRANEL
800089872	56536764	Se dedica a la distribución de bebidas alcohólicas	ventas@dismellda	NO VENDEN RON A GRANEL
800010633	3154601051	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco, Transporte de carga por carretera, Comercio al por mayor de productos alimenticios	infoaxa@axa.com.co	NO VENDEN RON A GRANEL
900536661	6022431966	Comerciantes al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas	protecciondedatos@co.ab-inbev.com	NO VENDEN RON A GRANEL
800039652	6018540189	Al por mayor de bebidas y tabaco, Transporte de carga por carretera.	agencia@almar.com.co	NO VENDEN RON A GRANEL
800200237	315 492 64 55	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	contacto@dicermex.com.co	NO VENDEN RON A GRANEL
900988612	4380039	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	servicioalclienteweb@eltiempo.com	NO VENDEN RON A GRANEL
900979419	6054380039	En Comerciantes al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas	GERARDO I MONTA@O CUBILLOS	NO VENDEN RON A GRANEL
900450252	6023392551	Comerciantes al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas	clientes@informacolombia.com	NO VENDEN RON A GRANEL
830514676	3108443294	Opera en Comerciantes al por Mayor de Cerveza, Vino y Bebidas Alcohólicas sector.	servicioalciudadano@experian.com	NO VENDEN RON A GRANEL
860353137	(+57) 747 92 74 / 747 98 85	distribución de Aguardiente Antioqueño, Ron Medellín y otras bebidas alcohólicas.	contacto@inversionesconsumar.com.	NO VENDEN RON A GRANEL
800248124	(604) 6044666 o al 018000 184 666	Opera en Comerciantes al por Mayor de Cerveza,	info@microempresas.co	NO CONTESTAN EL TELEFONO

		Vino y Bebidas Alcohólicas sector		
900325261	6075788237	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco, Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco en establecimientos	servicioalclienteweb@eltiempo.com.	NO VENDEN RON A GRANEL
900868181	315 4926455	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	pqrs@dislicores.com	NO VENDEN RON A GRANEL
901244419	300 4177600	Comercio al por menor de bebidas y productos del tabaco en establecimientos especializados	info@celuguia.com	NO VENDEN RON A GRANEL
900404530	3212010396	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco	clientes@distrilicores.com	NO VENDEN RON A GRANEL
901097082	3212347601	Comercio al por mayor de bebidas y tabaco.	clientes@informacolombia.com	NO CONTESTAN EL TELEFONO

Fuente: Superintendencia de sociedades. "9.000 siguientes más grandes por ingresos* año 2.023 y su comparativo año 2.022 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL)", 2024 y Procesos obtención de datos básicos de las empresas y llamadas y contacto por internet a cargo de auxiliar administrativo de la Dirección de Logística de la FLA EICE Germán Bastidas. Del 11/02/2025 al 24/02/2025.

Con base en el análisis de la tabla anterior, correspondiente al informe «Las 9.000 empresas siguientes más grandes por ingresos» (periodo 2022-2023), se concluye que las compañías colombianas registradas bajo la actividad económica de **comercio al por mayor de bebidas y tabaco no realizan la compraventa de ron a granel en sus diferentes etapas de añejamiento.**

Con el propósito de evaluar la viabilidad del «Suministro a granel de ron con seis (6) meses, uno (1) y dos (2) de añejamiento y grado mínimo de 75% V/V» para la FLA EICE, se realizaron consultas directas con el personal de Comercio Exterior, la Subgerencia y la Gerencia de Vincorte S.A. Al respecto, la firma manifestó que, debido a su reciente incursión en el mercado del ron, no dispone de los volúmenes requeridos por la entidad.

De igual manera, se gestionó la consulta con Coloma Ltda., organización que registra más de 45 años de trayectoria en el sector y produce referencias como Ron Coloma 8 Años, 15 Años y Single Cask. El requerimiento se tramitó a través de sus canales corporativos oficiales, incluyendo su línea de WhatsApp (+57 316 6901702), formulario de PQRS y los correos electrónicos *info@coloma.com.co* y *bodega.bg@coloma.com.co*. Asimismo, se intentó establecer contacto telefónico al número (601) 5472500, el cual se encuentra fuera de servicio. A la fecha de consolidación de este informe, no se ha recibido respuesta por parte de esta compañía.

Por otra parte, las empresas proveedoras de ron o tafias suelen clasificarse bajo la actividad económica C2011 **(Fabricación de sustancias y productos químicos básicos).** Esta coincidencia se evidencia en las compañías de la siguiente tabla, las cuales forman parte de los listados de la Superintendencia de Sociedades: las "1.000 más grandes por ingresos en 2023 y su comparativo 2022 (Normatividad Internacional)" y las "9.000 siguientes más grandes" bajo el mismo criterio.

Tabla 4. Empresas en el País que tienen como Actividad económica principal C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos y que se encuentran en los listados de la Superintendencia de sociedades. 1.000 más grandes por ingresos por año 2023 y su comparativo año 2022 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL) y "9.000 siguientes más grandes por ingresos* año 2023 y su comparativo año 2022 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL)".

RANKING	NIT	RAZON SOCIAL	REGIÓN	INGRESOS OPERACIONALES 2023*	PRODUCTOS Y HOME PAGE
545	890322007	QUIMPAC DE COLOMBIA SA	Costa Pacífica	$ 547,052,273	☐ Productos:

					Cloro-soda (hipoclorito de sodio, soda cáustica, cloro líquido) • Ácido clorhídrico Productos para tratamiento de aguas roductos para nutrición animal y humana ☐ Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✕ No produce ni comercializa.
548	890903310	ANHIDRIDOS Y DERIVADOS DE COLOMBIA S.A.S. ANDERCOL	Antioquia	$ 545,525,251	**Productos:** Resinas alquídicas, poliésteres, epóxicas, vinílicas Plastificantes Anhidridos Polímeros en emulsión Materias primas para pinturas, adhesivos, recubrimientos, cosméticos, entre otros Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✕ No produce ni comercializa. Página web: andercol.com.co
594	860005114	MESSER COLOMBIA S.A.	Bogotá – Cundinamarca	$499,225,126	• **Productos:** Gases industriales y medicinales como: ○ Oxígeno ○ Nitrógeno ○ Dióxido de carbono ○ Acetileno ○ Gases especiales y electrónicos • **Alcohol etílico / Ron / Tafias:** ✕ No produce ni comercializa. • Página web: messer-co.com
984	817000771	QUIMICOS DEL CAUCA SAS	Costa Pacífica	$ 298,463,352	☐ **Productos:** Tensoactivos aniónicos como: • Lauril éter sulfato de sodio • Soluciones para cuidado personal y del hogar • Productos para industrias cosmética, limpieza, agroquímica, entre otras ☐ **Alcohol etílico / Ron / Tafias:** ✕ No produce ni comercializa. ☐ Página web: quimicosdelcauca.com
1022	860033740	MANUFACTURAS SILICEAS SAS	Bogotá - Cundinamarca	$281,039,744	**Productos:** Silicato de sodio, carbonato de sodio, sulfato de sodio. ☐ **Alcohol etílico / Ron / Tafias:** No produce ni comercializa. ☐ Página web: siliceas.com
1060	890906397	VIBRANTZ COLOMBIA S.A.S	Antioquia	$272,634,944	• **Productos:** Pigmentos, colorantes, minerales para aplicaciones industriales, agrícolas, cosméticas, automotrices, electrónicas, entre otras. • **Alcohol etílico / Ron / Tafias:** No produce ni comercializa. • Página web: vibrantz.com
1273	860040094	OXIGENOS DE COLOMBIA LTDA	Bogotá - Cundinamarca	$231,162,576	• **Productos:** Gases industriales y medicinales (oxígeno, nitrógeno, argón, etc.). • **Alcohol etílico / Ron / Tafias:** No produce ni comercializa.

					• Página web: No se encontró una página oficial, pero puedes consultar su perfil en Empresite
1528	860013704	GASES INDUSTRIALES DE COLOMBIA S.A CRYOGAS S.A.	Antioquia	$187,048,992	Productos: Gases industriales, especiales y medicinales. ☐ Alcohol etílico / Ron / Tafias: No produce ni comercializa. ☐ Página web: cryogas.com.co
1677	800044807	STEPAN COLOMBIA SAS	Bogotá - Cundinamarca	$168,628,592	• Productos: Tensoactivos, aditivos para lubricantes, productos para limpieza, textiles, minería, tratamiento de agua, entre otros. • Alcohol etílico / Ron / Tafias: No produce ni comercializa. • Página web: stepan.com
3134	900611617	AMBIOCOM SAS	Costa Pacífica	$84,299,096	• Productos: Alcoholes potables e industriales, incluyendo: ○ Tafias jóvenes ○ Flemas ○ Destilados de caña ○ Alcoholes rectificados ○ Alcohol extraneutro ○ Alcohol industrial anhidro Alcohol etílico / Ron / Tafias: ☑ Sí produce y comercializa. • Página web: ambiocom.com
4021	890919414	INDUSTRIAS EMU SAS	Antioquia	$63,550,148	Productos: Sulfatos y óxidos de zinc, cobre, manganeso, hierro y magnesio. Usos en: ○ Agroindustria ○ Pecuaria ○ Cerámica ○ Caucho ○ Pinturas ○ Tratamiento de aguas Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✕ No produce ni comercializa. • Página web: industriasemu.com
4166	900239671	PRAXAIR GASES INDUSTRIALES LTDA	Bogotá - Cundinamarca	$61,201,688	• Productos: Gases industriales como oxígeno, nitrógeno, argón, dióxido de carbono, helio, hidrógeno, entre otros. • Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✕ No produce ni comercializa. • Página web: praxairgroup.com
4310	800027867	INDUSTRIAS BASICAS DE CALDAS S.A. I.B.C	Eje Cafetero	$58,833,684	• Productos: Ácido sulfúrico y dióxido de azufre. • Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✕ No produce ni comercializa. • Página web: industriasbasicas.com
4697	800015803	QUIMICA BASICA SAS	Antioquia	$53,211,592	• Productos: Bicarbonato de sodio y amonio, materias primas para nutrición humana y animal, y para la industria química. • Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✕ No produce ni comercializa.

					• Página web: quimicabasica.comz
4704	890910468	HRA UNIQUIMICA SAS	Antioquia	$53,178,960	• Productos: Ingredientes y soluciones para las industrias: ○ Alimenticia ○ Agroindustrial ○ Farmacéutica ○ Cosmética ○ Incluye sabores, extractos, enzimas, conservantes, ovoproductos, entre otros. • Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✕ No produce ni comercializa. • Página web: hrauniquimica.com
4901	860008812	LIQUIDO CARBONICO COLOMBIANA S.A.S.	Bogotá - Cundinamarca	$50,969,308	• Productos: Gases industriales, especialmente dióxido de carbono líquido y gaseoso. Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✕ No produce ni comercializa. Página web: No tiene una página oficial clara, pero puedes consultar su perfil en Empresite
5187	890928929	POLIKEM SAS	Antioquia	$47,491,960	Productos: Productos químicos para: ○ Limpieza y desinfección del hogar ○ Mantenimiento automotriz Tratamiento de superficies industriales ○ Fabricación de resinas, adhesivos, pinturas, entre otros. Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✕ No produce ni comercializa. • Página web: polikem.com.co
5295	900562298	CALPINE COLOMBIA SAS	Costa Pacífica	$46,311,992	• Productos: Fertilizantes NPK de alta eficiencia para cultivos, especialmente caña de azúcar. • Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✕ No produce ni comercializa. • Página web: calpine.com.co
5526	890312652	QUIMICA BASICA COLOMBIANA S.A. Q.B.C.	Costa Pacífica	$43,900,884	• Productos: Ácido sulfúrico y comercialización de azufre. Usos en: ○ Refinación de petróleo ○ Producción de fertilizantes ○ Industria química y farmacéutica • Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✕ No produce ni comercializa. • Página web: qbasica.com
5842	830016608	CONAGRAN SAS	Bogotá - Cundinamarca	$40,943,224	• Productos: Minerales y productos químicos para: ○ Nutrición animal: sulfato de cobre, óxido de zinc. ○ Nutrición vegetal: sulfato de zinc, azufre, soluciones de zinc. ○ Sector industrial: óxidos y sulfatos metálicos. • Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✕ No produce ni comercializa. • Página web: conagran.com

6171	800011207	SUMINISTRO MATERIAS COLORANTES S.A.	Antioquia	$38,133,048	• Productos: Colorantes, blanqueadores ópticos y auxiliares químicos para: o Industria textil o Lavanderías industriales • Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✗ No produce ni comercializa. • Página web: sumicolor.com.co
6856	901183344	BRENNTAG COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S.	Bogotá - Cundinamarca	$33,512,524	• Productos: Distribución de productos químicos e ingredientes industriales y especiales. • Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✗ No produce ni comercializa. • Página web: brenntag.com/es-co
7458	832010819	SOLUCIONES Y DERIVADOS DE COLOMBIA SAS	Bogotá - Cundinamarca	$30,140,536	Productos: Derivados de la sal para: o Tratamiento de aguas o Aseo y cuidado del hogar o Industria química Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✗ No produce ni comercializa. • Página web: derivadoscol.com
7690	800078640	QUIMICA INTEGRADA SA	Centro - Sur	$28,977,200	Productos: Sulfatos y policloruros de aluminio para: o Tratamiento de aguas o Procesos industriales y petroleros Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✗ No produce ni comercializa. • Página web: quinsa.com.co
7714	890908711	SILICATOS PARA LA INDUSTRIA S.A.S	Antioquia	$28,843,284	□Productos: Silicatos de sodio, metasilicato de sodio, zeolitas. Usos en: • Tratamiento de aguas • Pulpa y papel • Pinturas y recubrimientos • Industria cerámica y fundición • Adhesivos, detergentes, cemento y concreto □ Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✗ No produce ni comercializa. □ Página web: spinsa.com.co
8132	800250626	OXIGENADOS Y DERIVADOS SAS	Antioquia	$26,771,876	• Productos: Peróxidos orgánicos, dispersiones pigmentarias, pasta retardante al fuego, solventes, lacas, productos cosméticos para uñas. • Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✗ No produce ni comercializa. • Página web: oxidersa.com
8947	901171885	VENTOS COLOMBIA SAS	Bogotá - Cundinamarca	$23,340,384	□ Productos: Químicos aromáticos, aceites esenciales, moléculas naturales, aceites vegetales. Distribuidor de BASF e IFF. □ Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✗ No produce ni comercializa. □ Página web: ventos.com
9341	890915492	DEQUIM S.A.S.	Antioquia	$21,787,446	• Productos: Pigmentos, pinturas, recubrimientos, jabones, detergentes,

					agroquímicos, formulaciones para madera y textiles. Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✕ No produce ni comercializa. • Página web: dequim.com
9630	900211183	QUIMICOS INDUSTRIALES COLOMBIANOS S.A.S.	Antioquia	$20,771,570	• Productos: Sustancias y productos químicos básicos, productos para tratamiento de aguas, galvanizados, textiles, resinas, cauchos, espumas, aceites. Alcohol etílico / Ron / Tafias: ✕ No produce ni comercializa. • Página web: quiminsa.com

Fuente: Superintendencia de sociedades. 1.000 más grandes por ingresos año 2023 y su comparativo año 2022 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL) y "9.000 siguientes más grandes por ingresos" año 2023 y su comparativo año 2022 (NORMATIVIDAD INTERNACIONAL)", 2024 y páginas de internet de las diferentes empresas.

Asimismo, en la siguiente tabla se detallan las empresas que registraron intenciones de exportación para la partida arancelaria N °**22.08.40.00.00**, correspondiente a "Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar".

Tabla 5. Empresas que, durante 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026, efectuaron Exportaciones (Intención) de la partida Arancelaria No 22.08.40.00.00, correspondiente a Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar discriminando el total por año en Litros, de acuerdo con el año de Presentación de la Exportación al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia

Exportaciones por Empresa por año

RAZN_EXP	Total de CANTIDA3	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 1 Se
	11144181.98	1872505.	1834975.2	1173878.9	387638	382030	3132218.94	2360935.14
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	6086462.38	797493.7	730568.42	543355.26			2270052.65	1744992.35
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	1610516.16		473018.73	432621.37			467501.08	237374.98
INGENIO PROVIDENCIA S.A.	992085				387638	382030	72143	150274
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	597599.03	592282	5317.03					
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE	932402.44	290418.7	186931.5	93384			197320.31	164347.93
DESTILERIA COLOMBIANA ESTABLISHED IN 1913 LTDA	332738.1	123429	209309.1					
COLOMA LTDA	382054.97	58098.8	148192.49	59051.7			76135.81	40576.17
EMPRESA DE LICORES DE CUNDINAMARCA	87735.52		70311.52	17424				
1000D SPIRITS S.A.S.	38408.94	1560	9271.27	10687.2			11704.62	5185.85
INDUSTRIA LICORERA DEL MAGDALENA S.A.S	14280			14280				
CI MIPYME PAPAYAZUL SAS	9120	9120						
SHINE ALCOHOLES GROUP S.A.S.	5194.57		733	3002.82			855.75	603
EMPRESA DE LICORES Y ALCOHOLES DE BOLIVAR S.A.S	654.75	81	573.75					
FIGUEROA BARRETO JHONNATAN ALBERTO	478		478					
PAYAREZ URZOLA WILLIAM ULISES	132		96	36				
SERNA PUELLO JAIME ENRIQUE	73.05	22.5	40.55	10				
CONTAINER CARGO SOLUTION CI S.A.S.	67		67					
QUIROGA QUALITY IMPORT & EXPORT S.A.S	1057.6		45				946	66.6

Exportaciones por Empresa por año

RAZN_EXP	Total de CANTIDA3	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 1 Se
COMERCIALIZADORA QUALITY PENN PRODUCTS INC S.A.S	26.6			26.6				
AEROVIAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. AVIANCA	13.64		13.64					
PURO COLOMBIA SAS	8.25		8.25					
PDC VINOS Y LICORES SAS	35338.29						24074.46	11263.83
GOGI COL S.A.S.	4844.73						2349	2495.73
FUGITIVOS S.A.S.	3337.55						3028.55	309
C.I WALO S.A.S	2744.51						1664.51	1080
LICORES ARTESANALES SAS	1970.49						1245.49	725
GLOBAL WINE & SPIRITS S.A.S	1904.4						283.2	1621.2
PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.	1764						1764	
DISTRIBCOLDELIGHTS SAS	457.5						457.5	
BB MARITIME SERVICES S.A.S.	368.1						368.1	
COMPA-IA ESPECIALIZADA EN LOGISTICA AMERICANA SAS	231						231	
BODEGAS SANTA LUCIA SAS	73.91						73.91	
UNLIMITED HANDLING S.A.S.	30						. 12	18
ENRECAR INTERNATIONAL TRAIDING S.A.S. SIGLA ENRECAR S.A.S."EN REORGANIZACI+N"	8						8	
BONCARIBE TRADING SAS	1.5							1.5

Fuente: Información la Base de Datos de comercio Exterior – BACEX, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia del periodo comprendido entre el 01/01/2020 y 24/08/2026

A partir de la tabla anterior, se identifican las principales empresas exportadoras de ron y demás aguardientes de caña de azúcar, las cuales se pueden clasificar en dos niveles según su volumen de operación:

- **Líderes de exportación:** Industria de Licores de Caldas, Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA), Ingenio Providencia S.A. e Industria de Licores del Valle.
- **Volumen secundario:** Destilería Colombiana Established In 1913 Ltda., Coloma Ltda. y Empresa de Licores de Cundinamarca.

Se prevé que las operaciones de este grupo corresponden principalmente a **producto terminado embotellado.** Esta hipótesis se fundamenta en que los portales corporativos de dichas compañías no ofrecen explícitamente la venta de ron a granel, con la única excepción de Ingenio Providencia S.A.

Por otra parte, además de la producción local y la exportación, las compañías del sector tienen la opción de abastecerse mediante la **importación.** Esto incluye tanto la introducción de mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional (TAN), como el ingreso de bienes procedentes de Zonas Francas Industriales hacia el resto del TAN.

Ahora bien, Providencia S.A. tanto en su propuesta como en su página web[1] indica que se especializa en la producción de tafias frescas y añejadas, destacándose por su control total del proceso, desde la caña orgánica hasta el añejamiento en barricas de roble blanco americano ex-bourbon. Su ubicación en el suroccidente colombiano les permite **exportar** eficientemente desde **los puertos de Buenaventura y Cartagena.**

Lo que los hace únicos:

- Añejamiento natural en origen (1 a 5 años) con trazabilidad completa.
- Más de 66000 barriles y 13 millones de litros en capacidad, lo que garantiza disponibilidad y consistencia.
- Clima tropical ideal para un envejecimiento armónico.
- Equipo técnico liderado por un maestro ronero con más de 40 años de experiencia.
- Portafolio versátil, con opciones orgánicas y convencionales.
- Tecnología avanzada para monitorear y asegurar la calidad de cada lote.

En este contexto, la siguiente tabla detalla las empresas que registraron importaciones bajo la partida arancelaria **22.08.40.00.00** durante el periodo **2020-2026 (1er sem.)**

Tabla 6. Empresas que, durante 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024 efectuaron Importaciones (intención) de la partida Arancelaria No 22.08.40.00.00, correspondiente a Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar discriminando el total por año en Litros, de acuerdo con el año de Presentación de la Importación al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia

IMPORTACIONES POR EMPRESAS POR AÑO EN CANTIDAD

RAZONIMPOR	TOTAL DE CANTIDAD	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 1 Se
INDUSTRIA LICORERA DE CALDAS	8466491.8	900000	3250000	2200000	1250000	839050	27441.8	
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	4635903	4635903					0	0
CASA SANTANA RON Y LICORES S.A.S.	4391302.66	294369.0	1747946.	1631996.4	441426.4	102153.4	110927.41	62483.3
D1 S A S	3362557.41			573391	628922.8	758039.9	1183292.7	218911
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA	1470317		1288000	182317			0	0
KOBA COLOMBIA S A S	1146167.06	491113	491763.4	163290.6				
GLOBAL WINE & SPIRITS LTDA	979209.78	192324.6	330191.8	434211.3	22482		0	0
PERNOD RICARD COLOMBIA S.A.	653055.29	46218.7	73810.13	177290.66	115978.7	94595.37	117241.36	27920.34
GLOBAL WINE & SPIRITS S.A.S	810741.72				183711	254219.4	259453.26	113358.06

	FORMATO	Código: FO-M3-P14-013
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		Fecha Aprobación: 2024/07/15

IMPORTACIONES POR EMPRESAS POR AÑO EN CANTIDAD

RAZONIMPOR	TOTAL DE CANTIDAD	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 1 Se
RON LA HECHICERA S.A.S.	240360.56	14474.4	37164.6	161971.76	25571.7	727.1		451
DIAGEO COLOMBIA S.A.	287081	36147	106299.3	51935.7	41081.9	38520.6	12222.9	873.6
COLOMA LTDA	268133.69	31101	56803.1	63649.5	30418	28848	35945.09	21369
FABRICA DE LICORES DE AMÉRICA S.A.S	241919.05	4030.31	50146.14	29167.1	54139.37	51775.52	38224.03	14436.58
LICORELA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA	137204.63	16814.11	35678.69	42688.75	26137	15886.08		
DISTRIBUIDORA DE VINOS Y LICORES S.A.S - DISLICORES S.A.S	173278.5		12546	70404	10305	25614	54409.5	
INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE	72000	48000		24000				
1000D SPIRITS S.A.S.	125671.84				20389.29	48172.55	44002.4	13107.6
PDC VINOS Y LICORES SAS	58726.6			48717.3		10009.3		
COMPANY BRANDS DISTRIBUIDORA S.A.S.	64453.2		19200	14473.2	9600	9480	9300	2400
LUXURY SPIRITS S.A.S.	62415.5			9090	10008	21883.5	21434	
WILLIAM GRANT & SONS COLOMBIA S.A.S.	40405.5	4500	13225.5	17010	1260	4410		
DICTADOR COLOMBIA S.A.S.	46618.72			16362.78	16285.5	5252.61	7754.67	963.16
MARPICO S.A.	23251.5		9598.5	13653				
UNITED DISTILLERS S.A.S.	20000	20000						
VINPAR COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL S.A.S.	48230.4				9012	10943.4	19699.8	8575.2
FABRICA DE LICORES DEL MAGDALENA S.A.S.	56919	793	13160			19948.5	23017.5	
GP LICORES S.A.S.	22797.05	4677.05	4200	5580	2460	1560	4320	
DOMINIO DE LA ESPRIELLA S.A.S	24000			10000	6000	2000	3000	3000
PERSONA NATURAL	18372		1584	7860	3984	3744	1200	
THE PUB S. A. S.	16851.26	666	2890.8	4211.21	2955.15	2045.34	1944.36	2138.4
GREEN FOODS SAS	10319.05	10246.28	72.77					
MARPICO S.A.S	24750				4432.5	4387.5	8932.5	6997.5
DLK IMPORTACIONES SAS	7542	1494	990	1800	1188	1188	396	486
SIMMONDS PULIDO EDGAR JOSE	2700	2700						
TRAPICHE Y SOLERA SAS	2304			1584		720		
QUANTICS GLOBAL SAS	2016					1806	210	
HARTFORD COLOMBIA S.A.S.	1683		1206			405	72	
INTERNACIONAL LICORES GALLO S. A .S.	1008	1008						

IMPORTACIONES POR EMPRESAS POR AÑO EN CANTIDAD

RAZONIMPOR	TOTAL DE CANTIDAD	2020	2021	2022	2023	2024	2025	2026 1 Se
COMERCIALIZADORA CASA MORENO S.A.S.	600	600						
GOGI COL S.A.S	38215.5					490	37725.5	
FIRMENICH S.A.	278.98	15.75	42.25	49	23	52.6	71	25.38
DELTA AIR LINES INC. SUCURSAL DE COLOMBIA	155			143			12	
EMBAJADA DE FRANCIA	95.38	15.88	79.5					
AVRAT INVERSIONES Y PROYECTOS S.A.S	18		18					
SYMRISE LTDA	2.05	0.07	0.5	1	0.15	0.2	0.13	
EMBAJADA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	0.75				0.75			
AMBIOCOM S.A.S.	961552.84						961552.84	
DISMEL LIMITADA.	23756.7						6103.9	17652.8
ETANOLES DEL MAGDALENA S.A.S.	10000						10000	
PROCESADORA COLOMBIANA DE VINOS S.A.S. - EN REORGANIZACION	1000						1000	
MOMPATARE SAS	554.4						554.4	

Fuente: Información la Base de Datos de comercio Exterior – BACEX, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia del período comprendido entre el 01/01/2020 y 31/12/2024

En la tabla anterior destaca **Casa Santana Ron y Licores S.A.S.**, una compañía colombiana fundada el 15 de septiembre de 1994 y con sede principal en Barranquilla. La empresa opera en el sector de las destilerías, específicamente bajo la actividad económica principal de **destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas**. Para el año 2023, reportó una planta de personal de 30 empleados, y dentro de su portafolio comercial sobresalen las marcas de ron **La Hechicera** y **El Santero**.

De la tabla inmediatamente anterior, también se encuentra que **AMBIOCOM S.A.S.** produce y comercializa productos relacionados con **tafias, alcohol etílico y destilados,** teniendo como Actividad económica principal **C2011 - Fabricación de sustancias y productos químicos básicos,** y siendo una de las 10000 empresas más importantes de Colombia.

"Ambiocom S.A.S. es una empresa colombiana (*Destilería fundada 1987*[1]) ubicada en el corregimiento de Palmaseca, cerca de Palmira, Valle del Cauca. Su planta está estratégicamente situada a 2 horas del puerto de Buenaventura, lo que facilita la logística para exportaciones"[2].La empresa cuenta con una trayectoria

consolidada en la producción de alcoholes de alta pureza[3], especialmente para la industria de licores, fragancias, cosméticos y solventes[4].

Por otra parte, dependiendo de la dinámica del Mercado, un productor Nacional o un importador tiene la posibilidad de abastecer el mercado interno o buscar nuevos mercados a través de la exportación de sus productos, bienes o insumos, la cual se convierte en una salida legal de mercancías de un territorio aduanero hacia una Zona Franca Industrial o a otro país.

Ambiocom exporta sus productos, incluyendo tafias, a otros países. Según registros de comercio internacional, ha realizado al menos 87 envíos documentados en América del Sur, lo que confirma su actividad exportadora[5]

Ambiocom afirma que: "La planta de almacenamiento y añejamiento se encuentra estratégicamente ubicada en un nodo logístico privilegiado, con acceso directo a rutas terrestres y portuarias que facilitan la distribución a nivel nacional e internacional. (...) Desde esta ubicación, operamos con una capacidad de despacho de hasta 640000 litros al mes, gracias a una flota de transporte tercerizada contratada en exclusividad, lo que nos permite ofrecer entregas rápidas, trazables y eficientes en todo el territorio colombiano"[6].

Por otra parte, para analizar la cadena de suministro global, es necesario identificar a los **proveedores internacionales (exportadores)** que actúan como la contraparte de las empresas importadoras en el territorio nacional. En el caso de las operaciones registradas en la tabla anterior, se identifican las siguientes compañías extranjeras:

Tabla 7. Empresas que, durante 2020-2024 efectuaron Exportaciones desde zona franca o sus respectivos países de la partida Arancelaria No 22.08.40.00.00, correspondiente a Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar según Base de datos BACEX del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia

IMPORTACIONES POR EXPORTADOR X AÑO

EXPORTADOR	TOTAL DE CANTIDAD	2020	2021	2022	2023	2024
YAZOO INVESTMENTS, S.R.L.,	7600000	900000	3250000	2200000	1250000	
BODEGAS DE AMERICA S.A.	6243873.2	4683903	1307200	229232.2	15990	7548
CASA SANTANA RON Y LICORES S.A.S.	4457801.51	308843.49	1785111.1	1793968.24	466998.1	102880.58
CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C	3106520.76	491113	491763.46	736681.6	628922.8	758039.9
TRADALL S.A.	1346126.58	175333.8	309413.28	412121.1	195039	254219.4
ALCOHOLES Y AÑEJOS MONAGAS,C.A	839050					839050
HAVANA CLUB INTERNATIONAL S.A.	507893.59	46218.7	73810.13	177290.66	115978.73	94595.37
DIAGEO BRANDS BV	273984.5	36147	106299.3	51935.7	41081.9	38520.6
RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S.	189993.1	31101	56794.1	53880	24028	24190
FABRICA DE LICORES DE AMERICA S.A.S.	189258.44	4030.31	50146.14	29167.1	54139.37	51775.52
UNITED DISTILLERS S.A.S.	122463.34	20793	13160		20389.29	68121.05
DIAGEO COLOMBIA SA	118869		12546	70404	10305	25614
DESTILERIAS UNIDAS S.A.	93395.47	6929.19	35678.69	27568.75	23218.84	
RON BARCELO, S.R.L	64713.6	13822.8	17646.6	22090.2	11154	
E&A SCHEER BV	58726.6			48717.3		10009.3
RUM TRADING INTERNATIONAL CORP	51300.55	10246.28	72.77	9090	10008	21883.5
DICTADOR COLOMBIA SAS	37900.89			16362.78	16285.5	5252.61
COMPANHIA MULLER DE BEBIDAS	36948.24	3024		15120	2918.16	15886.08
INDUSTRIA MISSIATO DE BEBIDAS LTDA	35649.05	4677.05	5784	13440	6444	5304
WILLIAM GRANT & SONS DISTILERS LTD	35365.5	4500	13225.5	16380	1260	

IMPORTACIONES POR EXPORTADOR X AÑO

EXPORTADOR	TOTAL DE CANTIDAD	2020	2021	2022	2023	2024
INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA S.A	32071.5		9598.5	13653	4432.5	4387.5
PILSA	16000			10000	6000	2000
PEDRO MANDINGA S. DE R.L	12768.5	666	2890.8	4211.21	2955.15	2045.34
TEICHENNE S.A	11328				5520	5808
MISSIATO INDuSTRIA E COMeRCIO LTDA	8627.4				3492	5135.4
VARELA INTERNACIONAL S.A	7080					7080
IRUM INTERNATIONAL RUM AND SPIRITS DISTRIBUTORS LTDA	6860.92	6860.92				
COGNAC FERRAND	6660	1494	990	1800	1188	1188
CB PRODUCTS, INC.	6300	3168	3132			
WILLIAM GRANT & SONS BRANDS LTD	4410					4410
DESTILADORES Y BODEGUEROS SL WINE AND SPIRIT	2700	2700				
DESTILADORES Y BODEGUEROS S.L	2304			1584		720
BEVELAND S.A.	1806					1806
BLUE OCEAN BEVERAGES PVT. LTD.	1611		1206			405
GOOD ONE GLOBAL INTERNATIONAL LLC	1336.5		9	1327.5		
CORPORACION CUBA RON S.A.	1008	1008				
WILLIAM GRANT & SONS DISTILLERS LTD	630			630		
DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS F. ANTONIO CHIAMULERA EIRELI	600	600				
FIRMENICH S.A.	181.6	15.75	42.25	49	22	52.6
DELTA AIR LINES	143			143		
MONDIAL AMBASSADES SERVICE FOURNISSEUR DU CORPS DIPLOMATIQUE	95.38	15.88	79.5			
RADICO KHAITAN LTD	18		18			
SYMRISE AG	1.92	0.07	0.5	1	0.15	0.2
FIRMENICH INCORPORATED	1				1	
FEAST GLOBAL	0.75				0.75	

Fuente: Información la Base de Datos de comercio Exterior – BACEX, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia del periodo comprendido entre el 01/01/2020 y 31/12/2024

En la siguiente tabla se detallan las operaciones, la ubicación geográfica y el portafolio de productos de cada empresa.

Tabla 8. Empresas que, durante 2020-2024 efectuaron Exportaciones desde zona franca o sus respectivos países de la partida Arancelaria No 22.08.40.00.00, correspondiente a Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar según Base de datos BACEX del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia y su descripción, ubicación y productos.

EXPORTADOR	PRODUCTOS
ALCOHOLES Y AÑEJOS MONAGAS C.A	"Empresa de bebidas destiladas y envejecidas, ubicados en la zona industrial de Maturín, Edo Monagas"
BEVELAND S.A.	Empresa Española del grupo Masoliver Group, que produce y comercializa "Ginebra, vodka, Ron, whisky, agave, Licor, Brandy y Especialidades"[1]. Tiene una capacidad de almacenamiento de 3 millones de litros en tanques, además Se envejecen otros 300000 Litros en Barricas. Tiene una capacidad de producción de 70000 Botellas por día
BLUE OCEAN BEVERAGES PVT. LTD	Blue Ocean Beverages es un fabricante líder de licores en Goa (India) que ofrece una amplia gama de opciones para los conocedores de licores de calidad. El portafolio de marcas de la compañía incluye ron, vodka, güisqui, brandy y ginebra. La gerencia de la compañía tiene más de tres décadas de experiencia en el comercio de licores, cubriendo todos los aspectos importantes de la fabricación de licores, a saber, la destilación primaria de alcohol, la

[1] Productos. Beveland. Spirit of excellence. Disponible en: https://beveland.com/beveland/ Consultado el: 26/02/2025

	redestilación en múltiples columnas para producir espíritus de alta pureza, la mezcla, el embotellado y el envasado. Blue Ocean Beverages ha desarrollado muchas marcas de licor líderes en el mercado de calidad sobresaliente que, se comparan favorablemente con los rones del Caribe, los vodkas de Rusia, el bourbon americano y el brandy francés.
BODEGAS DE AMERICA S.A.	Es una empresa panameña, que inicia operaciones el 8 de Agosto de 1994. Cuyas actividades Ciiu son: Destilación, rectificación y mezcla de bebidas alcohólicas - Importación de productos alimenticios. Está ubicada en: calle B urbanización Industrial Juan Díaz, calle 16-a, corregimiento de Juan Díaz, distrito de panamá, provincia de panamá
CARTAVIO RUM COMPANY S.A.C	CartavioRumCo, es una empresa peruana con más de 94 años dedicados a la fabricación y comercialización de bebidas alcohólicas, líder en los mercados de Ron, Vodka y Whisky entre sus marcas están Ron Cartavio, Ron Cabo Blanco, Vodka Russkaya, Vodka Voljov, Whisky Old Times, Whisky Lexington, Pisco Decanto, Jarabe Viña santa, Importados Tequila José Cuervo, tequila 1800, Importado Ron Kraken. También, comercializa Gin Antagonic y Ready to Drink: Hit.
CASA SANTANA RON Y LICORES S.A.S.	Descrita en página anteriores (Ver acá). **Casa Santana Ron y Licores S.A.S:** Venta de rones a granel y embotellado • santana@casasantana.com.co • 6053093031 • 3164141111 • Calidad de usuario: Usuario Industrial de Bienes y Servicios **Sector:** Agroindustria **ZF:** Zona Franca Barranquilla.
CB PRODUCTS, INC.	Es la empresa denomina Casa Botram, de Guatemala. Entre sus productos están: Ron Botran 18 sistema Solera 1893, Ron Botran Roajù, Ron Botran Cobre, Ron Botran Cristalino, ron botran 15 Sistema solera, ron botran 12 sistema solera, ron Botran 8 Sistema solera, Ron Botran reserva Blanca, Ron botran Oro, Botran Non°-alc, Botran Ki, Botran Infinito[2]
COGNAC FERRAND	Marca familiar que produce coñacs únicos e innovadores desde la región de Grande Champagne en Francia, premier cru de cognac
COMPANHIA MULLER DE BEBIDAS	Empresa Brasileña conocida por su cachaça 51, la empresa produce una variedad de bebidas alcohólicas incluyendo cachaças premium, vodka y bebidas tipo ice. En 1959, en la ciudad de Pirassununga/SP, nació Müller, Franco & Cia Ltda., empresa que dio nombre al sueño de su fundador Guilherme Müller Filho, brasileño de origen y ascendencia alemana
CORPORACION CUBA RON S.A.	Empresa estatal cubana dedicada a la producción y comercialización de rones, alcoholes y otras bebidas alcohólicas "Sus productos, totalmente naturales y producidos de las melazas de las cañas de azúcar de Cuba, se distinguen nacional e Internacionalmente por ostentar la Denominación de Origen Protegida Cuba, respaldada por sus elevados estándares de calidad"
DELTA AIR LINES	Aerolínea estadounidense que ofrece vuelos a más de 300 destinos en todo el mundo y que ha exportado hacia zona franca o territorio aduanero nacional productos de la partida Arancelaria No 22.08.40.00.00, correspondiente a Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación, de productos de la caña de azúcar.

[2] Disponible en: https://licoresdeguatemala.com/nuestras-marcas/ron-botran/#:~:text=Botran%2012%20Sistema%20Solera&text=El%20ron%20m%C3%A1s%20vendido%20en,'N'%20Stormy%20o%20Painkiller .

DESTILADORES Y BODEGUEROS S.L	Empresa Española ubicada en Jerez de la Frontera, dedicada a la crianza y almacenamiento de vinos y brandies[3].
DESTILERIAS UNIDAS S.A.	Compañía venezolana conocida por sus rones Diplomático, DUSA produce una amplia gama de productos alcohólicos incluyendo licores (de ron, de whisky, pousse café, vodka, cocuy, aperitivos, anisados y mezclas), whisky y ginebra[4]. "Ubicada en el pueblo de La Miel en el Estado Lara, lugar perfecto para el óptimo envejecimiento de alcoholes que con el pasar de los años se convertirán en rones, whiskies y licores"
DIAGEO BRANDS BV	Líder global en bebidas alcohólicas premium, con marcas reconocidas como Johnnie Walker, Guinness, Smirnoff y Baileys
DIAGEO COLOMBIA SA	Diageo Colombia, establecida en 2015, se dedica a la producción y comercialización de bebidas alcohólicas Premium, incluyendo whisky, vodka, ginebra, ron y tequila. Su sede principal está en Bogotá.
DICTADOR COLOMBIA SAS	• Página web: Dictador • Descripción: Dictador es una marca de ron premium colombiano, conocida por sus rones envejecidos y colaboraciones artísticas. La empresa se destaca por su innovación y calidad en la producción de rones de lujo • Ubicación: Colombia
DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS F. ANTONIO CHIAMULERA EIRELI	DISTRIBUIDORA DE BEBIDAS F. ANTONIO CHIAMULERA EIRELI: • Página web: Bebidas Chiamulera • Descripción: Empresa brasileña con un portafolio de más de 100 productos, incluyendo vodka, ice, aguardiente, whisky, licor, tequila, gin y cócteles • Ubicación: Brasil
E&A SCHEER BV	E&A SCHEER BV: • Página web: E&A Scheer • Descripción: Empresa holandesa líder en la mezcla y suministro de ron a granel. E&A Scheer ofrece una amplia gama de rones, cachaça y Batavia Arrack, asegurando calidad y consistencia en sus productos • Ubicación: Países Bajos
FABRICA DE LICORES DE AMÉRICA S.A.S.	FABRICA DE LICORES DE AMÉRICA S.A.S.: • Página web: Licoamerica • Descripción: Empresa colombiana con más de 60 años de experiencia en la producción y comercialización de aguardiente y otros licores. Conocida por su calidad y tradición en la industria licorera. "Las bebidas alcohólicas tienen un alto grado de diseño, desarrollo e innovación." • Ubicación: Colombia ZONA FRANCA DEL PACÍFICO, MANZANA B, BODEGA 22. KM 6 DE LA VÍA AL AEROPUERTO, YUMBO.
FEAST GLOBAL	FEAST GLOBAL: • Página web: FEAST Global • Descripción: Empresa estadounidense especializada en la exportación y comercialización de productos alimenticios y bebidas a nivel global. Ofrecen servicios de asistencia técnica, generación de leads y representación en regiones específicas • Ubicación: Estados Unidos

[3] Destiladores y Bodegueros, S.L. Disponible en: https://www.sherry.wine/es/vinos-de-jerez/bodegas/destiladores-y-bodegueros-sl consultado el 27/02/2025.

[4] DUSA. Nosotros. Disponible en: https://www.dusa.com.ve/ Consultado el 27/02/2025.

FIRMENICH INCORPORATED	FIRMENICH INCORPORATED: • Página web: dsm-firmenich • Descripción: Firmenich, ahora parte de dsm-firmenich, es una empresa suiza líder en la creación de fragancias y sabores. Con más de 125 años de historia, se dedica a la innovación en nutrición, salud y belleza • Ubicación: Suiza
FIRMENICH S.A.	FIRMENICH S.A.: • Página web: firmenich • Descripción: Firmenich S.A es una compañía filial de la multinacional suiza Firmenich. En Colombia tiene por objeto social la fabricación y comercialización de materias primas. Se especializa en el sector químico gracias a la elaboración de fragancias y saborizantes artificiales para el sector alimenticio. • Ubicación: Casa Matriz Av El Dorado # 98-43 Bogotá D.C.; Bogotá D.C; Código Postal: 0703
GOOD ONE GLOBAL INTERNATIONAL LLC	GOOD ONE GLOBAL INTERNATIONAL LLC: • Página web: Good One Global International • Descripción: Empresa estadounidense dedicada a la fabricación y distribución de bebidas alcohólicas, incluyendo ron • Ubicación: Estados Unidos. Good One Global International LLC 1456 W Byron Chicago, IL 60613.
HAVANA CLUB INTERNATIONAL S.A.	HAVANA CLUB INTERNATIONAL S.A.: • Página web: Havana Club • Descripción: Empresa cubana en asociación con Pernod Ricard, dedicada a la producción y comercialización de ron cubano. Havana Club es una de las marcas de ron más premiadas a nivel mundial • Ubicación: Cuba
INDUSTRIA LICORERA QUEZALTECA S.A	• Página web: Quezalteca • Descripción: Fundada en 1940 por la familia Botran, esta empresa guatemalteca se dedica a la producción de ones utilizando caña de azúcar de la costa sur de Guatemala. Sus rones se añejan en barriles de roble a una altitud de 2,300 metros sobre el nivel del mar • Ubicación: Guatemala
INDUSTRIA MISSIATO DE BEBIDAS LTDA	INDUSTRIA MISSIATO DE BEBIDAS LTDA: • Página web: Missiato • Descripción: Empresa brasileña fundada en 1959, conocida por su cachaça Jamel. Missiato invierte en investigación, tecnología y desarrollo de bebidas destiladas, exportando sus productos a diversos países de América Latina, América del Norte y Europa • Ubicación: Brasil
INTERNATIONAL RUM AND SPIRITS DISTRIBUTORS LDA (IRUM INERNATIONAL RUM AND SPIRITS DISTRIBUTORS LTDA)	INTERNATIONAL RUM AND SPIRITS DISTRIBUTORS LDA: • Página web: IWSC • Descripción: Empresa portuguesa dedicada a la distribución de rones y otros licores. Con sede en Funchal, Portugal, se especializa en la comercialización de productos como Ron Diplomático • Ubicación: Portugal.
MISSIATO INDUSTRIA E COMERCIO LTDA	Missiato es una empresa brasileña fundada a fines de la década de 1950, dedicada al desarrollo, producción y comercialización de destilados alcohólicos de alta calidad. La

	compañía se destaca por su capacidad para crear productos personalizados y de alta tecnología que cumplen con los estándares internacionales más estrictos.[5] Missiato exporta sus productos a varios países, incluyendo Estados Unidos, Panamá, Costa Rica, Haití, Portugal, Bélgica, Paraguay, Chile, Bolivia, Singapur, Guinea Ecuatorial, Guinea-Bissau y Angola. Sus productos son: cachaça 61, cachaça corote, cachaça sixtyone, corote sabores, coñac seresteiro, yakov vodka, skarloff vodka, skarloff ice, skarloff caipiroska, catuaba felina exportación
MONDIAL AMBASSADES SERVICE FOURNISSEUR DU CORPS DIPLOMATIQUE	Está dedicada al "Suministro de productos de todo tipo a miembros del cuerpo diplomático global e internacional y políticos y personalidades afines. Venta en Francia de productos de todo tipo y para todos los públicos". Otros intermediarios en el comercio de productos diversos
PEDRO MANDINGA S. DE R.L	PEDRO MANDINGA S. DE R.L., es una empresa panameña, que produce un Ron, que está inspirado en un Capitán del pueblo cimarrón del siglo XVI, entre sus rones se encuentran: Raspadura, Casco Viejo, Geisha Coffee Liqueur, Cacao Liqueur, Blend, Spiced y Mojito
PILSA	Proveedora Internacional de Licores S.A., ubicada en Panamá, PILSA es un proveedor premium de destilados de caña de azúcar para los mercados de todo el mundo. Con un enfoque detallado en la calidad y la consistencia, hace formulaciones hechas a medida. Comenzó como una pequeña empresa de destilación a mediados de los 90 y luego se convirtió en una empresa a gran escala a principios de los 2000. Ofrecen todo el espectro de destilados de caña; desde alcohol neutro hasta raras selecciones de rones añejos
RADICO KHAITAN LTD	Radico Khaitan Limited ("RKL") se encuentra entre los fabricantes más antiguos y grandes de licor extranjero de fabricación india ("IMFL") en la India. Radico Khaitan, anteriormente conocida como Rampur Distillery, comenzó sus operaciones en 1943 y, con el paso de los años, pasó de ser un importante proveedor y embotellador de bebidas espirituosas a granel a otros fabricantes de bebidas espirituosas Comercializa el Whisky 8 PM, en sus referencias variadas, Whisky indio de pura malta Rampur, Ron Contesa en sus varias referencias, brandy Morpheus y Vodka Verve
RIO MAGDALENA TRADING COMPANY ZONA FRANCA S.A.S.	"Rio Magdalena Trading Company Zona Franca S.A.S es una empresa en Colombia, con sede principal en La Tebaida. Opera en Servicios de Empaque y Etiquetado sector. La empresa fue fundada en 21 de mayo de 2015. Actualmente emplea a 4 (2024) personas. En sus últimos aspectos financieros destacados, Rio Magdalena Trading Company Zona Franca S.A.S reportó cae de ingresos netos de 53,79% en 2023. Su Activo Total registró crecimiento negativo de 25,1%. El margen neto de Rio Magdalena Trading Company Zona Franca S.A.S cayó 4,1% en 2023" **Dirección de Rio Magdalena Trading Company Zona Franca S.A.S:** Principal, La Tebaida - Quindío, Zf Permanente del Eje Cafetero Km 13 Via Armenia Valle Bd 19[6]
RON BARCELO, S.R.L	En 1930, se fundó la empresa Dominicana Barceló & Co. En 2002, la empresa Barceló & Co. se separa de las operaciones internacionales, dando paso al grupo de empresarios dominico-españoles, la parte dominicana formada por la familia Barceló Díaz y la familia García, creando así una nueva empresa llamada Añejos Barceló – hoy Ron Barceló S.R.L. En 2016 Ron Barceló se convierte en el primer ron del mundo certificado como Carbono Neutral[7]. Entre sus productos están: Imperial Mizunara Cask, Imperial Maple Cask, Imperial Porto Cask, Imperial Premium Blend 40 aniversario, Imperial Premium Blend, Imperial Onyx, Imperial, Organic, Gran Añejo Dark, Gran Añejo, Añejo, Dorado Añejado, Blanco Añejado y Cream[8]

[5] Personal, basado en: MISIATO. BIENVENIDO A MISSIATO. Disponible en: https://missiato.com.br/es/es-empresa/ Consultado el 26/02/2025.

[6] Disponible en: https://www.paginasamarillas.com.co/empresas/rio-magdalena-trading-company-zona-franca-sas/la-tebaida-25022029?ad=50354079 Consultado el 27/02/2025.

[7] Barceló Ron Dominicano. Nuestra Compañía. Disponible en: https://ronbarcelo.com/nuestra-compania/ Consultado el 27/02/2025.

[8] Barceló Ron Dominicano. Nuestros rones. Disponible en: https://ronbarcelo.com/nuestros-rones/ Consultado el 27/02/2025.

RUM TRADING INTERNATIONAL CORP	Rum Trading International Corp es una compañía registrada en Ciudad de Panamá, ubicada en Federico Boyd y Calle 51. Uno de productos asociados es el Ron Flor de caña. Se especializa en la comercialización de vinos y bebidas espirituosas, particularmente ron, así como otros bienes y servicios
SYMRISE AG	Empresa que comercializa productos de bebidas; desde té, café, jugos, colas y bebidas cítricas, hasta cerveza, vino, licores espíritus[9] y licores Liquors. Se especializa en la comercialización de vinos y bebidas espirituosas, particularmente ron, así como otros bienes y servicios. Tiene 20 años de experiencia en comercio internacional,[10] Adicionalmente tiene otras líneas de negocio como la culinaria, los snacks, desarrollos lácteos para yogures, bebidas lácteas, postres y helados, así como alternativas lácteas, ingredientes para confitería, productos horneados, cereales, dulces, chocolates y chicles; comida para bebés, extractos para salud y bienestar del consumidor, incluida la inmunidad, el bienestar de las mujeres, la nutrición deportiva y la salud cognitiva.
TEICHENNE S.A	Teichenné, S.A. es una empresa familiar dedicada a la elaboración de bebidas espirituosas. Fue fundada en 1956[11] Entre los productos que ofrece están: Cremas saborizadas con auténtico Tequila, Licor de hierbas hereje, Licores Ultra Premium y Ginebra Mediterráneo Premium LArbre Ubicada en: Crta. N-340 Km 1194,8 43719 Bellvei del Penedès, Tarragona España.
TRADALL S.A.	"BACARDÍ es una marca de ron fundada en 1862, que desde entonces produce rones de categoría mundial" Durante más de 163 años, hemos estado orgullosos de ser un catalizador de la conexión. Marcas: BACARDI, ®GREY GOOSE, ®PATRÓN, ®MARTINI, ®DEWAR'S y ®BOMBAY ZAFIRO Dedicada a la Industria de: Comercio al por mayor de cerveza, vino y bebidas alcohólicas destiladas, Comercio al por mayor, Bienes no duraderos, Comercio al por mayor, Vino y bebidas destiladas[12] Director General y Presidente del Consejo: Jean-Marc Lambert Dirección: Route de Meyrin 265 Meyrin, Ginebra, 1217 Suiza Website:www.bacardi.com
UNITED DISTILLERS S.A.S	La empresa United Distillers S.A.S. fue constituida el 29-04-2003. Su dirección reportada en Registro mercantil es ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE SANTA MARTA BODEGAS 4A Y 4K en la ciudad de Santa Marta, Magdalena. La forma jurídica de la empresa es Sociedad Por Acciones Simplificada y pertenece al sector económico con código CIIU 1101, Destilación, Rectificación Y Mezcla de Bebidas Alcohólicas. El tamaño de United Distillers S.A.S. es Microempresa
VARELA INTERNACIONAL S.A	"Varela Hermanos es una empresa 100% panameña que tiene más de 110 años dedicada a la producción, distribución y venta al por mayor de licores, ron a granel, y alcohol desnaturalizado. Somos los orgullosos productores nacionales del 90% de los licores que consume"[13] Panamá Producen el Seco Herrerano, y el Ron Abuelo. Sus otras marcas son: Caballito Extra Dry, Champion, Cortez, Jumbie, Platinum, Stanislav

[9] Se refiere a cualquier bebida alcohólica destilada. Esto incluye vodka, ron, ginebra, güisqui, entre otros. Los Spirits no tienen azúcares añadidos y suelen tener un alto contenido de alcohol.

[10] Aunque a veces se usa de manera intercambiable con "spirit", en un sentido más estricto, "liquor" se refiere a bebidas destiladas que han sido endulzadas o aromatizadas con hierbas, frutas, especias u otros ingredientes. Ejemplos de licores incluyen el licor de café, el licor de naranja y el licor de hierbas.

[11] TEICHENNE. Teichenné, the story continues... US. Disponible en: https://teichenne.com/en/company/ Consultado el 27/02/2025.

[12] DUN & BRANDSTREET. Tradall SA. D & B Business Directory. Disponible en: https://www.dnb.com/business-directory/company-profiles.tradall_sa.8c6433b07413ee55503c34eb86fcf7c0.html Consultado el 27/02/2025.

[13] VARELA HERMANOS. Siembra de orgullo y pasión por el futuro. Disponible en: https://www.varelahermanos.com/ Consultado el 27/04/2025.

WILLIAM GRANT & SONS BRANDS LTD (WILLIAM GRANT & SONS DISTILLERS LTD)	WILLIAM GRANT & SONS elabora algunas de las marcas de bebidas espirituosas más emblemáticas del mundo y tiene operaciones de destilación y embotellado en Escocia, Irlanda, Islandia, India, EE. UU. y México Produce marcas como: Whisky de malta Glenfiddich, Whisky de malta Balvenie, Ginebra Hendrick's , whisky Monkey Shoulder, Tiene operaciones en las Américas, Europa, Asia y África.
YAZOO INVESTMENTS, S.R.L.	Rones y Bebidas del Caribe Yazoo. Fundada en 2006, ubicada en San Pedro de Macoris, República Dominicana, se especializa en la producción y añejamiento (envejecimiento) de ron. Tiene tres almacenes de crianza, con más de 90 mil barriles, exportando a granel a 33 países, lo que nos permite fortalecer relaciones comerciales en diferentes continentes Produce rones a granel y productos embotellados para clientes en todo el mundo. Desarrolla formulaciones de acuerdo con sus requerimientos y necesidades, garantizando estricta confidencialidad.

Fuente: Información la Base de Datos de comercio Exterior – BACEX, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia del periodo comprendido entre el 01/01/2020 y 31/12/2024 y enlaces de Internet sobre cada empresa, que están referenciados internamente.

Tras analizar la cadena productiva empresarial que sustenta el abastecimiento de ron —tanto como materia prima como producto terminado— y evaluar el comportamiento de las exportaciones, importaciones y la producción nacional, se evidencia la dependencia estratégica de este insumo. Dada la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE) y su portafolio de productos, el ron se consolida como una materia prima esencial. El desabastecimiento de este recurso impediría la fabricación de portafolios basados en ron para los próximos periodos fiscales, comprometiendo directamente las metas del proyecto de ventas.

Los rones con 6 meses, 1 año y 2 años de añejamiento poseen un perfil sensorial y fisicoquímico único, determinado por su riguroso proceso de obtención. Este perfil es una característica fundamental para la elaboración de la gama de productos de la entidad, que incluye Rones Añejos, Extra añejos y ediciones especiales.

El perfil actual de la marca **Ron Medellín Añejo** mantendrá su estandarización y calidad si se incorporan rones adquiridos con un periodo de añejamiento completo y garantizado de 6 meses, 1 y 2 años de añejamiento. Esto es posible gracias a que el proceso de selección y compra se fundamenta en estrictos requisitos técnicos que evalúan:

Origen de la materia prima: validación de fermentación a partir de los jugos de la caña.
Parámetros de control: Cumplimiento de estándares fisicoquímicos y organolépticos.
Añejamiento complementario: Procesamiento final en las instalaciones de la FLA EICE, aprovechando la infraestructura especializada de la entidad.

La satisfacción de esta necesidad apremiante se gestionará mediante la celebración de un **contrato de suministro**, el cual se viabilizará a través de una modalidad de INVITACIÓN CERRADA.

Por lo tanto, resulta conveniente, oportuno y necesario adelantar el presente proceso de contratación. El alcance de este suministro mitiga los riesgos operativos sobre el proyecto de ventas, asegurando la continuidad del negocio y el posicionamiento de las marcas bajo la premisa institucional de **"seguir siendo líderes del mercado"**.

Finalmente, el objeto de este contrato se alinea directamente con las iniciativas estratégicas corporativas de generar valor económico e incrementar el volumen de unidades vendidas en el mercado nacional e internacional de bebidas espirituosas.

Este proceso de contratación se encuentra plenamente alineado con los objetivos institucionales y se integra formalmente en el Plan Estratégico Corporativo de la entidad, a través de los siguientes componentes:

Dimensión Estratégica: 3. FLA Competitiva.

Objetivo Estratégico: 3.1 Optimizar los procesos.

Indicador Estratégico: 3.1.1 Gastos de Administración.

Proyecto: 3.1.1.2 Abastecimiento Estratégico.

2. OBJETO CONTRACTUAL Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

2.1 Objeto

Suministro a granel de ron con seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento natural y grado mínimo de 75% V/V.

2.2 Alcance del Objeto

Adquisición de Un millón doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco (1240145) litros de ron de 6 meses de añejamiento al 75% V/V

Adquisición de Un millón doscientos cuarenta mil ciento cuarenta y cinco (1240146) litros de ron de 1 año de añejamiento al 75% V/V.

Adquisición de Un millón doscientos sesenta y seis mil cuarenta y seis (1240146) litros de rones de 2 años de añejamiento al 75% V/V.

Las solicitudes de despacho y los cronogramas de entrega estarán ligados directamente a las necesidades de la Subgerencia de Producción y a la capacidad de almacenamiento de la planta.

2.3. PLAZO.

El plazo de ejecución del presente contrato será de Seis (6) meses, contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 30 de Abril de 2027.

2.4. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

Origen y Añejamiento 6 meses: El 100% del ron suministrado debe contar con un añejamiento natural mínimo de seis (6) meses en barricas de roble blanco americano. El contratista debe certificar que el producto fue sembrado en el segundo semestre del año 2025.

- **Origen y Añejamiento 1 Año:** El 100% del ron suministrado debe contar con un añejamiento natural mínimo de uno (1) año en barricas de roble blanco americano. El contratista debe certificar que el producto fue sembrado en el primer semestre del año 2025.
- **Origen y Añejamiento 2 Años:** El 100% del ron suministrado debe contar con un añejamiento natural mínimo de dos (2) año en barricas de roble blanco americano. El contratista debe certificar que el producto fue sembrado en el primer semestre del año 2024.
- **Perfil Fisicoquímico:** La materia prima debe cumplir con la Norma Técnica Colombiana NTC 278 y los límites internos de la FLA EICE:

Tabla 9. Ficha técnica de rones de 6 meses de añejamiento

FICHA TÉCNICA TAFIA 6 MESES DE AÑEJAMIENTO			
CARACTERÍSTICA DE INSPECCIÓN	UNIDAD	ESPECIFICACIONES INTERNAS FLA	
		LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
Grado alcohólico a 20°C	%v/v	74.0	76.0
Densidad a 20°C en Tafias	g/mL	0.8702	0.8754
Acidez Total como Ácido Acético en alcohol anhidro	mg/L	4.0	100
Acidez Volátil como Ácido Acético en alcohol anhidro	mg/L	15	100
Aldehídos como Aldehído Acético en alcohol anhidro	mg/L	0.0	60
Ésteres como Acetato de Etilo en alcohol anhidro	mg/L	60	10.000
Metanol como metanol en alcohol anhidro	mg/L	0.0	50
Alcoholes superiores como alcohol amil en alcohol anhidro.	mg/L	250	720
Cobre	mg/L	0	1.0
Hierro	mg/L	0	8.0
Furfural como furfural en alcohol Anhidro	mg/L	0.0	5.0
Extracto seco total (100-105°C)	g/L	0.10	20

Congéneres (Acidez volátil, Aldehídos, Ésteres, Furfural y Alcoholes superiores) en alcohol anhidro	mg/L	325	10.890
pH en licores		0.0	14

Fuente: Añejamiento

Tabla 10. Ficha técnica de rones de 1 año de añejamiento.

FICHA TÉCNICA TAFIA 1 AÑO DE AÑEJAMIENTO			
CARACTERÍSTICA DE INSPECCIÓN	UNIDAD	ESPECIFICACIONES INTERNAS FLA	
		LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
Grado alcohólico a 20°C	%v/v	74.0	76.0
Densidad a 20°C en Tafias	g/mL	0.8702	0.8754
Acidez Total como Ácido Acético en alcohol anhidro	mg/L	80	1.000
Acidez Volátil como Ácido Acético en alcohol anhidro	mg/L	70	400
Aldehídos como Aldehído Acético en alcohol anhidro	mg/L	3.0	400
Ésteres como Acetato de Etilo en alcohol anhidro	mg/L	60	10.000
Metanol como metanol en alcohol anhidro	mg/L	12	300
Alcoholes superiores como alcohol amil en alcohol anhidro.	mg/L	250	720
Cobre	mg/L	0	1.0
Hierro	mg/L	0	8.0
Furfural como furfural en alcohol Anhidro	mg/L	0.3	10.0
Extracto seco total (100-105°C)	g/L	0.10	20
Congéneres (Acidez volátil, Aldehídos, Ésteres, Furfural y Alcoholes superiores) en alcohol anhidro	mg/L	383,0	11130,0
pH en licores		0.0	14

Fuente: Añejamiento

Tabla 11. Ficha técnica de rones de 2 años de añejamiento.

FICHA TÉCNICA

TAFIA 2 AÑOS DE AÑEJAMIENTO

CARACTERÍSTICA DE INSPECCIÓN	UNIDAD	ESPECIFICACIONES INTERNAS FLA	
		LÍMITE INFERIOR	LÍMITE SUPERIOR
Grado alcohólico a 20°C	%v/v	74.0	76.0
Densidad a 20°C en Tafias	g/mL	0.8702	0.8754
Acidez Total como Ácido Acético en alcohol anhidro	mg/L	110	1.000
Acidez Volátil como Ácido Acético en alcohol anhidro	mg/L	100	400
Aldehídos como Aldehído Acético en alcohol anhidro	mg/L	3.0	400
Ésteres como Acetato de Etilo en alcohol anhidro	mg/L	90	10.000
Metanol como metanol en alcohol anhidro	mg/L	12	300
Alcoholes superiores como alcohol amil en alcohol anhidro.	mg/L	250	900
Cobre	mg/L	0	1.0
Hierro	mg/L	0	8.0
Furfural como furfural en alcohol Anhidro	mg/L	0.3	10.0
Extracto seco total (100-105°C)	g/L	0.10	20
Congéneres (Acidez volátil, Aldehídos, Ésteres, Furfural y Alcoholes superiores) en alcohol anhidro	mg/L	443,3	11710,0
pH en licores		0.0	14

Fuente: Añejamiento

Los productos suministrados deberán cumplir estrictamente con la totalidad de las especificaciones de la Norma Técnica Colombiana NTC 278 (última actualización vigente), así como con los parámetros particulares establecidos en la ficha técnica de añejamiento adjunta al presente documento.

Los ensayos para la determinación de los requisitos exigidos se ejecutarán conforme a los procedimientos y metodologías analíticas indicados en la citada norma técnica.

Las constantes analíticas consignadas en las fichas técnicas para rones de seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento, junto con las propiedades sensoriales de la materia prima referenciadas en el protocolo técnico, constituyen condiciones esenciales e indispensables para la ejecución y aceptación del suministro.

PROTOCOLO TÉCNICO:
Los rones ofertados que cumplan a cabalidad con las condiciones técnicas y los aspectos normativos específicos establecidos en este documento serán sometidos a una evaluación sensorial. Dicha validación estará a cargo del panel técnico conformado por la entidad para tal fin.

Requisitos Muestras Lotes:
El proponente deberá suministrar una muestra de cuatro (4) litros por cada uno de los lotes ofertados a una concentración del 75 % v/v. Este volumen será requerido para que el área de laboratorio fisicoquímico y el laboratorio de evaluación sensorial de la FLA EICE realicen los análisis técnicos y las pruebas del panel sensorial.

Asimismo, el oferente será el único responsable de asegurar la total limpieza e inocuidad de los recipientes utilizados para la entrega de dichas muestras.

Los componentes deberán remitirse obligatoriamente en envases de vidrio y contar con un etiquetado claro que incluya la siguiente información:

- El nombre del producto
- El nombre del fabricante del que suministrará durante la ejecución
- La fecha de fabricación
- Identificación del lote de fabricación
- Etiqueta de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado Última Versión, con componentes, Indicaciones de Peligro, Consejos de Prudencia, Contacto de emergencia, Palabra de Advertencia y pictograma

Figura 2.: Muestra de Etiqueta según estándar de SGA

ALCOHOL DE CAÑA ENTRE 70 y 95 GRADOS EDAD EN AÑOS

Componentes:
ALCOHOL DE CAÑA
ENTRE 70 y 95 GRADOS
CAS: 64-17-5
AGUA 30-5% V/V
CAS: 7732-18-5
CONGÉNERES
X%

Fecha de Muestra: XX/XX/2026
Lote: Preparación

INDICACIONES DE PELIGRO (H)

- **H225:** Líquido y vapores muy inflamables.
- **H319:** Provoca irritación ocular grave.
- **H336:** Puede provocar somnolencia o vértigo.

¡PELIGRO!

CONSEJOS DE PRUDENCIA (P):



- **P210:** Mantener alejado del calor, chispas, llama abierta y superficies calientes. No fumar.
- **P233:** Mantener el recipiente herméticamente cerrado.
- **P240:** Conectar a tierra/enlace equipotencial del recipiente y del equipo de recepción.
- **P280:** llevar guantes, gafas y ropa de protección.



- **P305+P351+P338:** En caso de contacto con los ojos: Enjuagar cuidadosamente con agua durante varios minutos. Quitar lentes de contacto si se puede hacer fácilmente. Continuar enjuagando.
- **P370+P378:** En caso de incendio: Utilizar espuma resistente al alcohol, polvo químico seco o dióxido de carbono para extinguir.
- **P403+P235:** Almacenar en un lugar bien ventilado. Mantener en lugar fresco.

PROVEEDOR / FABRICANTE:

FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE
Carrera 50 N° 12 Sur 149, Itagüí, Antioquia (Colombia).
Teléfono de emergencia: +57 (604) 3837397 Horario de Atención: 24 Horas.
Consultar la Guía de Respuesta a Emergencias GRE No 127.

Antes de usar este producto consulte la ficha de seguridad (FDS)

Fuente: Personal

Junto con las muestras deberá entregarse:

- Ficha técnica del producto ajustada a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana última revisión, en su totalidad.
- Ficha de Datos de Seguridad (FDS o MSDS).
- Certificado de análisis de la muestra del lote entregado. En este certificado deben aparecer relacionadas las variables analizadas, el método o norma empleada para el análisis, y el resultado de los análisis. Dicho certificado deberá estar firmado por el funcionario responsable del laboratorio que realizó los análisis.

Nota 1: Con el fin de garantizar la trazabilidad e identidad del insumo, el oferente deberá certificar, mediante un organismo de inspección internacional de reconocida idoneidad (como SGS, Bureau Veritas, ICONTEC u otros debidamente acreditados), que las muestras presentadas en la oferta fueron tomadas en presencia de dicha entidad. Asimismo, el documento expedido deberá avalar que estas corresponden fielmente a las especificaciones técnicas del producto que se suministrará durante toda la ejecución contractual.

Nota 2: Las muestras certificadas deberán contar con un precinto, sello de seguridad o etiqueta adhesiva a prueba de manipulaciones, colocado por la entidad certificadora de origen. Dicho dispositivo de seguridad únicamente podrá ser retirado por el personal autorizado de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE al momento de iniciar los análisis de laboratorio.

Nota 3: Las muestras que presenten los sellos de seguridad alterados o violados se considerarán válidas para la evaluación técnica únicamente si la apertura fue ejecutada por una autoridad competente. Esta condición deberá acreditarse mediante el acta o documento formal suscrito por dicha entidad. En estos casos, la validez de los resultados analíticos quedará estrictamente supeditada al estado físico y de conservación en que se reciba el producto.

METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN SENSORIAL:
El método de evaluación, aplicable tanto en la etapa de selección del contratista como durante la vigencia del contrato de suministro, será el ensayo dúo-trío. Este procedimiento se ejecutará conforme al protocolo interno de la FLA EICE y las directrices de la Guía Técnica Colombiana GTC 165 (Análisis Sensorial. Metodología. Guía General). Dicha normativa proporciona la orientación metodológica para la evaluación sensorial de productos y define las técnicas estadísticas requeridas para el análisis de los resultados, complementándose con las siguientes condiciones:

1. **Prueba sensorial de Similitud al 50%:** Las ofertas de rones a (mínimo 6 meses, 1 y 2 años de añejamiento y concentración alcohólica mínima del 75 % v/v) que cumplan a cabalidad con las especificaciones técnicas requeridas serán sometidas a una evaluación sensorial de similitud. Este procedimiento será ejecutado rigurosamente por el panel sensorial que la entidad conforme para tal fin.

2. **Preparación y evaluación de la muestra:** A partir de la muestra de ron a granel suministrada por el oferente (mínimo 6 meses, 1 y 2 años de añejamiento y 75 % v/v), se preparará una mezcla analítica compuesta por un 50 % del producto a evaluar y un 50 % de ron base de la FLA EICE con idéntico tiempo de añejamiento. Esta combinación se someterá a una evaluación sensorial frente al patrón de referencia institucional para determinar su nivel de similitud. Cada panelista asignará una calificación en una escala de 0 a 10 para los atributos de olor y sabor de manera independiente.

3. **Criterios de asignación del puntaje máximo:** La calificación máxima de diez (10) puntos para cada uno de los atributos (olor y sabor) se otorgará cuando el panelista no detecte diferencias perceptibles respecto al patrón de referencia, o bien, cuando determine que el nivel de aceptación de la muestra evaluada es superior al de dicha referencia.

4. **Criterios de asignación del puntaje global máximo:** La calificación máxima consolidada de ciento cuarenta (140) puntos por muestra se otorgará cuando el total de los panelistas no detecte diferencias perceptibles respecto al patrón de referencia, o bien, cuando determinen unánimemente que el grado de aceptación de la muestra evaluada supera al del estándar institucional.

5. **Criterio de rechazo y umbral mínimo de habilitación:** Dado que esta evaluación constituye un factor técnico verificable, cualquier muestra de ron que obtenga una calificación inferior a noventa y ocho (98) puntos quedará automáticamente rechazada en la etapa técnica. En consecuencia, el lote correspondiente no será habilitado ni se considerará para la fase posterior de evaluación de similitud al 100 %.

6. **Prueba de similitud al 100 %:** Una vez superada satisfactoriamente la evaluación al 50 %, se procederá con la fase de pruebas de similitud al 100 %. Este análisis se ejecutará aplicando idéntica metodología, escala de puntajes y condiciones técnicas descritas en el procedimiento anterior.

7. **Consolidación de puntajes y habilitación técnica final:** Al finalizar el proceso, se sumarán las calificaciones obtenidas en las dos fases evaluativas (prueba al 50 % y prueba de similitud al 100 %). El lote o la oferta que obtenga un puntaje acumulado superior a ciento noventa y seis (196) puntos será declarado "HABILITADO" en el componente técnico del proceso de selección.

PERFIL FÍSICO QUÍMICO DEL GRANEL DE RON CON 6 MESES, 1 AÑO Y 2 AÑOS DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE UN 75% V/V:

Durante la ejecución del contrato, el contratista tendrá la obligación de mantener inalterado el perfil fisicoquímico del ron con seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento ofertado. Asimismo, dicho perfil deberá guardar absoluta correspondencia con los inventarios de reserva que la firma destine para el cumplimiento de los despachos aprobados.
Para tal efecto, cada entrega deberá ser acompañada obligatoriamente por su respectiva contramuestra, junto con los certificados de análisis fisicoquímico y cromatográfico del lote correspondiente. La información mínima requerida para validar cada entrega se detalla a continuación:

- Contenido de alcohol: En grado alcoholimétrico a 20°C.
- Acidez Total: Como ácido acético, en mg/dm³ de alcohol anhidro.
- Acidez volátil: Como ácido acético, en mg/dm³ de alcohol anhidro.
- Esteres: Acetato de etilo y metilo, en mg/dm³ de alcohol anhidro.
- Aldehídos: Como aldehído acético, en mg/dm³ de alcohol anhidro.
- Alcoholes superiores: En mg/dm³ de alcohol anhidro.
- Total, congéneres (acidez volátil, aldehídos, ésteres y alcoholes superiores): en mg/dm³ de alcohol anhidro.
- Metanol: en mg/L de alcohol anhidro
- Furfural: en mg/L de alcohol anhidro

CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE LOS RONES OFERTADOS:

CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE RON 6 MESES OFERTADO:

El oferente deberá certificar que el ron propuesto ha sido sometido a un proceso de añejamiento natural en barriles de roble blanco americano por un periodo no inferior a SEIS (6) meses. Asimismo, deberá garantizar que dicho tiempo de maduración se encuentra totalmente cumplido a la fecha de presentación de la propuesta.

El inicio del ciclo de añejamiento en barrica (siembra) de este volumen debió ejecutarse, como mínimo, durante el segundo semestre de 2025.

CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE RON 1 AÑO OFERTADO:

El oferente deberá certificar que el ron propuesto ha sido sometido a un proceso de añejamiento natural en barriles de roble blanco americano por un periodo no inferior a UN (1) año. Asimismo, deberá garantizar que dicho tiempo de maduración se encuentra totalmente cumplido a la fecha de presentación de la propuesta.

El inicio del ciclo de añejamiento en barrica (siembra) de este volumen debió ejecutarse, como mínimo, durante el primer semestre de 2025.

CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE RON 2 AÑOS OFERTADO:

El oferente deberá certificar que el ron propuesto ha sido sometido a un proceso de añejamiento natural en barriles de roble blanco americano por un periodo no inferior a DOS (2) Años. Asimismo, deberá garantizar que dicho tiempo de maduración se encuentra totalmente cumplido a la fecha de presentación de la propuesta.

El inicio del ciclo de añejamiento en barrica (siembra) de este volumen debió ejecutarse, como mínimo, durante el primer semestre de 2024.

Notas aclaratorias relativas a las certificaciones de añejamiento de los rones ofertados:

Nota 1: Los certificados requeridos deberán estar avalados por un organismo de inspección o certificación internacional de reconocida idoneidad (como SGS, Bureau Veritas, ICONTEC, entre otros debidamente acreditados).

Nota 2: Con el propósito de asegurar que estas certificaciones sirvan como trazabilidad y referencia durante la vigencia del suministro, el documento aportado deberá consignar, como mínimo: el número de los lotes correspondientes al producto ofertado, la identificación individual de los toneles que conforman cada lote y la fecha exacta de siembra o inicio del proceso de añejamiento.

Nota 3: Durante las etapas precontractual, contractual y de ejecución, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE) se reserva el derecho de verificar, mediante auditorías técnicas, visitas de inspección u otros mecanismos de control, el tiempo real de añejamiento del ron ofertado.

CERTIFICADO DE LOS INVENTARIOS DISPONIBLES PARA CUMPLIR CON LA OFERTA PRESENTADA:

El proponente deberá certificar que dispone de la totalidad del volumen y tipo de ron correspondiente a los lotes y cantidades ofertadas. Dicho documento deberá estar avalado por un organismo de certificación internacional acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o que cuente con un acuerdo de reconocimiento multilateral con la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).

Con el propósito de asegurar la trazabilidad durante la vigencia del suministro, los documentos aportados deberán consignar, como mínimo: el número de los lotes asociados al producto ofertado y la identificación individual de los toneles que conforman cada lote.

Asimismo, el oferente deberá incorporar en la certificación el compromiso formal de reservar de manera única y exclusiva el inventario equivalente a los litros postulados para el cumplimiento del objeto contractual. Este volumen se despachará conforme al cronograma de entregas mensuales concertado entre la FLA EICE y el contratista, el cual podrá ser modificado según las necesidades de la entidad, previa notificación escrita al contratista con una antelación mínima de ocho (8) días calendario.

En caso de presentarse desabastecimiento por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados por el contratista, este podrá —previa autorización expresa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE)— suministrar los rones de seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento al 75 % v/v proveniente de un productor distinto al declarado en la oferta. Dicho cambio procederá siempre que el nuevo insumo cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas, fisicoquímicas y organolépticas exigidas, sin que esto modifique en ninguna circunstancia el precio pactado, la asignación de riesgos ni las condiciones de entrega originalmente establecidas.

Para la habilitación del nuevo productor, el contratista deberá radicar previamente ante la entidad la totalidad de los documentos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el presente proceso de selección. Asimismo, el fabricante alternativo propuesto no podrá corresponder a ninguna de las firmas que participaron como oferentes en la presente contratación.

Al tratarse de una contingencia excepcional, el contratista deberá justificar plenamente la situación y remitir a la FLA EICE un informe detallado de seguimiento sobre el evento de fuerza mayor cada quince (15) días calendario. Con base en dicho monitoreo, la entidad conservará la facultad discrecional de determinar la continuidad de la relación contractual o, en su defecto, declarar la terminación unilateral del contrato para iniciar un nuevo proceso de selección.

Nota: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE) se reserva el derecho de verificar la disponibilidad real de los inventarios ofertados. Esta validación podrá efectuarse mediante la solicitud de los registros físicos y contables pertinentes, o a través de visitas de inspección directa a las zonas de almacenamiento de los inventarios de ron con seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento.

CONTROL DE CALIDAD DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Para la emisión del recibo a satisfacción por parte de la FLA EICE, el producto suministrado deberá cumplir estrictamente con las especificaciones técnicas, los componentes normativos y el protocolo técnico establecidos en este documento.

Una vez que los laboratorios fisicoquímico y sensorial certifiquen la conformidad de los análisis, se autorizará el despacho del producto en vehículos tipo carrotanque con destino a las instalaciones de la entidad. Durante esta fase de tránsito y de forma previa a la entrega formal, el contratista será el único responsable de mitigar cualquier riesgo de contaminación o alteración del granel.

Con el propósito de verificar de manera anticipada el cumplimiento de las especificaciones técnicas estipuladas, el contratista deberá remitir a la FLA EICE muestras del lote programado para despacho. Sin perjuicio de lo anterior, la aceptación definitiva del producto estará supeditada exclusivamente a los resultados analíticos de las muestras extraídas directamente de cada uno de los compartimentos del carrotanque o de los isotanques al momento de su ingreso a las instalaciones de la entidad.

En caso de que el lote no cumpla con los estándares exigidos, este será rechazado y no se autorizará su descarga. En tal escenario, el contratista tendrá la obligación de suministrar nuevos lotes debidamente habilitados, asumiendo la totalidad de los costos asociados al cambio, transporte y logística de la mercancía

CONTROL DE CALIDAD A LOS VEHÍCULOS CARROTANQUES:

El contratista tendrá la obligación de remitir a la FLA EICE, de manera conjunta con los análisis cromatográfico y fisicoquímico, una contramuestra física con un volumen mínimo de trescientos setenta y cinco (375) mililitros por cada carrotanque despachado.

Nota: En caso de que el vehículo tipo carrotanque sea cargado en la planta del contratista, la contramuestra respectiva deberá extraerse directamente de la unidad de transporte al momento de finalizar el cargue.

La contramuestra enviada por el contratista deberá remitirse en un envase de vidrio debidamente rotulado con su nombre o razón social, e incluir el etiquetado conforme al Sistema Globalmente Armonizado (SGA), desglosando: nombre del producto, indicaciones de peligro, palabras de advertencia, consejos de prudencia, pictogramas y contacto de emergencia. Asimismo, registrará la fecha de despacho y el número de lote de producción. El recipiente debe estar herméticamente cerrado y asegurado con un precinto que garantice su inviolabilidad. El contratista, a su vez, tendrá la obligación de conservar una contramuestra idéntica de cada carrotanque o isotanque. Esta reserva servirá como elemento de control para determinar la trazabilidad y el origen de eventuales no conformidades, discriminando si la alteración ocurrió en las fases de producción, cargue o transporte.

La aceptación definitiva de la materia prima estará supeditada exclusivamente a los resultados de los análisis efectuados a las muestras extraídas de los vehículos tipo carrotanque o isotanques en las instalaciones de la FLA EICE. En caso de discrepancia entre los resultados de la entidad y los reportados por el proveedor, y siempre que los hallazgos de la FLA EICE sustenten el rechazo de la unidad de transporte, se autorizará un segundo muestreo del contenido en los laboratorios de la organización. Para este procedimiento, el contratista o el personal técnico que este designe tendrá derecho a estar presente. El dictamen de este segundo análisis técnico será aceptado de forma irrevocable como definitivo y vinculante por ambas partes.

Ante un dictamen de rechazo definitivo del ron por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, el contratista deberá retirar el producto en un plazo máximo de tres (3) días hábiles, asumiendo todos los costos y riesgos asociados. Respecto a la reposición del insumo, el proveedor dispondrá de un término improrrogable de siete (7) días hábiles para entregar el lote de reemplazo, libre de costos para la FLA EICE y de forma independiente a los despachos mensuales programados en el contrato.

En caso de presentarse el rechazo de los rones con seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento, la FLA EICE no autorizará la recepción del producto y procederá a notificar formalmente la decisión al contratista. Consecuentemente, se gestionará la anulación de la tornaguía correspondiente o la expedición de una tornaguía de tránsito o reenvío, de conformidad con las disposiciones normativas de la Dirección de Rentas Departamentales o la Subsecretaría de Ingresos, según corresponda y se procederá con la devolución.

El volumen rechazado podrá ser reemplazado por materia prima que el proveedor mantenga en sus inventarios de reserva, sujeto siempre a los análisis previos y a la aprobación expresa de las áreas técnicas de la FLA EICE.

La totalidad de los costos logísticos, fiscales, impositivos u operativos derivados de estas actuaciones serán asumidos exclusivamente por el contratista.

Modificaciones a los programas de entrega.

La supervisión del contrato, con la información suministrada por la Dirección de Logística, Añejamiento y la Subgerencia de Producción, coordinará el programa de entregas mensuales de acuerdo con las necesidades de producción y aspectos relevantes para la recepción e informará sobre estas mensualmente al contratista.

La FLA - EICE, podrá modificar la cantidad final de Litros a entregar dentro de la ejecución del contrato por las siguientes circunstancias:

1. Modificaciones en el Proyecto de Producción
2. Desviaciones en el Proyecto de Ventas de los Licores elaborados a partir de los rones suministrados
3. No contar con la capacidad de almacenamiento de los rones.

Lo anterior previa comunicación al contratista con mínimo ocho (08) días calendario, lo anterior, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna por este concepto.

Asimismo, la FLA - EICE podrá suspender la recepción del producto del objeto contractual por razones de fuerza mayor y caso fortuito

1. Fallas técnicas en alguno de los equipos o maquinaria del proceso productivo relacionados con el uso del producto del objeto contractual.
2. Falta de insumos o personal
3. Por necesidades especificas de otras áreas de Producción de la FLA – EICE
4. Falta de capacidad de almacenamiento de la materia prima en el área de Añejamiento de la FLA EICE.

Las suspensiones a la recepción del producto serán por el tiempo en que persista la causa y no generarán ninguna responsabilidad por parte de la FLA - EICE con el Contratista.

Lo anterior previa comunicación al contratista con mínimo ocho (8) días calendario.

Previo a cada entrega mensual las partes deberán concertar las entregas del mes siguiente.

Especificaciones técnicas de entrega:

El contratista debe soportar todos los costos y riesgos contraídos al llevar los rones añejados al 75% V/V hasta las instalaciones de la FLA EICE.

1. Con anticipación a la llegada del carro tanque, el contratista deberá enviar al supervisor del contrato vía correo electrónico la siguiente información de cada uno de los vehículos:

a) Nombre del conductor
b) Número de cédula
c) Placa del Vehículo
d) Tráiler
e) Copia de Tornaguía de transporte.
f) Copia de la Factura de venta o remisión, si es del caso.
g) Cuadro con información pertinente del despacho.
h) Numero de los sellos de seguridad del vehículo
i) Fotografía de los sellos del manhole de los compartimientos superiores del carro tangue
j) Tiquete de Báscula camionera en el origen.
k) Declaraciones de importación.

2. En el momento del ingreso a la FLA - EICE deberá presentar la información del cargue de vehículo para proceder a los análisis del producto, a saber:

a) Grado alcoholimétrico a 20°C del producto despachado.
b) Peso del Ron según báscula del sitio de cargue y/o de medición en contador másico.
c) Volumen despachado según contador, corregido a 20°C.
d) Fecha y hora del despacho.
e) Cantidad y número de cada sello de seguridad del carro tanque y de la contra muestra.
f) Certificado original de resultados de análisis fisicoquímicos y organolépticos del productor.
g) Número de lote del productor al que corresponde el despacho,
h) Para la identificación del lote, el productor deberá indicar el tamaño del lote referenciado.
i) Declaración de uso del producto objeto del presente contrato.
j) Presentación de documentos legales establecidos para el transporte de este tipo de productos, ejemplo tornaguías y facturas / Remisiones (si es del caso), Declaraciones de importación.

Nota: Se condicionará el recibo de cada carro tanque en las instalaciones de la FLA - EICE al suministro de esta información.

3. El producto recibido se liquidará con base en el volumen del Ron Añejado al 75% V/V descargado en las instalaciones de la FLA - EICE y reportado por los contadores de flujo másico que tiene la FLA - EICE, para el recibo del producto.
Los vehículos que transportan el producto serán pesados tanto al ingreso como a la salida de las instalaciones de la FLA - EICE dejando un registro del resultado de la operación en las instalaciones en la portería.
En caso tal que el contador de flujo másico tenga algún inconveniente, ambas partes se reunirán para establecer el recibo real de acuerdo con el peso y densidad del Tipo de Ron al 75% V/V recibido teniendo en cuenta la temperatura al momento de la recepción.
4. El contratista debe realizar el transporte del ron al 75% V/V en carro tanques de acero inoxidable, isotanques o cualquier otro medio que garantice la conservación de las características fisicoquímicas y sensoriales del producto y el cumplimiento de las especificaciones técnicas hasta la entrega en la FLA - EICE, además, garantizar limpieza de cada uno de los carro tanques y elementos transportadores del mismo y que en ninguna etapa del transporte o almacenamiento temporal, el Ron al 75% V/V ha sido mezclado o tenido contacto con alcoholes o similares de otras procedencias.

5. Todos los carro-tanques donde se transporta cada tipo de ron deberán traer un sello de seguridad que garantice su inviolabilidad en cada una de las tapas de los compartimentos, en el ducto de vaciado, así como en cualquier accesorio que sirva de vía de acceso al producto. En caso de no coincidir los números de los sellos (precintos) con los reportados por el contratista en la remisión correspondiente, el muestreo del carrotanque no se llevará a cabo hasta recibir del proveedor una respuesta satisfactoria, que garantice la seguridad del suministro. En el caso que el proveedor no pueda aclarar satisfactoriamente la situación, el carro será rechazado por la FLA - EICE.
Nota: Cuando un manhole tenga en su bisagra pasadores que puedan retirarse por no estar soldados, se deben colocar los sellos que se requieran en la bisagra para garantizar la no posibilidad de apertura. Las válvulas de alivio en los manholes deben tener un sistema que impida el ingreso de elementos que puedan utilizarse para extraer el Ron al 75% V/V. Igualmente aplica para los tapones, válvulas y tapas en la salida de producto. El Contratista deberá hacer cambio del tipo de sellos como mínimo cada seis (6) meses.
6. Luego del ingreso de los carros a la FLA - EICE, el técnico de Aseguramiento de la Calidad verifica la integridad de los sellos (precintos), toma una muestra de cada uno de los compartimentos del carro tanque, revisa la apariencia de las muestras y si no hay observaciones, procede a entregar las muestras al área de laboratorio para que esta efectúe los ensayos de laboratorio de acuerdo con la documentación del Sistema de Gestión de Calidad y lo indicado en las especificaciones técnicas de este estudio previo.
7. Para autorizar el descargue de cada tipo de Ron, la FLA - EICE de acuerdo con los resultados de las muestras analizadas, verificará la conformidad de estas con los requisitos organolépticos definidos en el Protocolo Técnico y con los requisitos físico-químicos de la ficha técnica de este documento. Si los resultados no cumplen con lo establecido anteriormente, el producto será rechazado y devuelto al proveedor, sin que esto genere costo alguno para la FLA - EICE. Esta información también será remitida a la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación de Antioquia.
8. Los análisis que determinarán la aceptación del producto, serán los que se realicen a las muestras tomadas del carrotanque o isotanque en la planta de la FLA – EICE. En caso de presentarse diferencias en los resultados de los análisis realizados por la FLA - EICE y los enviados por el contratista y que el resultado de lo encontrado en los análisis de la FLA - EICE genere el rechazo del carro tanque o isotanque; se podrá muestrear

nuevamente el contenido del mismo para ser analizado en el laboratorio de la FLA - EICE, y podrá estar presente el Contratista y/o personal del contratista que este designe. La conclusión final será definida por la FLA - EICE y será potestativo de la FLA - EICE realizar análisis a la contramuestra, los cuáles no serán criterio de aceptación del producto que se pretende entregar.

9. En el caso de presentarse rechazo de alguno de los rones con seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento de acuerdo con los resultados de los análisis por parte de la Dirección de Aseguramiento de la Calidad, dicho vehículo con el producto no conforme, deberá ser retirado en máximo tres (3) días hábiles por cuenta y riesgo del contratista, el cual adicionalmente deberá reportar la disposición final del carrotanque rechazado con el fin de informarlo a la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación de Antioquia. Así mismo, el contratista deberá investigar y establecer las causas que originaron esta no conformidad, e informarlas por escrito al supervisor del contrato durante los siguientes 15 días calendario siguientes al hallazgo, así como las acciones preventivas y/o correctivas pertinentes.

Con relación a la reposición del insumo, éste deberá ser reemplazado en máximo 7 días hábiles, sin que ello genere costos para la FLA - EICE y de manera independiente de los pedidos programados pendientes por entregar.

10. De encontrar conformidad con los requisitos, la oficina de Laboratorio emitirá el visto bueno, después de realizar los análisis establecidos para la materia prima que se esté recibiendo a través del formato "Recepción de insumos a granel", código "FO-M3-P9-036" v1 con la firma del técnico de laboratorio en la casilla denominada "TÉCNICO", el almacén de materias primas crea la orden de entrada de mercancía en el sistema, de acuerdo con el procedimiento "PR-M3-P13-011", "recepción de materias primas a granel". Se autoriza el descargue o rechazo del Ron 6 meses, ron 1 Año o ron 2 Años, según su grado y cumplimiento de las propiedades de la ficha técnica de los rones (en caso de que incumpla una o más especificaciones técnicas la dirección de aseguramiento de la calidad analiza la situación y toma la decisión de aceptar o rechazar), solo hasta que el producto haya sido vaciado en su totalidad en el área de Añejamiento se entiende por recibido por la FLA EICE.

11. El contratista deberá responsabilizarse antes de cargar el carro tanque, que cada una de las piezas que entren en contacto con los Rones de seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento al 75% V/V (tanque, válvulas y elementos acoplables entre otros) estén en perfecta limpieza. durante la ejecución del contrato.

12. Todos los carro-tanques donde se trasporta con seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento al 75 % V/V, después de ser descargados en la FLA - EICE, debe garantizarse que salen completamente vacíos. La FLA - EICE no se responsabiliza por el uso inadecuado del vehículo. El cumplimiento en el uso de sellos no evita la revisión y verificación de la limpieza del tanque, así como de la conformidad con los requisitos organolépticos definidos en el Protocolo Técnico y con los requisitos de la ficha técnica de este documento, por parte de la FLA – EICE. La FLA EICE deberá revisar y verificar con cada salida de los carrotanques que los compartimientos estén libres de materia prima.

13. El proveedor deberá revisar previamente el estado del vehículo y cumplir la reglamentación del Ministerio de Transporte Resolución 4100 del año 2004, y la Resolución 005967 de 2009, así como las normas que las adicionen, modifiquen o sustituyan.

14. Para el ingreso a las instalaciones de la FLA - EICE, los conductores de los vehículos transportadores del producto deberán acreditar su vinculación vigente a la EPS y ARL.

15. Para el ingreso a las instalaciones de la FLA EICE los conductores de los vehículos deberán cumplir con las medidas de seguridad físicas e industriales que determine la FLA – EICE. En caso de no cumplir con la anterior condición no podrán ingresar a las instalaciones para efectuar descargue, hasta que no cumplan con lo establecido.
16. El transporte del producto se debe realizar con empresas autorizadas para el transporte de mercancías peligrosas a granel.

Solo hasta que el producto haya sido vaciado en su totalidad en los tanques de almacenamiento se entiende recibido por la FLA – EICE.

Condiciones técnicas de los vehículos y Controles especiales durante la ejecución del contrato:

1. Los vehículos deben estar en condiciones técnico mecánicas adecuadas (llantas, luces, frenos, sistema de emisión de gases, latonería y vidrios entre otros) y deben contar con el correspondiente certificado de Revisión Técnico-Mecánica y Emisiones de Gases Contaminantes vigente y deberá contar con el SOAT vigente. En caso de no cumplir con las especificaciones anteriores o los documentos solicitados, el vehículo no podrá ingresar a las instalaciones de la FLA- EICE ni descargar hasta que no cumpla con las condiciones anteriores.
2. Los vehículos deberán cumplir con los requisitos establecidos para el transporte de mercancías peligrosas por carreteras, especialmente con lo establecido en el Decreto 1609 de 2002 "Mediante el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera", o en la normatividad legal vigente que lo sustituya o lo complemente. Asimismo, el Conductor deberá cumplir con la totalidad de lo que para él establece el citado decreto.
3. El vehículo que transporta el producto deberá cumplir con la totalidad de requisitos técnicos, normativos y legales asociados al transporte de sustancias químicas peligrosas. Asimismo, deberá contar con las identificaciones (rotulados) correspondientes: (Código UN; N° CAS; Rótulo NFPA).
4. En el vehículo que se transporta el producto no se podrá exceder la capacidad de carga definida en sus especificaciones técnicas y/o en la normatividad que le sea aplicable.
5. Los vehículos utilizados deberán contar con sistema de descarga por la parte posterior del mismo con una válvula y con un acople rápido o roscado de 4 pulgadas y que permitan el empalme mediante roscado al conjunto de elementos utilizados en la FLA EICE para la descarga del producto (En caso de enviar vehículos con otras especificaciones en cuanto a sistemas de descarga, el contratista deberá enviar acoples, mangueras y elementos que hagan compatible el sistema de descarga de este vehículo con el de la FLA EICE, sin cargo alguno y garantizando la adecuada entrega).

AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:

El presente proceso de selección cuenta con la debida autorización de la junta directiva de la empresa, toda vez que su presupuesto estimado supera los cinco mil (5,000) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV). Este requerimiento se fundamenta en el artículo 7 del Acuerdo 003 de 2020 (Manual de Contratación de la FLA EICE), según consta en la siguiente certificación:

Figura 3: Certificado de la Junta de la FLA EICE

CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN

DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZÁBAL, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.036.936.424, en calidad de Secretaria de la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, Empresa Industrial y Comercial del Estado identificada con NIT. 901.435.775-1:

CERTIFICA

Que la Junta Directiva de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE, en sesión ordinaria N° 88 del cinco (05) de octubre de 2026, adoptó válidamente la siguiente decisión:

(...) Así las cosas, la Junta Directiva autoriza al Gerente General para iniciar los procesos de contratación que superan los 5.000SMLMV, de acuerdo con el siguiente detalle:

OBJETO	CONTRATO	PRESUPUESTO TOTAL	VALOR EN PESOS	SMLMV
Suministro a granel de rones con seis (6) meses, un (1) Año y con (2) Años de añejamiento natural y grado mínimo de 75% V/V.	Nuevo	$23.031.388.131	Veintitrés mil ochenta y un millones trescientos ochenta y seis mil ciento treinta y un pesos M/L	13.182,54
Suministro de los estudios requeridos para el desarrollo de estrategias de mercadeo y ventas de los productos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE.	Nuevo	$9.373.937.030	Nueve mil trescientos setenta y tres millones novecientos ochenta y siete mil pesos M/L	5.353,6

La presente Certificación se expide de conformidad con los artículos 17 y 27 del Reglamento Interno de Junta Directiva.

Dada en Itagüí, a los seis (05) días del mes de octubre de 2026.

DIANA CAROLINA ARIAS ARISTIZÁBAL
Secretaria Técnica

Fuente: Secretaría General FLA EICE

De otro lado, también cuenta con la respectiva Vigencia futura, para su ejecución.

Figura 4: Certificado de Vigencia Futura No 6000003659 para SUMINISTRO GRANEL RONES 6 MESES, 1 Y 2 AÑOS 75% V/V

Fabrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA-EICE

Certificado de Vigencia Futura

VF No.: 6030003559		Fecha de Creación:	06.10.2026
Fecha de Impresión:	07.10.2026	Página:	1 de 1

Descripción
SUMINISTRO GRANEL RONES 6 MESES, 1 Y 2 AÑOS 75% VV
SUMINISTRO GRANEL RONES 6 MESES, 1 Y 2 AÑOS 75% VV

Item: 01
Rubro: [illegible] Vigencia: 2027 Valor: 10.078.830.417

Importe Total: la suma de DIEZ MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS TREINTA MIL CUATROCIENTOSDIECISIETE Pesos

Solicitó | Elaboró | Aprobó

Fuente: Dirección Financiera y de Planeación de la FLA EICE

CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC:
Los bienes, obras y/o servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas, así:

CLASIFICACION:	12352104
SEGMENTO:	12 – Material químico incluyendo bioquímicos y materiales de gas
FAMILIA:	35 – Compuestos y mezclas
CLASE:	21: Derivados orgánicos y compuestos sustituidos
PRODUCTO:	04: Alcoholes o sus sustitutos

2.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.5.1 Obligaciones del contratista

1. Realizar las entregas de la materia prima contratada en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia FLA EICE o donde sea indicado por la supervisión del contrato, de acuerdo con los documentos precontractuales (objeto, alcance y especificaciones técnicas), la oferta presentada y el cronograma de entregas.

2. Firmar el acta de inicio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la expedición y aprobación de las pólizas.

3. Cumplir con todo lo descrito en las especificaciones técnicas del bien a contratar, Condiciones técnicas de los vehículos y Controles especiales durante la ejecución del contrato, el alcance del objeto contractual, la propuesta presentada y lo referente al lugar de ejecución o entrega.

4. Garantizar la calidad (de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en la NTC 278 última revisión y demás consideraciones del protocolo y especificaciones técnicas exigidas) y el volumen del ron con 6 meses, 1 año y 2 años de añejamiento y grado mínimo de un 75% V/V que suministre a la FLA EICE.

5. Antes de realizar el primer despacho y durante la ejecución del contrato, el contratista deberá estar inscrito en las entidades territoriales de origen y destino, para facilitar la expedición de tornaguías para el transporte de la materia prima.

6. El contratista asumirá (de forma directa o solidaria) el cumplimiento de todo tipo de requisitos normativos vigentes, riesgos, responsabilidades y obligaciones asociadas al transporte de ron con 6 meses, 1 año y 2 años de añejamiento y grado mínimo de un 75% V/V, desde el lugar de su despacho hasta el ingreso a las instalaciones de la FLA EICE, y en caso, de que por inconsistencias o por entregar mercancía, en una quincena diferente a la autorizada por la entidad territorial, y que por esta causa se configure un proceso sancionatorio a la FLA EICE, la multa o sanción, será descontada del pago al contratista, excepto por eventos de fuerza mayor, donde el contratista deberá acreditar y demostrar la verdadera imposibilidad para proveer y superar el hecho generado por la situación.

7. La empresa transportadora que disponga el contratista deberá estar debidamente constituida y comprometida con la cultura logística que garantice el compromiso que asume el contratista al recibir y atender una orden de la FLA EICE.

8. El conductor del carro tanque o el personal designado por el contratista para realizar trabajos en altura debe contar con certificación para trabajo en alturas, para que pueda cumplir con la habilitación del carrotanque tanto para la toma de muestras como para el descargue del producto dentro de las instalaciones de la FLA EICE.

9. El contratista asumirá (de forma directa o solidaria) el cumplimiento de todo tipo de requisitos normativos vigentes, riesgos, responsabilidades y obligaciones asociadas al transporte de ron con 6 meses, 1 año y 2 años de añejamiento y grado mínimo de un 75% V/V, desde el lugar de su despacho hasta el ingreso a las instalaciones de la FLA EICE. En caso de requerirse, el contratista podrá realizar muestreos de los vehículos siempre y cuando el personal de dicha empresa cuente con la documentación legal requerida y curso de alturas vigente (Resolución 4272 del 2021). Los documentos serán validados por personal de la FLA EICE, quien dará la autorización de dicho proceso.

10. Los vehículos carro tanques deberán estar en las instalaciones de la FLA EICE, a más tardar los días trece (13) y veintisiete (27) de cada mes, para la recepción de materia prima y los documentos de ajuste por excedentes o faltantes deben ser enviados a más tardar el último día hábil de cada quincena, de tal forma que los documentos puedan ser revisados, corregidos, causados y contabilizados con un tiempo prudencial, para

que la FLA EICE pueda efectuar la declaración y pago quincenal de participación de alcohol potable ante la Subsecretaría de Ingresos de la Gobernación de Antioquia. Cuando los días trece (13) y veintisiete (27) del respectivo mes sean días del fin de semana o días festivos, los carrotanques deberán estar un día hábil antes, lo mismo que los documentos de ajuste por excedentes o faltantes.

11. El contratista deberá delegar un coordinador el cual deberá estar en contacto con el supervisor del contrato de la FLA EICE.

12. Entregar al supervisor del contrato el certificado que indique que los conductores realizaron y aprobaron el curso de trabajo en alturas (cuando ello aplique).

13. Suministrar al personal a su cargo y/o personal que lo representa, los elementos de protección requeridos para el desarrollo de su función y asegurarse de que los usen.

14. Suministrar la materia prima de acuerdo con las especificaciones técnicas, establecidas en la NTC 278 en la última revisión y demás consideraciones del protocolo y especificaciones técnicas exigidas por la FLA EICE en los estudios previos y en el documento de condiciones particulares de contratación.

15. Realizar las entregas del producto en las instalaciones de la FLA EICE, de acuerdo con el cronograma de entregas indicado por el supervisor durante la ejecución del contrato y cumplir con el procedimiento de entrega que la FLA EICE determine.

16. Presentar certificado de calibración de la báscula camionera y/o el medidor de flujo másico, que emplea para el pesaje de los envíos, cuando la FLA EICE lo requiera (cuando ello aplique).

17. Restablecer o ampliar las garantías exigidas en valor y/o término, de conformidad con el manual de contratación de LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

18. Cumplir con las disposiciones del Decreto 1609 de 2002 "Por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera" y del Decreto 1079 del 26 de mayo de 2015 "*Decreto* Único Reglamentario del Sector Transporte".

19. Cumplir con la totalidad de la normatividad de seguridad industrial (p.e. Resolución 0312 del 2019, Decreto 1496 de 2018) y de seguridad física que tiene establecida la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

20. Deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

21. Asumir la totalidad de los costos, gastos y demás erogaciones, así como los daños, perjuicios y consecuencias (Incluyendo las Responsabilidades Civiles) derivadas de la materialización de los riesgos asociados al transporte y a la materia prima, incluyendo entre otros los aspectos ambientales, sanitarios y de seguridad, desde su lugar de origen hasta la aprobación para su descarga en las instalaciones de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

22. Cuando así lo solicite la FLA EICE, entregar la ficha técnica y la hoja de seguridad o el MSDS (Material Safety Data Sheet) del producto suministrado y de acuerdo con el Fabricante de este, en español, con mínimo tres años desde la última actualización y cumpliendo con el SGA.

23. El contratista, deberá garantizar el cumplimiento a la normatividad legal aplicable al producto y/o servicio relacionado con el objeto contractual en materia ambiental (póliza de responsabilidad civil extracontractual de la transportadora del Decreto 1609 de 2002, el plan de contingencia de la ruta Fábrica del Contratista – Itagüí (Antioquia), y la radicación ante el Ministerio de Transporte o autoridad competente), de seguridad física, de seguridad industrial y salud ocupacional, de inocuidad para el producto e insumos constitutivos, de comercio nacional e internacional y demás requisitos asociados. En lo particular, deberá acatar y velar por el cumplimiento de las políticas, normas y procedimientos del sistema de Gestión de la Calidad Integral, Igualmente cumplir con las BPM (Buenas Prácticas de Manufactura) establecidas para la FLA EICE.

24. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN.

25. Realizar los aportes parafiscales y encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos laborales).

26. El proponente se compromete a suscribir el contrato durante el termino de tres días hábiles, contados a partir del momento en que reciba la minuta del contrato.

27. En caso de acordar algún descuento por pronto pago en facturación, con el área de Tesorería y Dirección Financiera y de Planeación de la FLA EICE, dichos descuentos deben ser notificados a la supervisión del contrato, aportando documentos de solicitud, certificados de tasa de descuento a aplicar, soportes documentales de las facturas a las cuales se les aplica, periodo en el que se les aplicó y comprobante bancario.

28. Suministrar información de la huella de Carbono de ron con 6 meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento y grado mínimo de un 75% V/V, bajo el enfoque de ciclo de vida, indicando el valor por unidad de materia prima (Kg CO_2/ Litro de Ron), advirtiendo las emisiones biogénicas de dicho producto químico, en caso de contar con la información.

29. El contratista se compromete a subir las facturas y notas radicadas del contrato en la plataforma del Secop 2 (Colombia Compra eficiente o la plataforma que la actualice, modifique o derogue) en la sección correspondiente, antes de la liquidación del contrato.

30. Suministrar certificado de uso de jugo fermentado de caña de azúcar (jugos de caña de azúcar), como materia prima para la elaboración de rones de 6 meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento, cuando la FLA EICE lo requiera, de acuerdo con el suministro. Dicho certificado podrá ser emitido por una empresa certificadora reconocida (como BVQI, SGS, ICONTEC, Bureau Veritas, entre otras), o alternativamente, por el representante legal del proveedor o su revisor fiscal, si aplica.

31. El contratista asumirá (de forma directa o solidaria) el cumplimiento de todo tipo de requisitos normativos vigentes, riesgos, responsabilidades y obligaciones asociadas al transporte del ALCOHOL DE CAÑA ENTRE 70 y 95 GRADOS (Denominación SIANCO para el Ron (tafia) y similares, para sus distintas edades), desde el lugar de su despacho hasta el descargue en las instalaciones de la FLA – EICE, y en caso,

de que, acoples, válvulas o cortinas de los contenedores de los vehículos del contratista, operen en forma anormal y generen fugas o descargues peligrosos, la FLA EICE podrá devolver los vehículos a su origen (en caso de que el contratista no solucione el problema que genere la fuga o el descargue peligroso, fuera de las instalaciones de la FLA EICE en un taller autorizado y que garantice la seguridad y la integridad de la materia prima, observando estándares BASC). En caso de que por esta causa se configure un proceso sancionatorio a la FLA EICE en la entidad territorial de origen, la multa o sanción, será descontada del pago al contratista.

32. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

2.5.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar oportunamente de acuerdo con las entregas, una vez sea radicada la factura en el Centro de Administración Documental de la FLA EICE, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte de la Dirección Logística y el supervisor del contrato y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.

2. Facturación electrónica: con el objeto de dar cumplimiento al decreto 2242 de 2015 que obliga a muchas empresas a facturar de forma electrónica (RUT código 37) y que para tal fin las posibilita a través de medios tecnológicos como el correo electrónico. Las facturas electrónicas se recibiránde manera exclusiva a través del correo facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y XML destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no cumplir este requisito estando obligado a hacerlo, será devuelta la factura. El proveedor presentará la factura en pesos colombianos expresada en su valor equivalente en dólares americanos (USD), a la TRM del día de facturación de la mercancía y del valor del litro en USD acordado.

3. Autorizar el ingreso de los vehículos que transportan el producto a sus instalaciones, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE

4. Autorizar la recepción y descarga del producto en los almacenes destinados para dicho fin,previo cumplimiento de la totalidad de lo establecido en las Especificaciones Técnicas.

5. Ejercer la Supervisión del contrato, según lo establecido en el Acuerdo 003 de 2020.

6. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

7. Suministrar al contratista el cronograma de entregas.

8. Verificar el certificado de trabajo en alturas (cuando ello aplique).

Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

2.5.3 ACUERDOS BASC

ACUERDOS GENERALES:

1. El proveedor asegurará que la información entregada durante la entrega de su producto sea veraz y confiable.
2. El personal del proveedor deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE
3. La FLA EICE y el contratista cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las operaciones de exportación.
4. En caso de que el proveedor cuente con certificación BASC, debe entregar copia a la FLA EICE y comunicar por escrito sobre la renovación, cancelación, suspensión o vencimiento de este.
5. Tanto el proveedor como la FLA EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las operaciones.
6. La FLA EICE podrá realizar visita a las instalaciones del proveedor en caso de requerir algún tipo de verificación.
7. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas o de desequilibrio económico.

ACUERDOS ESPECÍFICOS:

1. El proveedor garantizará que las materias primas e insumos no estén contaminadas con sustancias u objetos ajenos a su naturaleza.

2. El proveedor deberá respetar las áreas asignadas y los horarios establecidos por la FLA EICE para las actividades de cargue y descargue de materias primas e insumos.

3. Los conductores y ayudantes deben suministrar los documentos exigidos por la FLA EICE al momento de ingresar a sus instalaciones.

4. El proveedor garantizará, que la información contenida en los documentos entregados al momento de la recepción de las materias primas e insumos correspondan a las personas y vehículos que realizan la entrega.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

3.1 SOPORTE JURÍDICO DE LA CONTRATACIÓN

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como normativa especial del derecho público, contempla excepciones fundamentadas en la necesidad de agilidad, flexibilidad, origen de los recursos y autonomía de las entidades, así como en los efectos de la globalización. Estas salvedades permiten que las actuaciones de ciertos organismos se rijan principalmente por las normas del derecho privado.

El Régimen General de Contratación Pública, al ser una normativa especial del Derecho Público, ha tenido varias excepciones debido a factores como la necesidad de agilidad, flexibilidad, origen de los recursos, autonomía de las entidades y los efectos de la globalización e internacionalización de la economía. Estas

excepciones permiten que las actuaciones de las entidades públicas se regulen principalmente por el derecho privado.

En este marco, el régimen de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE) —en su condición de Empresa Industrial y Comercial del Estado que ejerce el monopolio del arbitrio rentístico de licores y compite en mercados nacionales e internacionales— se sujeta a lo dispuesto en su Manual de Contratación (Acuerdo 003 de 2020). Dicha regulación se armoniza con la Ley 489 de 1998, el Código Civil y el Código de Comercio, normas aplicables a sus actividades comerciales.

Bajo este contexto, y en cumplimiento de la metodología de categorización de la Política de Abastecimiento Estratégico de la FLA EICE —cuyo carácter es obligatorio para la adquisición de insumos, materias primas y servicios de todas las áreas—, se procedió a evaluar la matriz técnica correspondientes. Lo anterior tiene como propósito determinar la viabilidad de satisfacer la necesidad mediante la modalidad de INVITACIÓN CERRADA, al amparo de la causal de abastecimiento estratégico.

La Política de Abastecimiento Estratégico, adoptada mediante la Resolución N° 2021060000526 del 4 de junio de 2021 y modificada por la Resolución N° 2022060000817 del 16 de septiembre de 2022, determina las directrices contractuales tras la aplicación de las matrices de criticidad de insumos y de proveedores. Al respecto, se concluye lo siguiente:

Clasificación del Insumo: Al evaluar la matriz correspondiente al ron de seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento, la Subgerencia de Producción determinó que esta materia prima se ubica en el **cuadrante estratégico**.

Procedencia de la Modalidad: Con base en dicho resultado, es procedente adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de INVITACIÓN CERRADA, fundamentada en el artículo 31 del Acuerdo 003 de 2020 (Manual de Contratación), causal N° 2, la cual autoriza este mecanismo cuando el análisis de abastecimiento estratégico evidencie la necesidad y conveniencia de efectuar una solicitud única de oferta para la fabricación de los productos de la entidad.

Tras aplicar la metodología corporativa, la Subgerencia de Producción determinó que el ron con seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento se ubica dentro del **cuadrante estratégico** de la matriz de abastecimiento.

Figura 5: Certificado de Proceso Acorde con la Política de Abastecimiento Estratégico para las tafias de Rones 2026

	FORMATO	Código: FO-M3-P14- 017
		Versión: 1
CERTIFICADO DE PROCESO ACORDE CON LA POLITICA DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO		Fecha Aprobación: 2022/9/21

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE PRODUCCION

HACE CONSTAR:

Luego de evaluar la matriz de abastecimiento estratégico con base en las compras del año 2025, los siguientes insumos serán tratados como estratégicos durante el año 2026

- Frascos de vidrio
- Alcohol extra neutro 95%
- Tapas de seguridad
- Cajas de carton master
- Etiquetas
- Empaque marroquin (tipo tetra pack)
- Tafias de ron
- Estuches

Atentamente,

05/10/26

ELKIN ALONSO LOAIZA LOPEZ
Subgerente de Produccion (E)
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia

Fuente: Subgerencia de Producción

En virtud de esta clasificación, la FLA EICE estructuró un proceso de selección por INVITACIÓN CERRADA con el propósito de adquirir las bases alcohólicas requeridas para la operación. Esta estrategia busca optimizar los costos mediante la libre competencia de los oferentes y contempla la posibilidad de adjudicación por lotes. Para la conformación del grupo de invitados, la Entidad tuvo en cuenta proveedores que hubiesen suministrado rones de diferentes edades a la FLA EICE desde el año 2021, cuyos productos hubieran superado satisfactoriamente las evaluaciones fisicoquímicas, sensoriales y de perfil requeridas por la Entidad, y respecto de los cuales existiera experiencia verificable de ejecución contractual, capacidad de abastecimiento y conocimiento de las especificaciones técnicas exigidas para el proceso. Lo anterior permite mitigar riesgos asociados a la calidad del insumo y a la oportunidad en el abastecimiento, garantizando condiciones adecuadas de continuidad operativa, suministro oportuno y eficiencia presupuestal para la Entidad.

Proveedores que han contratado con la FLA EICE el suministro de Tafias/Rones.

A continuación, se procede a desarrollar este criterio, que permitirá establecer los proveedores que han suministrado Rones de diferentes edades y su producto ha superado las pruebas fisicoquímicas, sensoriales y se ha compaginado con perfil de nuestros rones, en el marco de relaciones contractuales suscritas con la FLA EICE desde el año 2021.

Tabla 12. Experiencia Contractual

AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	TIPO RON	VALOR UNITARIO	LITRO
2021	4600012942	Suministro a granel de ron con 1 y 2 años de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v Lote: 1,500,000 de Ron 2 Años	US$ 3,705,000		US$ 3,705,000	UNIÓN TEMPORAL RON PANAMÁ 2021	Ron 2 Años	2.470 USD/l	10374
2021	4600012949	Suministro a granel de ron con 1 y 2 años de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v Lote 1: 1000000 de Litros de Ron 1 Año. Lote 2: 520000 Litros de Ron 2 años.	$11,136,720,000	$5,568,360,000	16,705,080,000	CASA SANTANA RON Y LICORES S.A.S.	Ron 1 Año Ron 2 Años	1.595 USD/l 2.030 USD/l	$6703.2 $8526
2025	4600018306	SUMINISTRO A GRANEL DE RON DE 0 A 6 MESES DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V LOTE 1. Un millón cuatrocientos setenta y tres mil trescientos sesenta litros (1,473,360) litros de Ron de 0 a 6 meses al 75 V/V a 1.10 USD/Litro	$ 7,000,000,000.00		$ 7,000,000,000.00	Ingenio Providencia S.A.	Ron de 0 A 6 Meses	USD 1.10	$ 4751.04
2025	4600018331	Suministro a granel de ron con 1 y	$8,482,954,803.46		$8,482,954,803.46	Ingenio Providencia S.A.	Ron 1 Año Ron 2 Años	Ron 1 Año a 1.80 USD/Litro.	$ 8356.86

		2 años de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v **LOTE 1.** Cuatrocientos ochenta mil ochocientos treinta y un litros (480,831) litros de Ron 1 Año al 75 V/V a 1.80 USD/Litro. **LOTE 2.** Cuatrocientos ochenta mil ochocientos treinta y dos litros (480,832) litros de Ron 2 Años al 75 % V/V a 2.00 USD/Litro.						Ron 2 Años a 2.00 USD/Litro	$ 9285.40
2025	4600018333	Suministro a granel de ron con 1 y 2 años de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v **lote 1.** Cuatrocientos ochenta mil novecientos cuarenta y cinco litros (480,945) litros de ron 1 año al 75 v/v a 1.7995 usd/litro. **Lote 2.** Cuatrocientos ochenta mil novecientos cuarenta y cinco	$8,482,723,852.34		$8,482,723,852.34	AMBIOCOM SAS	Ron 1 Año Ron 2 Años	Ron 1 Año a 1.7995 USD/Litro Ron 2 Años a 1.9995 USD/Litro..	$ 8354.53 $ 9283.07

		litros (480,945) litros de ron 2 años al 75 % v/v a 1.9995 usd/litro.							

Fuente: FLA EICE

En síntesis, de lo expuesto, al presente proceso a adelantar bajo la modalidad de Invitación Cerrada se invitarán a los siguientes proveedores: Ingenio Providencia S.A., Ambiocom S.A.S., Casa Santana, Rio Magdalena Trading S.A.S.

Entonces, se ratifica la viabilidad jurídica de aplicar la modalidad de invitación cerrada (Artículo 31 -3), impulsando la competencia entre los diferentes oferentes en una invitación cerrada, y posibilitando que existan uno o varios contratos con un mismo objeto de acuerdo con esta modalidad y la adjudicación de lotes a uno o varios oferentes.

Queda entonces, así:

Tabla 13: Cotizaciones y Promedios invitación Cerrada

Ron 0-6 meses	Precio	Ron 1 Año	Precio	Ron 2 Años	Precio
Providencia	1.161	Ambiocom	1.92	Ambiocom	2.140
Ambiocom	1.210	Providencia	1.9250	Providencia	2.145
Casa Santana	1.638	Casa Santana	1.936	Casa Santana	2.153
	1.336		1.927	Rio Magdalena	1.999
					2.109

Fuente: Distintos Proveedores

3.2 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR:

El negocio jurídico por celebrar corresponde a un contrato de suministro, el cual se regirá estrictamente por las especificaciones técnicas detalladas en el presente documento.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA:

De conformidad con las reglas de la Cámara de Comercio Internacional, este proceso se regirá bajo el término INCOTERMS® DDP (*Delivered Duty Paid* - Entregada Derechos Pagados) con destino final en las instalaciones de la FLA EICE. Bajo esta modalidad, el contratista asume la obligación de entregar el producto a la entidad despachado para su importación, pero sin realizar el descargue del medio de transporte a su arribo a la planta. En consecuencia, el proveedor deberá soportar la totalidad de los costos, riesgos, aranceles, impuestos y demás derechos exigibles para la nacionalización del ron en el país de destino.

3.4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

A continuación, se describen detalladamente los criterios habilitantes que deberán cumplir los oferentes dentro del presente proceso contractual, los cuales serán verificados por la FLA EICE, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el Artículo 45 del Acuerdo 03 de 2020.

Para determinar los requisitos habilitantes en el presente proceso de contratación se tuvo en cuenta: Los riesgos del presente proceso; el valor del contrato, objeto del proceso de contratación; el análisis del sector económico respectivo; y el conocimiento de fondo de los posibles oferentes.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE realizará el análisis técnico, jurídico, financiero y de experiencia de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias en las Condiciones Particulares de la Contratación, cuales resultan habilitadas para participar en la Invitación Cerrada.

Sin perjuicio de que la presente contratación se adelante mediante la modalidad de Invitación Cerrada y de que la Entidad haya identificado e individualizado, con fundamento en el estudio de mercado, las personas jurídicas que serán invitadas a presentar oferta, se permitirá la participación a través de esquemas plurales, tales como Consorcios o Uniones Temporales.

Para estos efectos, al menos uno de los integrantes del respectivo esquema plural deberá corresponder a una de las personas jurídicas invitadas por la Entidad dentro del presente proceso de selección.

Los Consorcios o Uniones Temporales que se conformen deberán cumplir integralmente las condiciones y requisitos de participación establecidos en la invitación, así como acreditar, de manera individual o conjunta según corresponda a la naturaleza de cada requisito, la capacidad jurídica, financiera, organizacional, técnica y de experiencia exigida por la Entidad.

La conformación de un esquema plural no exime del cumplimiento de los requisitos habilitantes, de las condiciones técnicas del suministro ni de las demás obligaciones previstas en los documentos del proceso.

En todo caso, la participación mediante Consorcio o Unión Temporal no implicará la ampliación del universo de potenciales oferentes previamente definido por la Entidad en el estudio de mercado, sino que constituye una alternativa de asociación empresarial para la presentación de ofertas, la complementación de capacidades y la adecuada ejecución del contrato.

La persona jurídica invitada deberá ostentar una participación mínima del sesenta por ciento (60%) dentro del Consorcio o Unión Temporal y actuar como integrante principal del esquema asociativo. La Entidad verificará que la asociación propuesta no tenga como efecto eludir las condiciones que dieron lugar a la conformación del listado de invitados o alterar las reglas de competencia definidas para el proceso.

Las propuestas serán verificadas en cuanto al cumplimiento de los requisitos habilitantes, así:

A. Requisitos de orden Jurídico: Habilitado/ No Habilitado
B. Requisitos de orden Técnico: Habilitado/ No Habilitado
C. Experiencia: Habilitado/ No Habilitado
D. Requisitos de orden Financiero: Habilitado/ No Habilitado

REQUISITOS HABILITANTES Y DE PARTICIPACIÓN:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgan puntaje.

3.4.1. (A) REQUISITOS JURÍDICOS

Los documentos que acrediten los factores de escogencia deberán ser acreditados y remitidos por el proponente antes del cierre del proceso de contratación, de acuerdo con el cronograma propuesto para ello. Los documentos relacionados con los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje pueden ser aportados hasta el vencimiento del plazo otorgado por la entidad para entregarlos, conforme a las reglas de subsanabilidad indicadas previamente.

- **Carta de presentación de la propuesta.** El formato de carta de presentación de la propuesta entregado por la entidad deberá estar suscrito por quien tenga capacidad jurídica de obligarse, de conformidad con el anexo de las Condiciones Particulares de la Contratación.
- **Garantía de seriedad de la propuesta.** Por un valor correspondiente al diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial y con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre término dentro del cual la entidad estima realizar la aprobación de la garantía que avala las obligaciones propias del contrato, de conformidad con el numeral 1 del artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020.

  El valor asegurado de la Garantía de Seriedad de la Oferta deberá corresponder al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o de la sumatoria de los lotes respecto de los cuales el proponente presente oferta, y no sobre la totalidad del presupuesto oficial del proceso cuando únicamente participe en uno o algunos de los lotes. Para tal efecto, los presupuestos oficiales estimados para cada lote son los siguientes:

Tabla 14: Presupuesto Oficial por Lotes para calcular la Garantía de Seriedad

Lote	Descripción	Presupuesto Oficial
Lote 1	Ron 6 meses	$ 5,740,266,106.31
Lote 2	Ron 1 año	$ 8,279,567,145.49
Lote 3	Ron 2 años	$ 9,061,550,134.84
Total Proceso		$ 23,081,383,386.65

Fuente: Observación No 17 del Proceso No 101180

La garantía deberá amparar la totalidad de la oferta presentada por el proponente y mantenerse vigente en los términos establecidos en el Documento de Condiciones Particulares de Contratación.

Nota 1. Este cubrimiento garantiza que el proponente suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue las garantías derivadas de la celebración y ejecución del contrato
Nota 2. La no entrega de garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

- **Certificado de Existencia y Representación Legal.** Expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del

proceso de selección. En caso de prórroga del proceso de selección, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

Las personas jurídicas deberán acreditar que su objeto social se encuentre acorde con el objeto de la presente Invitación.

Las sociedades y cada uno de los integrantes de los proponentes que hayan presentado su oferta bajo cualquier modalidad asociativa, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y dos (2) años más.

Para los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia deberán presentar el documento equivalente del país de origen.

- **Cédula de ciudadanía vigente.** Para el caso de los oferentes que se presenten en su condición de personas naturales, deberán aportar copia de la cédula de ciudadanía. En caso de que se trate de una persona jurídica, deberá aportarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces.
- **Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros.** Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia)

  El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano y acreditar su plena capacidad para contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).
- **Certificado de Reciprocidad.** Solo aplica para proponentes extranjeros conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 80 de 1993, deberá allegar certificación que debe estar acorde con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015. La anterior certificación deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso. En caso de prórroga del proceso esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.
- **Registro Único Tributario (RUT).** Documento expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcio y/o Unión Temporal, cada uno de sus miembros deberá aportar el respectivo registro o el de la correspondiente forma asociativa en caso de contar con él. Se debe presentar el RUT completo.
- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** El proponente deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente.

  De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Documentos del Revisor Fiscal:** El proponente deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por *la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal.*

- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales:** El proponente deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.
  Para proponentes extranjeros se tendrá en cuenta la certificación del revisor fiscal indicando si tiene dicha obligación en el territorio colombiano, en caso de tenerlos es necesario cumplir con dicha certificación de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 819 de 2003.
- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** El proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- **Declaración Juramentada de multas y sanciones:** proponente deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.
- **Compromiso medida anticorrupción.** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento.
- **Consulta de Medidas Correctivas RNMC:** La entidad está en la obligación de verificar, que el proponente no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor. En la certificación debe verificarse que el mismo no esté incurso en la inhabilidad prevista en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código General de Policía y Convivencia", que reza: "Artículo 183. Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado."
- **Verificación en listas restrictivas.** La entidad está en la obligación de verificar que el proponente y su representante legal, no se encuentren en listas restrictivas que previenen la financiación del terrorismo, lavado de activos y otros riesgos asociados a las contrapartes.
- **Formato de beneficiarios finales:** El oferente debe presentar la información de sus beneficiarios finales en el formato dispuesto por la FLA EICE como anexo del documento de condiciones particulares de contratación.

- Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). El oferente debe presentar la Consulta del REDAM (REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS). Para descargar el certificado REDAM, ingrese a https://carpetaciudadana.and.gov.co/. En este sitio web, debe crear un usuario y contraseña, completar sus datos personales y seguir las instrucciones proporcionadas.

3.4.2. (B) REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO.

3.4.2.1. CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE LOS RONES OFERTADOS: El oferente deberá acreditar que el ron propuesto ha sido sometido a un proceso de añejamiento natural en barriles de roble blanco americano por el periodo correspondiente al lote de su elección, a saber:

CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE RON 6 MESES OFERTADO: El oferente deberá certificar que el ron propuesto ha sido sometido a un proceso de añejamiento natural en barriles de roble blanco americano por un periodo no inferior a SEIS (6) meses. Asimismo, deberá garantizar que dicho tiempo de maduración se encuentra totalmente cumplido a la fecha de presentación de la propuesta.

El inicio del ciclo de añejamiento en barrica (siembra) de este volumen debió ejecutarse, como mínimo, durante el segundo semestre de 2025.

CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE RON 1 AÑO OFERTADO:
El oferente deberá certificar que el ron propuesto ha sido sometido a un proceso de añejamiento natural en barriles de roble blanco americano por un periodo no inferior a UN (1) año. Asimismo, deberá garantizar que dicho tiempo de maduración se encuentra totalmente cumplido a la fecha de presentación de la propuesta.

El inicio del ciclo de añejamiento en barrica (siembra) de este volumen debió ejecutarse, como mínimo, durante el primer semestre de 2025.

CERTIFICADO DE AÑEJAMIENTO NATURAL DE RON 2 AÑOS OFERTADO:
El oferente deberá certificar que el ron propuesto ha sido sometido a un proceso de añejamiento natural en barriles de roble blanco americano por un periodo no inferior a DOS (2) Años. Asimismo, deberá garantizar que dicho tiempo de maduración se encuentra totalmente cumplido a la fecha de presentación de la propuesta.

El inicio del ciclo de añejamiento en barrica (siembra) de este volumen debió ejecutarse, como mínimo, durante el primer semestre de 2024.

Notas aclaratorias relativas a las certificaciones de añejamiento de los rones ofertados:
Nota 1: Los certificados requeridos deberán estar avalados por un organismo de inspección o certificación internacional de reconocida idoneidad (como SGS, Bureau Veritas, ICONTEC, entre otros debidamente acreditados).

Nota 2: Con el propósito de asegurar que estas certificaciones sirvan como trazabilidad y referencia durante la vigencia del suministro, el documento aportado deberá consignar, como mínimo: el número de los lotes correspondientes al producto ofertado, la identificación individual de los toneles que conforman cada lote y la fecha exacta de siembra o inicio del proceso de añejamiento.

Nota 3: Durante las etapas precontractual, contractual y de ejecución, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE) se reserva el derecho de verificar, mediante auditorías técnicas, visitas de inspección u otros mecanismos de control, el tiempo real de añejamiento del ron ofertado.

3.4.2.2. CERTIFICADO DE LOS INVENTARIOS DISPONIBLES:

El proponente deberá certificar que dispone de la totalidad del volumen y tipo de ron correspondiente a los lotes y cantidades ofertadas. Dicho documento deberá estar avalado por un organismo de certificación internacional acreditado por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) o que cuente con un acuerdo de reconocimiento multilateral con la Cooperación Internacional de Acreditación de Laboratorios (ILAC).

Con el propósito de asegurar la trazabilidad durante la vigencia del suministro, los documentos aportados deberán consignar, como mínimo: el número de los lotes asociados al producto ofertado y la identificación individual de los toneles que conforman cada lote.

Asimismo, el oferente deberá incorporar en la certificación el compromiso formal de reservar de manera única y exclusiva el inventario equivalente a los litros postulados para el cumplimiento del objeto contractual. Este volumen se despachará conforme al cronograma de entregas mensuales concertado entre la FLA EICE y el contratista, el cual podrá ser modificado según las necesidades de la entidad, previa notificación escrita al contratista con una antelación mínima de ocho (8) días calendario.

En caso de presentarse desabastecimiento por eventos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados por el contratista, este podrá previa autorización expresa de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE), suministrar los rones de seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento al 75 % v/v proveniente de un productor distinto al declarado en la oferta. Dicho cambio procederá siempre que el nuevo insumo cumpla estrictamente con las especificaciones técnicas, fisicoquímicas y organolépticas exigidas, sin que esto modifique en ninguna circunstancia el precio pactado, la asignación de riesgos ni las condiciones de entrega originalmente establecidas.

Para la habilitación del nuevo productor, el contratista deberá radicar previamente ante la entidad la totalidad de los documentos técnicos, jurídicos y financieros exigidos en el presente proceso de selección. Asimismo, el fabricante alternativo propuesto no podrá corresponder a ninguna de las firmas que participaron como oferentes en la presente contratación.

Al tratarse de una contingencia excepcional, el contratista deberá justificar plenamente la situación y remitir a la FLA EICE un informe detallado de seguimiento sobre el evento de fuerza mayor cada quince (15) días calendario. Con base en dicho monitoreo, la entidad conservará la facultad discrecional de determinar la continuidad de la relación contractual o, en su defecto, declarar la terminación unilateral del contrato para iniciar un nuevo proceso de selección.

Nota: La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia (FLA EICE) se reserva el derecho de verificar la disponibilidad real de los inventarios ofertados. Esta validación podrá efectuarse mediante la solicitud de los

registros físicos y contables pertinentes, o a través de visitas de inspección directa a las zonas de almacenamiento de los inventarios de ron con seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento.

3.4.2.3. MUESTRAS. El proponente deberá suministrar una muestra de cuatro (4) litros por cada uno de los lotes ofertados a una concentración del 75 % v/v. Este volumen será requerido para que el área de laboratorio fisicoquímico y el laboratorio de evaluación sensorial de la FLA EICE realicen los análisis técnicos y las pruebas del panel sensorial.

Asimismo, el oferente será el único responsable de asegurar la total limpieza e inocuidad de los recipientes utilizados para la entrega de dichas muestras.

Los componentes deberán remitirse obligatoriamente en envases de vidrio y contar con un etiquetado claro que incluya la siguiente información:

- El nombre del producto
- El nombre del fabricante del que suministrará durante la ejecución
- La fecha de fabricación
- Identificación del lote de fabricación
- Etiqueta de acuerdo con el Sistema Globalmente Armonizado Última Versión, con componentes, Indicaciones de Peligro, Consejos de Prudencia, Contacto de emergencia, Palabra de Advertencia y pictograma

Junto con las muestras deberá entregarse:

- Ficha técnica del producto ajustada a lo establecido en la Norma Técnica Colombiana última revisión, en su totalidad.
- Ficha de Datos de Seguridad (FDS o MSDS).
- Certificado de análisis de la muestra del lote entregado. En este certificado deben aparecer relacionadas las variables analizadas, el método o norma empleada para el análisis, y el resultado de los análisis. Dicho certificado deberá estar firmado por el funcionario responsable del laboratorio que realizó los análisis.

Nota 1: Con el fin de garantizar la trazabilidad e identidad del insumo, el oferente deberá certificar, mediante un organismo de inspección internacional de reconocida idoneidad (como SGS, Bureau Veritas, ICONTEC u otros debidamente acreditados), que las muestras presentadas en la oferta fueron tomadas en presencia de dicha entidad. Asimismo, el documento expedido deberá avalar que estas corresponden fielmente a las especificaciones técnicas del producto que se suministrará durante toda la ejecución contractual.

Nota 2: Las muestras certificadas deberán contar con un precinto, sello de seguridad o etiqueta adhesiva a prueba de manipulaciones, colocado por la entidad certificadora de origen. Dicho dispositivo de seguridad únicamente podrá ser retirado por el personal autorizado de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE al momento de iniciar los análisis de laboratorio.

Nota 3: Las muestras que presenten los sellos de seguridad alterados o violados se considerarán válidas para la evaluación técnica únicamente si la apertura fue ejecutada por una autoridad competente. Esta condición deberá acreditarse mediante el acta o documento formal suscrito por dicha entidad. En estos casos, la validez de los resultados analíticos quedará estrictamente supeditada al estado físico y de conservación en que se reciba el producto.

3.4.2.4. CERTIFICADO JUGOS DE CAÑA DE AZÚCAR: El proponente deberá aportar certificado de uso de jugo fermentado de caña de azúcar (o jugos de caña de azúcar), cuando la FLA - EICE lo requiera. Dicho certificado podrá ser emitido por una empresa certificadora reconocida (como BVQI, SGS, ICONTEC, Bureau Veritas, entre otras), o alternativamente, por el representante legal del proveedor o su revisor fiscal, si aplica.

3.4.3. (C) EXPERIENCIA.

Los proponentes deberán acreditar la ejecución de hasta tres (3) contratos con objeto igual al del presente proceso, cuya sumatoria del valor ejecutado sea igual o superior al 70% del valor total del presupuesto oficial de la presente contratación.

Para acreditar la experiencia se deberá aportar alguno de los siguientes documentos

Alternativa Nro. 1: El Registro Único de Proponentes - RUP:

Los contratos a certificar del RUP deben estar registrados en el siguiente código del clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas para estandarizar productos y servicios (UNSPSC), que se describe a continuación: 12352100.

Nota 1: De acreditarse la experiencia requerida a través del RUP, el proponente deberá adjuntar en todo caso la respectiva certificación del contrato o su acta de liquidación, a fin de verificar que efectivamente el objeto del contrato es similar y/o relacionado con el objeto del presente proceso contractual.

Alternativa Nro. 2: Certificaciones de experiencia que contengan la siguiente información:

- Número del contrato (en caso de contar con número)
- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Fecha de iniciación y terminación del contrato (dd/mm/aaaa).
- Afirmación sobre el cumplimiento a satisfacción del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección, teléfono del contratante y correo electrónico de quien expide la certificación.
- Porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en consorcio o unión temporal.

En caso de que la certificación no incluya la descripción de alguno de los ítems referidos, la FLA EICE requerirá y/o el proponente podrá aportar un documento contractual idóneo suscrito por funcionario competente de la Entidad contratante, donde se pueda verificar claramente cualquiera de los requisitos faltantes en la certificación, para poderlo tener en cuenta en la evaluación de la experiencia. Dichos documentos contractuales idóneos podrán ser (entre otros): Acta de Liquidación, Acta de Entrega, Acta de Recibo Definitivo, Acta de Terminación, Acuerdos Consorciales, etc.

C1. EXPERIENCIA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES O MIPYMES.

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes, deberán acreditar que ha ejecutado hasta cuatro (4) contratos con objeto igual al del presente proceso. La sumatoria de los valores ejecutados en dichos contratos deberá ser, como mínimo, equivalente al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del proceso. La experiencia debe acreditarse mediante las mismas alternativas establecidas en el acápite de experiencia.

C2. EXPERIENCIA PROPONENTES PLURALES.

El proponente plural deberá acreditar la experiencia conforme lo previsto en el requisito de experiencia.

El valor para acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato, independientemente del número de integrantes de la forma asociativa. Si el proponente plural se conforma por un número mayor al número de contratos solicitados, el proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia, sin perjuicio en todo caso de que, a cada uno de los integrantes de la forma asociativa, le corresponde acreditar un (1) contrato que corresponda a su porcentaje de participación en el correspondiente proponente plural.

En el evento en que dos (2) o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si el contrato aportado como experiencia fue ejecutado bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor ejecutado que se tendrá en cuenta para la verificación del valor mínimo a certificar será el que resulte de afectar el valor total del contrato por el porcentaje de participación que se tuvo en el mismo. Si dos (2) o más integrantes de un proponente plural aportan el mismo contrato, para efectos del valor mínimo a certificar dicho contrato contará como un (1) solo contrato.

CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA.

- La FLA EICE tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- Si el proponente relaciona más de tres (3) contratos, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrán en cuenta cómo máximo, los tres (3) contratos más cuantiosos o de mayor valor.
- No se admiten autocertificaciones; y únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
- Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Claridad 1: Únicamente se tendrán en cuenta las certificaciones emitidas al contratista como persona jurídica y no a sus colaboradores o dependientes.
Claridad 2: No se admiten auto certificaciones.
Claridad 3: La anterior documentación debe ser legible y clara, pues de lo contrario ésta se entenderá como no recibida.

3.4.4. (D) CAPACIDAD FINANCIERA.

La capacidad financiera (CF) será calculada y verificada con base en la información establecida por el oferente en el Registro Único de Proponentes (RUP) o en la información suministrada y certificada de sus Estados Financieros. Para el anterior análisis, los proponentes deberán anexar la siguiente información y documentación financiera:

Para personas naturales o jurídicas residentes en Colombia: cuando se trate de personas naturales o jurídicas residentes en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en alguna de las 2 siguientes alternativas:

1. Presentar con la oferta, copia del Registro Único de Proponentes (RUP) vigente para el año 2026 y en firme para la fecha del cierre del proceso de selección, el cual debe estar actualizado con estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025.
2. Si no se aporta el RUP, presentar con la oferta, los estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025, estos deben incluir: el Estado de Situación Financiera (debe detallar corriente y no corriente), el Estado de Resultado, y Otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados financieros (debe detallar el gasto por intereses para el cálculo del indicador). La información de este punto deberá cumplir con las normas internacionales de Información Financiera (NIIF) en Colombia, así mismo deben estar firmados y certificados por el Representante Legal y el Contador; además, si está obligado a tener Revisor Fiscal según exigencias de la Ley, también deben ir con su firma y con el dictamen de los Estados Financieros.

Información Extranjeros sin domicilio en Colombia

Cuando se trate de personas jurídicas extranjeras sin domicilio o residencia en Colombia, la información de las condiciones financieras estará soportada en:
Estados Financieros de fin de ejercicio al cierre del año 2025, los cuales deberán cumplir con las Normas Internacionales de Contabilidad, deben aportar como mínimo el Estado de Situación Financiera, Estado de

Resultado y otro Resultado Integral (si aplica), y las Notas y revelaciones a los Estados Financieros. Adicionalmente en los países en cuya jurisdicción deba aplicarse de manera obligatoria ajustes por inflación, los Estados Financieros, (Estado de la Situación Financiera y Estado de Resultados) que deberán ser aportados para inscribirse como proponente, son los re expresados o ajustados por inflación, en todo caso deberán estar firmados por Representante Legal, certificados y dictaminados por Contador Público y/o Revisor Fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.
Adicional a lo anterior, si la moneda funcional del proponente es la moneda correspondiente a una economía hiperinflacionaria, los Estados Financieros solicitados deberán ser expresados en la unidad de medida corriente, al final del periodo que se informa, tal como lo establecen las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF.

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia y que la información financiera se encuentre en moneda diferente al peso colombiano y/o en idioma diferente al español, esta deberá presentarse en traducción oficial al español y ser valorada en pesos colombianos a la TRM del día de corte de sus últimos estados financieros aprobados.

En el caso que la fecha de fin de ejercicio de los Estados Financieros sea diferente al 31 de diciembre, el proponente del exterior deberá aportar y certificar los últimos estados financieros que de acuerdo con la Normativa deba tener vigente, Esta información deberá ser certificada por el representante legal, contador público y/o revisor fiscal o quien tenga la obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa del país de origen.

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA SOLICITADOS:
Los indicadores financieros que se solicitan para este proceso son:

ÍNDICE DE LIQUIDEZ (IL)
Índice de Liquidez = (Activo Corriente / Pasivo Corriente) = Mayor o igual a 1

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.
Para calcular el índice de liquidez se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados.
Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar las cuentas que conforman el activo corriente y el pasivo corriente, de acuerdo con la normativa vigente en cada localidad; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (E)
Índice de Endeudamiento = (Pasivo Total / Activo Total) = Menor o igual al 70%

Las modalidades de asociación lo cumplen de manera ponderada de acuerdo con el porcentaje de participación.

Para calcular el nivel de endeudamiento se tomarán en cuenta las partidas que se encuentren certificadas en el RUP o en los Estados Financieros aportados
Para quienes entreguen Estados financieros y no RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros, las cuentas que conforman el Activo Total y el Pasivo Total, de acuerdo con la norma NIIF que le aplique; de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES:
(Utilidad operacional / gastos de intereses) = Mayor o igual a 1.5 veces

En el caso que el resultado del cálculo del indicador de un resultado indeterminado debido a que el proponente no posea gastos de intereses se entenderá que cumple el indicador de razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la base del indicador sea una utilidad operativa; por ende, si la empresa presenta una pérdida operativa, se establece que el proponente no cumple con el indicador.

Para quienes entreguen Estados financieros y no el RUP, dicho proponente deberá totalizar, en sus estados financieros las cuentas que conforman los Ingresos operacionales, los costos operacionales, y los gastos operacionales, la FLA EICE determinará el dato de la utilidad operacional de la siguiente forma: Ingresos operacionales, menos costos y gastos operacionales es igual a la Utilidad Operacional, también debe estar detallado el dato del gasto por intereses (en el estado financiero o en las notas). Lo anterior para hallar el indicador de cobertura de intereses, de lo contrario, la FLA EICE se abstendrá de calcular dicho indicador y se determina que el proponente no cumple con el requisito habilitante financiero.

OTROS ASPECTOS A CONSIDERAR PARA TODOS LOS INTERESADOS:
NOTA 1: la capacidad financiera de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en estos pliegos de condiciones, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son Consorcios o Uniones Temporales deberán tener en cuenta lo siguiente:

Para los Consorcios y Uniones Temporales, la entidad calculará los indicadores de capacidad financiera (índice de liquidez, índice de endeudamiento y razón de cobertura de intereses) de acuerdo con la participación de los proponentes que conforman el Consorcio o Unión Temporal, tal como se explica más adelante.
Posteriormente, se toma la participación de cada uno de ellos, y en esa forma se aplicará a cada indicador, lo cual da como resultado el valor correspondiente al 100% de su conformación. Con el fin de dar más claridad, se pone el siguiente ejemplo: Consorcio XXXX, el cual se conforma por 3 empresas que son A, B y C.

Tabla 15: Explicación para los Consorcios y Uniones Temporales

Proponente	Participación	Indicador	Ponderación
A	50%	0.5	0.25
B	30%	1.4	0.42
C	20%	1.2	0.24

TOTAL	100%		0.91

Fuente: Dirección Contractual FLA EICE

Con base en el cuadro anterior concluimos: que el indicador del ejemplo para este consorcio es de 0.91, el cual es el valor que determina si cumple o no con el requisito solicitado en los términos de condiciones.

La información financiera solicitada por la FLA EICE para el cálculo de los indicadores deberán presentarse los correspondientes solo al proponente o miembro de la unión temporal o consorcio, sin que estos sean consolidados con filiales o subordinadas en caso de tenerlas.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que las Entidades Sin Ánimo de Lucro (ESAL) no tienen utilidad operacional y que de conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de razón de cobertura de intereses, se calculan a partir de la utilidad operacional, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia deberán en los procesos de selección en los que se exija estos indicadores requerirse que para el caso de las ESAL la Entidad verificará esta información de los estados financieros, de donde se extractará del estado de actividad la línea correspondiente al exceso de ingresos sobre egreso antes de provisión para impuestos sobre la renta, lo cual equivale a la utilidad operacional para este tipo de proponentes.

NOTA 3: Para el cálculo de los indicadores financieros solicitados por la FLA EICE se tendrá en cuenta el resultado obtenido de la operación con un numero entero más dos decimales.

3.4.5. CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL.

En virtud de lo consagrado en los artículos 2.2.1.2.4.2.15. y 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 de 2021 para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, promover y facilitar la participación en el presente proceso competitivo de las Mipymes domiciliadas en Colombia, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE establece como requisito habilitante diferencial relacionados el siguiente aspecto:

En aplicación de lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, cuando se trate de proponentes con emprendimientos y empresas de mujeres o Mipymes, deberán acreditar que ha ejecutado hasta cuatro (4) contratos con objeto igual al del presente proceso. La sumatoria de los valores ejecutados en dichos contratos deberá ser, como mínimo, equivalente al setenta por ciento (70%) del presupuesto oficial del proceso. La experiencia debe acreditarse mediante las mismas alternativas establecidas en el acápite de experiencia.

3.4.6. POSIBILIDAD DE LIMITACIÓN DEL PROCESO A MIPYMES.

El presente proceso de contratación tiene un presupuesto de VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($23,081,383,131.00), cuantía que supera el Umbral de MIPYMES el cual está en US $125,000, por lo cual, el presente proceso NO será susceptible de ser limitado a MIPYME, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Además de lo anterior, no procede realizar convocatoria para limitación o promoción de participación exclusiva de Mipymes, toda vez que, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de Invitación Cerrada, de conformidad con lo previsto en el Manual de Contratación de la FLA EICE.

La selección de los potenciales oferentes se fundamenta en el estudio de mercado efectuado por la empresa, mediante el cual se identificó e individualizó a las personas jurídicas que integran el mercado relevante y que cuentan con la capacidad técnica, operativa, financiera y comercial para atender el objeto contractual.

3.4.7. POLÍTICAS DE FOMENTO AL IMPACTO SOCIAL.

Después de realizado el análisis de oportunidad y conveniencia, se concluye que teniendo en cuenta el objeto contractual y el alcance de las obligaciones del presente proceso no se encuentra conveniente y oportuno fomentar la participación de los sujetos aludidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1860 de 2021.

3.5. CRITERIO DE EVALUACIÓN.

3.5.1. MENOR PRECIO OFERTADO.

Las propuestas habilitadas, es decir, aquellas que cumplan con los criterios habilitantes y con las especificaciones técnicas, pasarán a la etapa de calificación.

1. Las ofertas económicas deberán presentarse en USD/Litro, conforme al Formulario Económico de la Propuesta.
2. Los oferentes no podrán presentar valores unitarios superiores a los precios máximos de referencia establecidos para el lote o los lotes respecto de los cuales participen.
3. La verificación de las causales de rechazo relacionadas con el presupuesto oficial se efectuará respecto del valor máximo estimado para cada lote y respecto del valor total de la oferta presentada, según corresponda.

Se adjudicará al proponente que ofrezca el menor valor unitario por litro según el lote de elección, incluido todos los costos acordes con el formulario económico.

Los oferentes no podrán presentar valores unitarios superiores a los precios máximos de referencia establecidos para el lote o lotes en los que participen. Asimismo, el valor total de la oferta no podrá superar el presupuesto máximo estimado para el respectivo lote. El incumplimiento de cualquiera de estas condiciones dará lugar al rechazo de la propuesta.

Al ser el precio el único factor de calificación, no se asignarán puntajes adicionales por factores distintos al económico, por lo que para efectos de la evaluación de las ofertas no resultan aplicables las disposiciones de los Decretos 680 y 1860 de 2021 relacionadas con la asignación de puntajes diferentes al criterio económico.

4. PRESUPUESTO (VALOR)

Hasta **VEINTITRÉS MIL OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y UN PESOS M/CTE ($23,081,386,131.00)**, Incluido IVA del 5%, aranceles (Posición Arancelaria N°22.08.40.00.00 Ron y demás aguardientes procedentes de la destilación, previa fermentación,

de productos de la caña de azúcar) costos, impuestos. participaciones, tasas parafiscales tributos por tránsito de mercancías y todos los gastos necesarios para entregar el ron 6 meses, 1 año y 2 años de añejamiento en las instalaciones de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE en cumplimiento de las normas vigentes nacionales y territoriales, excluyendo el impuesto de participación de alcoholes al Departamento de Antioquia, por ser responsabilidad de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

Tabla 16: Presupuesto (Valor)

Tipo de Ron	TRM	VALOR LITRO EN DÓLARES	VALOR LITRO EN PESOS	CANTIDAD (l)	VALOR EN DÓLARES	VALOR EN PESOS
Ron 6 Meses	$ 3,464.60	1.336 USD/l	$ 4,628.71	1,240,145	US$ 1,656,833.72	$ 5,740,266,106.31
Ron 1 Año	$ 3,464.60	1.927 USD/l	$ 6,676.28	1,240,146	US$ 2,389,761.34	$ 8,279,567,145.49
Ron 2 Año	$ 3,464.60	2.109 USD/l	$ 7,306.84	1,240,146	US$ 2,615,467.91	$ 9,061,550,134.84
Totales				3,720,437	US$ 6,662,062.98	$ 23,081,383,386.65 +$2744.34

Fuente: Personal

PARÁGRAFO PRIMERO:

El contratista realizará la entrega del ron de seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento directamente en las instalaciones de la FLA EICE.

El contratista asumirá la totalidad de los costos y riesgos asociados al transporte y traslado del ron de seis (6) meses, uno (1) año y dos (2) años de añejamiento hasta las instalaciones de la FLA EICE.

Asimismo, la cantidad neta por facturar se liquidará con base en el volumen de producto efectivamente descargado en la planta, el cual será medido y certificado por los contadores de flujo másico dispuestos por la FLA EICE para el recibo de la materia prima.

4.1 INDICADOR DE IVA

INDICADOR IVA PARA COMPRA NACIONAL 5A (5% IVA COMPRAS PRODUCCIÓN FLA)

4.2 JUSTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO Y ESTUDIO DE MERCADO

ANÁLISIS DEL SECTOR:

La caña de azúcar, considerada el principal cultivo azucarero a nivel global, se desarrolla predominantemente en regiones tropicales y subtropicales bajo un modelo de uso intensivo de recurso hídrico. Al ser una variedad perenne, las plantas permiten ciclos de cosecha que oscilan entre los 12 y 18 meses durante un periodo aproximado de cinco años, periodo tras el cual su rendimiento agrícola tiende a disminuir de forma paulatina.

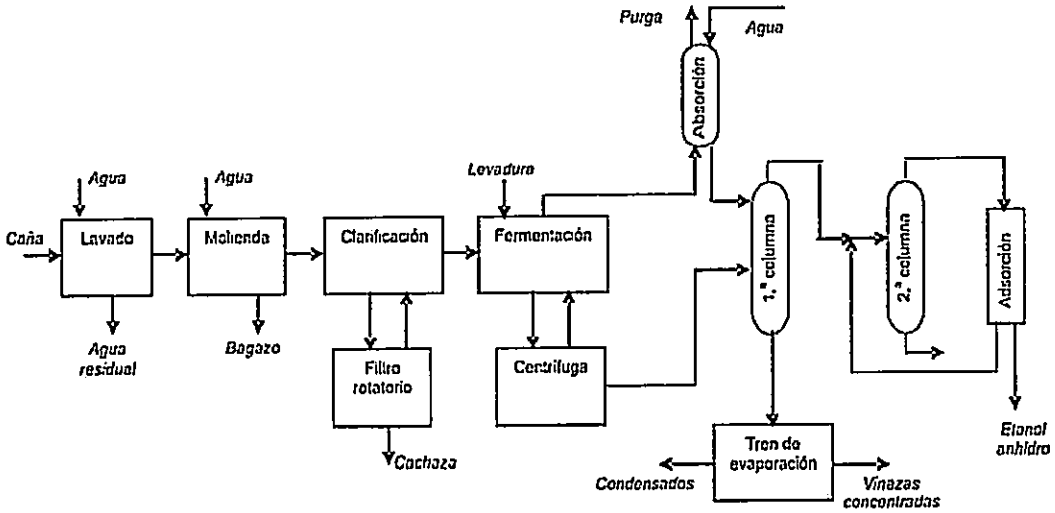
Más allá de la obtención de azúcar, este cultivo es una materia prima clave para la producción de etanol. Su procesamiento genera subproductos como melazas o jugos espesos, mientras que el bagazo resultante de la molienda se aprovecha como biomasa para la cogeneración de energía eléctrica. En contraste, la remolacha azucarera opera como un cultivo anual propio de zonas templadas. Su jugo concentrado se destina a la fabricación de azúcar o etanol, generando como subproductos derivados la pulpa y la melaza. Ambos cultivos sustentan una cadena de valor diversificada que abarca desde la industria alimentaria hasta el desarrollo de forrajes y bioproductos industriales para los sectores farmacéutico, plástico, textil y químico.

Por otra parte, la caña de azúcar y sus jugos concentrados constituyen las materias primas agroindustriales base para la producción de etanol. El proceso inicia con la recolección del cultivo, seguida de las etapas de molienda e hidratación para la extracción de la sacarosa. Posteriormente, se realiza una clarificación controlada para evitar la inversión de los azúcares. El jarabe resultante se somete a fermentación mediante la inoculación de levaduras, proceso en el cual se adicionan nutrientes y se monitorea el pH para optimizar el crecimiento celular y asegurar la obtención del alcohol etílico. Como subproducto clave se genera el bagazo o fibra seca de procesamiento, el cual se separa de la fase líquida para permitir la concentración del alcohol mediante operaciones unitarias y su posterior deshidratación.

De otro lado, los azúcares, y en general, los jugos de caña aparecen como materias primas de origen agroindustrial en la producción de etanol, teniendo como primera instancia, la recolección de la caña, seguida de la molienda e hidratación, luego la extracción de sacarosa, con subsiguiente clarificación para evitar la inversión de azúcares, y luego, se usan levaduras[1], en la fermentación, agregando nutrientes y cuidando el pH, para que la levadura siga creciendo, y finalmente, obteniendo alcohol etílico. Un subproducto es la "fibra seca de procesamiento, también conocida como bagazo"[2], la cual debe "separarse (...), para dar paso a la concentración del alcohol mediante operaciones unitarias y a su posterior deshidratación" [3].

[1] ALONSO-GOMEZ, L. Alexis y BELLO-PEREZ, L. Arturo. *Como Saccharomyces cerevisiae y Schizosaccharomyces pombae ó Zymomonas mobilis mutant. Materias primas usadas para la producción de etanol de cuatro generaciones: retos y oportunidades. Publicado en: Agrociencia [online]. 2018, vol.52, n.7 [citado 2023-03-07], pp.967-990. Disponible en:* http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-31952018000700967&lng=es&nrm=iso. *ISSN 2521-9766. P1.*
[2] Ibid. P 1.
[3] CARDONA, Carlos Ariel et Al. Simulación de los procesos de obtención de etanol a partir de caña de azúcar y maíz. Publicado en: Scientia et Technica Año XI No 28 Octubre UTP. ISSN 0122-1701. Disponible en: https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4834405.pdf Consultado: 06/03/2023. P 187 (P1).

Figura 6: Proceso de Producción de alcohol



Fuente: https://encrypted-tbn1.gstatic.com/images?q=tbn:ANd9GcQz0Nv6bm74IKNJPR8-XQX6pQWhS4XqZTwSqTpeADS0osUXI4RN y https://libros.cecar.edu.co/plugins/generic/pdfJsViewer/pdf.js/web/viewer.html?file=https%3A%2F%2Flibros.cecar.edu.co%2Findex.php%2FCECAR%2Fcatalog%2Fdownload%2F50%2F108%2F1304-1%3Finline%3D1 Figura 12. Página 16.

Por otra parte, la Asociación de Cultivadores de Caña de Azúcar de Colombia (Asocaña) señala que, tras un siglo dedicado exclusivamente a la producción de azúcar, el sector agroindustrial diversificó su portafolio gracias al avance científico y tecnológico. Esta evolución permitió agregar valor a la cadena productiva, consolidando la fabricación de diversas calidades de azúcar, mieles, energía eléctrica, preparaciones alimenticias, abonos orgánicos y alcoholes en sus modalidades industrial, potable y carburante.

En este contexto de diversificación, la Encuesta Anual Manufacturera (EAM) del DANE detalla el comportamiento del consumo nacional de caña azucarera y panelera como materia prima fundamental para la destilación de alcohol. A continuación, se presentan los resultados consolidados de volumen en toneladas y valor en miles de pesos para el periodo 2015-2022.

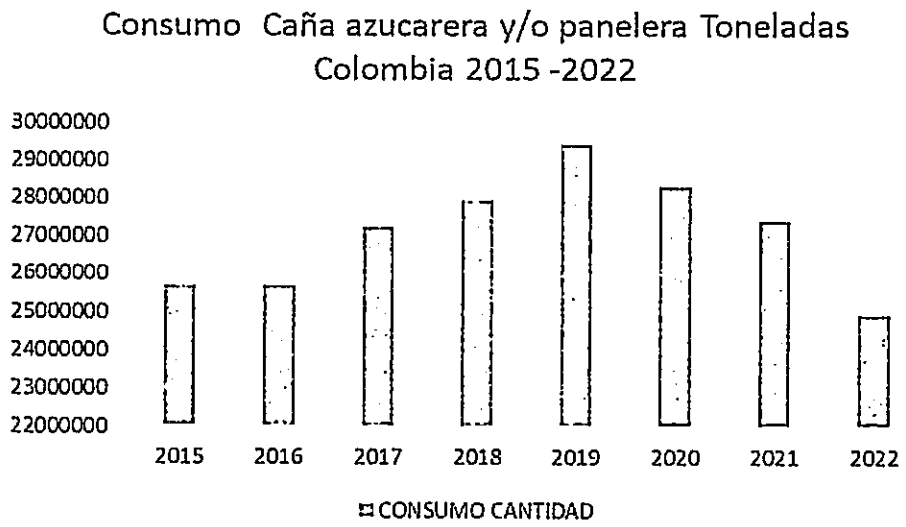
Tabla 17. Consumo Nacional Kg y Ton. de la Caña de Azúcar (Consumo: Cód CPC V2: 180201) en el País, según la Encuesta anual Manufacturera del DANE datos desagregados en el periodo 2015 - 2022.

CÓDIGO C.P.C. VER. 2	Materias primas, materiales y empaques consumidos y comprados según tipo de artículo	UNIDAD DE MEDIDA	CONSUMO CANTIDAD	VALOR CONSUMO (Miles de Pesos)	% CONSUMO ORIGEN EXTRANJERO	COMPRAS CANTIDAD	COMPRAS VALOR EN EL EXTERIOR	COMPRAS VALOR TOTAL NAL Y EXT (Miles de Pesos)	Año
180201	Caña azucarera y/o panelera	Ton	25,680,579	1,909,788,828	0.00	25,115,224	-	1,870,571,588	2015
180201	Caña azucarera y/o panelera	Ton	25,697,816	2,173,316,036	-	25,994,178	-	2,154,186,851	2016
00180201	Caña azucarera y/o panelera	Ton	27,257,683	2,159,877,435	0.00	28,172,052	-	2,161,124,619	2017
0180201	Caña azucarera y/o panelera	Ton	27,958,246	2,067,528,719	-	28,354,188	-	2,027,567,054	2018
0180201	Caña azucarera y/o panelera	Ton	29,455,888	2,217,998,460	-	29,873,767	-	2,228,368,113	2019

0180201	Caña azucarera y/o panelera	Ton	28,315,218	2,317,214,142	-	28,534,567	-	2,313,473,803	2020
0180201	Caña azucarera y/o panelera	Ton	27,435,051	2,592,595,145	-	26,965,647	-	2,514,645,188	2021
0180201	Caña azucarera y/o panelera	Ton	24,915,889	3,469,626,836	-	24,019,873	-	3,350,935,133	2022

Fuente: DANE, Encuesta Anual Manufacturera 2018 – 2021, Colombia. Materias primas, materiales y empaques consumidos y comprados según tipo de artículo. Datos EAM, desagregación de variables.

Gráfico 2. Consumo de Caña azucarera y/o panelera Toneladas Colombia 2015 -2022



Fuente: DANE, Encuesta Anual Manufacturera 2018 – 2021, Colombia. Materias primas, materiales y empaques consumidos y comprados según tipo de artículo. Datos EAM, desagregación de variables

Con base en la gráfica y la tabla anteriores, el consumo de caña azucarera y panelera en Colombia exhibió una tendencia creciente hasta 2019. Sin embargo, coincidiendo con la emergencia sanitaria por la pandemia, la serie histórica registró una contracción que se ha mantenido durante el periodo analizado y publicado por el DANE.

De acuerdo con el **Informe Anual 2025-2026 de Asocaña**, durante 2025 el sector agroindustrial de la caña de azúcar mostró una recuperación productiva respecto a los años afectados por los fenómenos climáticos previos. Sin embargo, la industria continuó enfrentando un entorno internacional complejo caracterizado por la volatilidad de los precios del azúcar, el incremento de los costos de fertilizantes y la competencia de mercados internacionales altamente subsidiados[14].

Según Asocaña, la recuperación observada se sustentó en mejoras de productividad agrícola y en los aportes de la investigación desarrollada por Cenicaña. Durante 2025 se registraron incrementos en las toneladas de

[14] ASOCAÑA. *Informe Anual 2025-2026.* Disponible en: https://www.asocana.org/modules/documentos/17797.aspx

caña por hectárea y en las toneladas de azúcar por hectárea, favorecidos por condiciones climáticas menos restrictivas que las observadas durante los años anteriores[15].

No obstante, para finales de 2026 y comienzos de 2027, el panorama climático vuelve a representar un factor de riesgo relevante para el sector. De acuerdo con los informes de predicción climática del IDEAM, existe una alta probabilidad de fortalecimiento del fenómeno de **El Niño** durante el último trimestre de 2026 y los primeros meses de 2027, con una tendencia hacia precipitaciones inferiores a los promedios históricos en gran parte de las regiones Andina y Pacífica del país, donde se concentra la producción de caña de azúcar. Adicionalmente, se prevén temperaturas superiores a los valores climatológicos normales[16].

Esta situación[17] podría generar[18]:

- Disminución de la disponibilidad hídrica para riego.
- Incremento del estrés hídrico en los cultivos.
- Reducción de los rendimientos agrícolas por hectárea.
- Mayor presión sobre las fuentes superficiales y subterráneas utilizadas por el sector agroindustrial.
- Aumento de los costos de producción asociados al manejo y conservación del recurso hídrico.

Por otra parte, el comportamiento del mercado internacional del azúcar también representa un desafío para la industria colombiana. Según análisis basados en el Informe Anual 2025-2026 de Asocaña, el mercado mundial entró en una fase de precios descendentes debido al crecimiento de la producción en países líderes como Brasil e India, generando condiciones de sobreoferta global. Esta situación ha contribuido a una reducción significativa de los precios internacionales del azúcar respecto a los niveles observados en años anteriores.

Como consecuencia, durante 2026 y posiblemente 2027, los productores colombianos podrían enfrentar[19]:

- Menores márgenes de rentabilidad en las exportaciones de azúcar.
- Incremento de la competencia internacional.
- Presión para aumentar la eficiencia agrícola e industrial.
- Necesidad de diversificar fuentes de ingresos mediante cogeneración eléctrica y producción de biocombustibles.

Bioetanol y derivados de la caña

[15] Tecnicaña. *Resumen Informe Anual Asocaña 2025-2026.* Disponible en: https://tecnicana.org/asociaciones-centros-investigacion/2026/07/21/solidez-institucional-frente-a-la-volatilidad-global-resumen-del-informe-anual-de-asocana-2025-2026/

[16] IDEAM. *Informe de Predicción Climática a Corto, Mediano y Largo Plazo. Septiembre 2026.* Disponible en: https://bart.ideam.gov.co/wrfideam/new_modelo/CPT/informe/Informe.pdf

[17] Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. *Estrategia Climática de Largo Plazo de Colombia E2050.* Disponible en: https://www.minambiente.gov.co/cambio-climatico-y-gestion-del-riesgo/estrategia-2050/ [minambiente.gov.co]

[18] WRI Colombia. *Estrategia climática E2050 de Colombia: resiliencia y carbono-neutralidad* (2025). Disponible en: https://es.wri.org/insights/estrategia-climatica-e2050-de-colombia-como-la-participacion-local-impulsa-la-resiliencia [es.wri.org]

[19] ASOCAÑA. Op. Cit. P. 1.

Respecto al bioetanol, diversas fuentes sectoriales indican que la producción nacional experimentó una recuperación durante 2024 y 2025. Sin embargo, persiste una alta participación de producto importado dentro del abastecimiento nacional. Según declaraciones de Asocaña, durante 2024 más de la mitad del bioetanol consumido en Colombia fue importado, principalmente desde Estados Unidos, situación que continúa siendo una preocupación para los productores nacionales[20].

Para 2026 y 2027 se espera que continúen las discusiones relacionadas con:

- La protección de la producción nacional de biocombustibles.
- Los criterios de sostenibilidad ambiental para el etanol importado.
- La seguridad energética del país.
- La ampliación de la participación de biocombustibles en las mezclas con gasolina. [asocana.org], [portafolio.co]

En este contexto, los precios del etanol producido a partir de caña de azúcar podrían seguir influenciados por:

- El comportamiento de la oferta nacional de caña.
- Los costos energéticos y logísticos.
- Las condiciones climáticas.
- La competencia del producto importado. [portafolio.co], [bart.ideam.gov.co]

Dado que el etanol constituye una materia prima estratégica para diferentes industrias, entre ellas la producción de bebidas alcohólicas destiladas derivadas de la caña como los rones, cualquier restricción en la disponibilidad de materia prima o incremento en los costos agrícolas podría generar presiones alcistas sobre los costos de producción de estos bienes.

Perspectivas de sostenibilidad y adaptación climática

De acuerdo con la Estrategia Climática de Largo Plazo de Colombia (E2050), los sectores productivos deberán fortalecer sus capacidades de adaptación frente al cambio climático mediante el uso eficiente del agua, la incorporación de tecnologías resilientes y la gestión integral del riesgo climático. [minambiente.gov.co], [minambiente.gov.co], [cop26.mina...nte.gov.co]

En línea con estos lineamientos, se espera que durante 2026 y 2027 la agroindustria de la caña en Colombia continúe impulsando:

- Tecnologías de agricultura de precisión.
- Sistemas de monitoreo climático y gestión predictiva del riego.
- Programas de eficiencia hídrica.
- Desarrollo de bioetanoles y biocombustibles con menores emisiones de carbono.
- Aprovechamiento energético de residuos agrícolas y bagazo de caña

[20] PORTAFOLIO. *Asocaña: preocupación por consumo de bioetanol importado* (2025). Disponible en: https://www.portafolio.co/economia/agro/asocana-preocupacion-por-consumo-de-bioetanol-importado-622736

Ahora bien, de otro lado, las empresas que participarán en el Proceso de Contratación enviaron las siguientes cotizaciones:

Figura 7: Cotización de Ambiocom SAS.

Ambiocom
Destilería San Martín

Santiago de Cali, 15 de julio de 2026

Señores
FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - FLA
Medellín, Antioquia

Asunto: Cotización para el suministro de Ron a Granel

Reciban un cordial saludo.
En atención a su solicitud de cotización, nos permitimos presentar la siguiente oferta económica para el suministro de ron a granel, de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas por la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia para el desarrollo de su estudio de mercado.

Oferta Económica

Producto	Tiempo de añejamiento natural	Grado alcohólico	Cantidad estimada	Precio Unitario (USD/Litro)
Ron a granel	0-6 meses	Mínimo 75 % v/v	1.000.000 litros	USD 1,21
Ron a granel	1 año	Mínimo 75 % v/v	2.000.000 litros	USD 1,92
Ron a granel	2 años	Mínimo 75 % v/v	2.000.000 litros	USD 2,14

Condiciones comerciales
- Incoterm: DDP
- Modalidad de entrega: A granel en carro cisterna.
- Plazo de pago: Treinta (30) días calendario.
- IVA: No incluido.
- El impuesto por introducción de alcohol al Departamento de Antioquia no se encuentra incluido.
- Los precios ofertados incluyen los impuestos, tasas y demás contribuciones aplicables al suministro del producto, diferentes al impuesto por introducción de alcohol.

AMBIOCOM S.A.S. manifiesta su disposición para atender los volúmenes requeridos, de acuerdo con la programación de entregas que sea definida conjuntamente entre las partes. Agradecemos la oportunidad de participar en este estudio de mercado y quedamos atentos a cualquier información adicional o aclaración que sea requerida.

Cordialmente,

MARCELO GARRIDO MEJÍA
Representante Legal
AMBIOCOM S.A.S. - Destilería San Martín

Fuente: AMBIOCOM SAS.

Figura 8: Cotización de Ingenio Providencia S.A.

RE: Cotización de rones a granel

Ivan Alberto Posse Pratt <iaposse@providenciaco.com>
Para HUGO DE JESUS ALVAREZ BUILES
CC JUAN DAVID HOYOS ORREGO; ANGELA MARIA ZAPATA OSORNO; DIEGO ANDRES HERRERA CASTRILLON

No suele recibir correo electrónico de iaposse@providenciaco.com. Por qué es esto importante

Doctor
HUGO DE JESÚS ÁLVAREZ BUILES
Profesional Especializado – Maestro Ronero
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE
Medellín, Antioquia

Referencia: Respuesta a solicitud de Cotización – Suministro de rones a granel.

Estimado Dr. Álvarez:

En atención a su solicitud de cotización para el abastecimiento de rones a granel destinados a las áreas de añejamiento de la Fábrica de Licores y

Oferta económica

Materia Prima	Cantidad Ofertada (Litros)	Grado Alcohólico	Valor/litro V/V USD	Total Valor Litro V/V USD
Ron a granel con 6 meses de añejamiento natural y grado alcohólico mínimo de 75 % v/v	2,000,000	75%	1.161	2,321,000
Ron a granel con 1 año de añejamiento natural y grado alcohólico mínimo de 75 % v/v	2,000,000	75%	1.925	3,850,200
Ron a granel con 2 años de añejamiento natural y grado alcohólico mínimo de 75 % v/v	2,000,000	75%	2.145	4,290,000

Condiciones

- Providencia cuenta con capacidad para suministrar la totalidad de los productos y volúmenes requeridos.
- Los precios incluyen IVA del cinco por ciento (5%).
- Los valores ofertados corresponden al precio unitario por litro bajo condición de entrega DDP.
- Los precios no incluyen el impuesto por introducción de alcohol al Departamento de Antioquia, conforme a lo indicado en su solicitud.

Capacidad técnica

Fuente: Ingenio Providencia S.A.
Cotización de Casa Santana Ron y Licores SAS :

CASA SANTANA

400-043-20

SGS C021/962770

CCS-096-26.
Barranquilla, 14 de julio de 2026.

Señor
HUGO ÁLVAREZ
Director Técnico
Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE (FLA)
Itagüí, Antioquia

Asunto: Cotización de ron a granel – Estudio de mercado FLA

Respetado señor Álvarez:

Reciba un cordial saludo. En atención a su solicitud de cotización en el marco del estudio de mercado de ones a granel requeridos por la FLA para sus áreas de añejamiento, y con base en la información tributaria remitida en el anexo "Impuestos necesarios", Casa Santana Ron y Licores SAS presenta a continuación su oferta comercial:

Referencia	Grado alcohólico	Volumen ofertado (L)	Precio USD/L (sin IVA)	Precio USD/L (con IVA)
Ron a granel – 6 meses de añejamiento natural	75% alc/vol (mín.)	600.000	USD 1.5597	USD 1.6377
Ron a granel – 1 año de añejamiento natural	75% alc/vol (mín.)	600.000	USD 1.8442	USD 1.9364
Ron a granel – 2 años de añejamiento natural	75% alc/vol (mín.)	600.000	USD 2.0502	USD 2.1527
Total ofertado		1.800.000		

Volumen ofertado. Casa Santana está en capacidad de ofrecer hasta 600.000 litros por cada una de las tres referencias solicitadas (6 meses, 1 año y 2 años de añejamiento natural, grado alcohólico mínimo 75% v/v), para un total de 1.800.000 litros.

Condición de entrega. Los precios se presentan bajo el Incoterm DDP (Delivered Duty Paid), con entrega en la planta de la FLA en Itagüí, Antioquia, e incluyen todos los costos de transporte, seguros y demás gastos hasta dicho destino.

Fuente: CASA SANTANA

Figura 9: Cotización de Río Magdalena Trading Company SAS

Rio Magdalena Trading Company S.A.S.
[illegible]
[illegible]

[illegible]

Bogotá, 28 de Septiembre de 2025

Señores
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA
Dr. Luis Fernando Begué – Gerente – gerencia@fla.com.co
Dr. Elkin Alonso Loaiza López – Subgerente de Producción (E) – elkinalonso.loaiza@fla.com.co
Itagüí, Antioquia

Ref.: Cotización de Ones a Granel - oferta parcial rones con mínimo 2 años de añejamiento de grado alcohólico mínimo de 75% V/V.

Respetados señores.

Con un cordial saludo reiteramos nuestro agradecimiento e interés para atender su invitación del pasado 9 de julio para cotizar rones a granel para el abastecimiento de los productos estratégicos de la FLA.

Al respecto, muy comedidamente nos permitimos participarles que a la fecha se presenta una coyuntura favorable que nos permite someter a su consideración y evaluación, con base en su Manual de Contratación, la posibilidad de ofrecerles el suministro de hasta 2'000,000 litros de tafia de ron con un mínimo de 2 años de añejamiento a USD 1,[illegible] por litro a 75% V/V DDP FLA.

Este planteamiento representaría una reducción de costo importante para un insumo estratégico para la FLA debido a la oportunidad que se presenta al conocer varios factores coyunturales para esta categoría de tafia de ron que incluyen la economía de escalas por el crecimiento del inventario, la optimización en los procesos logísticos y la mejora de las condiciones concedidas por los aliados estratégicos de nuestras empresas.

El ron ofrecido cuenta con los máximos estándares de calidad garantizados por la empresa panameña Varela Hermanos S.A. que tiene más de cien años de experiencia en la producción de tafias de rones añejos y con cuya alianza estratégica hemos suministrado oportuna y cabalmente a satisfacción de la FLA – EICE más de 20 millones de litros de tafias de ron con 2 años de añejamiento. (2004 a 2022), con reconocimiento de proveedor estratégico y excelente por cumplir siempre todos los parámetros exigidos por la FLA, tanto a nivel físico químico como organoléptico, de acuerdo a los perfiles y patrones requeridos por la Entidad, sin que se haya producido jamás un rechazo de calidad, o un incumplimiento de los parámetros y plazos, como consta en el SECOP I y II.

Quedamos a su disposición para ampliar cualquier información que se pueda requerir para que, si la oferta es de su interés, se pueda evaluar el cumplimiento de los requisitos dispuestos en su Manual de Contratación para la viabilidad de la modalidad de contratación directa como alternativa para que la Entidad adquiera este ron.

Cordialmente,

Brayan Fernandes Domeco
Director Administrativo

Fuente: RIO MAGDALENA TRADING COMPANY

En el marco de la elaboración del estudio de mercado, la Entidad realizó un sondeo con diferentes firmas nacionales e internacionales potencialmente relacionadas con el objeto del proceso, con el propósito de obtener información técnica, comercial y económica que permitiera conocer las condiciones existentes en el mercado y establecer un presupuesto de referencia.

Como resultado de dicho ejercicio se recibieron múltiples cotizaciones provenientes de diferentes actores del sector. No obstante, el análisis efectuado por la Entidad evidenció que parte de la información recopilada correspondía a proveedores que no contaban con antecedentes de suministro efectivo de rones a la FLA EICE o que operaban bajo condiciones comerciales, logísticas o económicas significativamente distintas a las requeridas para atender la necesidad institucional en los tiempos previstos.

Adicionalmente, se identificaron factores de incertidumbre asociados a la ejecución contractual, entre ellos las variaciones económicas y cambiarias presentes en algunos mercados internacionales, la inexistencia de experiencias contractuales previas con determinados oferentes y las particularidades logísticas requeridas para garantizar el abastecimiento oportuno de la Entidad durante la vigencia 2026.

Teniendo en cuenta que una porción sustancial de los volúmenes requeridos debía ser suministrada dentro de un periodo relativamente corto, la Entidad consideró necesario privilegiar mecanismos que ofrecieran mayores garantías de oportunidad, capacidad de respuesta y conocimiento previo de las especificaciones técnicas exigidas para la producción de sus rones.

En consecuencia, para la conformación del universo de potenciales participantes se identificaron empresas que durante los últimos seis (6) años hubiesen suministrado satisfactoriamente rones de diferentes edades a la FLA EICE, permitiendo acreditar experiencia específica con la Entidad, conocimiento de sus requerimientos técnicos, antecedentes verificables de cumplimiento y capacidad demostrada para participar en este tipo de operaciones.

En desarrollo de dicho análisis, la Entidad definió como criterio objetivo para la identificación de los potenciales invitados la existencia de antecedentes verificables de suministro de rones de diferentes edades a la FLA EICE a partir del año 2021, en el marco de relaciones contractuales ejecutadas con la Entidad. Este criterio permitió considerar proveedores cuyos productos ya habían sido sometidos a los procesos de evaluación fisicoquímica, sensorial y de verificación del perfil organoléptico requeridos por la FLA EICE, acreditando compatibilidad con las especificaciones técnicas necesarias para la elaboración de sus productos. De igual forma, dichos antecedentes permitieron verificar aspectos asociados al desempeño contractual, capacidad de suministro, cumplimiento de condiciones técnicas y conocimiento de los requerimientos operativos de la Entidad.

En consecuencia, el universo de participantes se conformó con aquellas personas jurídicas que, además de hacer parte del mercado identificado durante la etapa de planeación, contaban con experiencia efectiva y verificable en el suministro de rones a la FLA EICE desde el año 2021, y cuyos productos habían demostrado cumplir las condiciones de calidad y perfil técnico requeridas para atender las necesidades de abastecimiento definidas para la vigencia 2026.

Por lo anterior, el proceso se estructuró bajo la modalidad de invitación cerrada, dirigiéndose a los proveedores que cumplían las condiciones anteriormente descritas, sin que la participación en el estudio de mercado generara derecho alguno a ser invitado posteriormente al proceso de selección.

Entonces, las cotizaciones que se recolectaron en la fase de estudio de mercado y que cumplieron el requisito anterior arrojan lo siguiente:

Tabla 18. Ofertas económicas recibidas.

Ron 0-6 meses	Precio	Ron 1 Año	Precio	Ron 2 Años	Precio
Providencia	1.161	Ambiocom	1.92	Ambiocom	2.140
Ambiocom	1.210	Providencia	1.9250	Providencia	2.145
Casa Santana	1.638	Casa Santana	1.936	Casa Santana	2.153
Promedio	1.336	Promedio	1.927	Rio Magdalena	1.999
				Promedio	2.109

Fuente: Estudio de Mercado

Adicionalmente, como requisito habilitante, se requerirá que el ron ofertado sea elaborado a partir de jugos de caña de azúcar, en concordancia con las características y necesidades definidas por la FLA EICE para el proceso.

Para la determinación del valor base del proceso, se seleccionan las cotizaciones presentadas por los oferentes que cumplen con los criterios establecidos, en cuanto a su experiencia contractual en el suministro de rones con la FLA EICE y con el origen del ron a partir de jugos de caña de azúcar.

LAS VARIABLES QUE FUERON OBSERVADAS PARA CÁLCULO PRESUPUESTO OFICIAL:

1. Recepción de ofertas en moneda extranjera: Las cotizaciones se recibieron en dólares estadounidenses por litro (USD/litro), valor que incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y los derechos de aduana correspondientes a la subpartida arancelaria N° 22.08.40.00.00 (ron y demás aguardientes procedentes de la destilación de productos de caña de azúcar previamente fermentados).

2. Estimación del precio de referencia: Con base en las cotizaciones, se determinó como valor base el promedio de los precios cotizados para cada tipo de ron, correspondiente a las categorías de 6 meses, 1 año y 2 años de añejamiento. Esta metodología permite establecer una referencia económica homogénea y objetiva, sustentada en información de mercado y en las condiciones técnicas y de experiencia requeridas por la FLA EICE, para efectos de la estructuración del presupuesto del proceso

Para establecer el precio base del proceso se analizaron las cotizaciones obtenidas en el estudio de mercado, considerando aquellas que cumplen con los criterios definidos de experiencia contractual con la FLA EICE y origen del ron a partir de jugos de caña de azúcar.

A partir de estas cotizaciones se estableció el promedio de los precios ofertados por litro/USD, para cada una de las categorías de ron requeridas.

3. La Dirección Financiera y de planeación establece TRM estresada para el proceso de contratación en: $3,464.60.

Figura 10. TRM Estresada FLA EICE

TRM ESTRESADA

FLA

DEVALUACION PROYECCIONES MACROECONOMICAS
CORFICOLOMBIANA
(17 de FEBRERO de 2025)

TRM DÓLAR 29/09/2026 https://dolar.set-icap.com/	3.349,63	n (# de dias corrientes entre la fecha del cálculo)	93
n	0,25479452		31/12/2026
		FECHA ACTUAL	29/09/2026
TRM DÓLAR ESTRESADA	3464,6043		114,97

Fuente: Dirección Financiera y de Planeación

4. Se aplica TRM, Valor en dólares por litro de cada Ron, conservando la misma cantidad de Litros, tanto de Ron 6 meses, Ron 1 año y 2, y manteniendo el presupuesto, en unidades de litro enteras. Así se obtiene la cantidad de litros a entregar.

Así las cosas, el presupuesto del contrato sería como se tabula a continuación:

Tipo de Ron	TRM	VALOR LITRO EN DÓLARES	VALOR LITRO EN PESOS	CANTIDAD (l)	VALOR EN DÓLARES	VALOR EN PESOS
Ron 6 Meses	$ 3,464.60	1.336 USD/l	$ 4,628.71	1,240,145	US$ 1,656,833.72	$ 5,740,266,106.31
Ron 1 Año	$ 3,464.60	1.927 USD/l	$ 6,676.28	1,240,146	US$ 2,389,761.34	$ 8,279,567,145.49
Ron 2 Año	$ 3,464.60	2.109 USD/l	$ 7,306.84	1,240,146	US$ 2,615,467.91	$ 9,061,550,134.84
Totales				3,720,437	US$ 6,662,062.98	$ 23,081,383,386.65 + 2744.35

5. Tener en cuenta que para un total $ 23,081,386,131.00, el valor año a usar en 2026 es: $ 13,001,855,714 y una Vigencia Futura por: $ 10,079,530,417.

HISTÓRICO DE COMPRAS

La moneda definida para establecer el precio unitario por litro de ron con seis (6) meses, 1 año y 2 años de añejamiento es el dólar estadounidense (USD). Ante la volatilidad cambiaria registrada en los últimos años, la entidad adoptó esta divisa como mecanismo para garantizar la pluralidad de oferentes, mitigar el riesgo financiero de los proponentes y reducir la probabilidad de declaratoria de desierto de los procesos de selección.

A continuación, se relacionan los antecedentes del suministro mediante una tabla que detalla la información básica de los contratos celebrados recientemente, cuyo objeto ha sido el abastecimiento de ron en diferentes etapas de añejamiento:

Tabla 19. Histórico contratación rones FLA. y FLA EICE

AÑO	NÚMERO DE CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR CONTRATO INICIAL	VALOR ADICIONES	VALOR CONTRATO	NOMBRE CONTRATISTA	TIPO RON	VALOR UNITARIO	LITRO
2009	2009BB330022	Contratar el suministro de 4,752 litros de ron añejo 8 años al 70%	$48,755,520		$ 48,755,520	SANTANA TRADING DE COLOMBIA LTDA	8 AÑOS	$ 10260	4,752
2009	2009BB330023	Contratar el suministro de 2.970 litros de ron extra añejo 12 años al 70%	$48,993,120		$ 48,993,120	SANTANA TRADING DE COLOMBIA LTDA	12 AÑOS	$16496	2,970
2009	2009BB330088	Contratar el suministro de hasta 201.732 litros de ron importado 8 años y hasta 26,061 litros de ron extraañejo 12 años	USD 905,549,40		USD 905,549,40	BODEGAS DE AMERICA	8 AÑOS	USD 3.6750	200,960
							12 AÑOS	USD 6.3000	25,255
2009	2009BB330211	Contratar el suministro de hasta 517.203 litros de ron extra añejo 8 años	USD 1,706,769,90	USD 884,470,14	USD 2,591,240,04	BODEGAS DE AMERICA	RON 8 AÑOS	USD 3.3000	367,242
								USD 3.4400	228,630
2009	2009BB330212	Contratar el suministro de hasta 2.065.842 litros de ron 1 año al 75%; 258,269 litros de ron 3 años al 75% y de 75,815 litros de ro n extra añejo 12 años al 70%/	USD 6,320,195	USD 3,275,207	USD 9,595,401	CASA SANTANA RON Y LICORES S.A.S.	1 AÑO	USD 2.4500	2,065,647
								USD 2.5600	1,076,809
							3 AÑOS	USD 2.8400	258,390
								USD 2.95	51,480
							12 AÑOS	USD 6.9300	13,605
								USD 7.2300	22,984
2016	4600006060	Suministro de hasta 3.500.000 litros de tafias (alcohol para ron) con un año de añejamiento natural a granel y grado mínimo del 75%	USD 7,350,000	USD 3,486,000	USD 10,836,000	BODEGAS DE AMERICA S.A.	1 AÑO	USD 2.1000	5,160,000
2017	4600007575	Suministro a granel de tafias (alcohol para ron) con	US$ 1,515,079,94	USD 757,538,93	USD 2,272,619	UNION TEMPORAL RON PANAMÁ 2017: RIO	1 AÑO	USD 2.0999	1,082,250

		mínimo un (1) año de añejamiento natural				MAGDALENA TRADING COMPANY S.A.S			
2017	4600007722	Compra tafias con 0 años de añejamiento y grado alcoholimétrico mínimo de 93% v/v	$2,590,910,571	$1,295,455,285	$3,886,365,856	INDUSTRIA DE LICORES DEL VALLE	0 AÑOS	$4.320	897,279
2018	4600008147	Suministro a granel de tafias (alcohol para ron) con cero años de añejamiento y grado mínimo de 93% v/v	US$ 3,064,000		USD 3,064,000	KNIGHTS CAPITAL GROUP S.R.L	RON 0 AÑOS	USD 1.0800	2,836,921
2018	4600008695	Suministro a granel de ron con 1 y 2 años de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v	US$ 15,110,588,071	USD 7,253,082	USD 22,363,670	UNIÓN TEMPORAL RON PANAMÁ 2018	1 AÑO	USD 2.3800	1,262,000
							2 AÑOS	USD 2.7400	6,785,222
2019	4600010348	Compra de ron con 1 año de añejamiento de grado mínimo de 75% v/v	US$ 2,045,050,70	USD 1,022,525	USD 3,067,576	UNIÓN TEMPORAL RON PANAMÁ 2019	RON 1 AÑO	USD 2.3800	1,288,878
2020	4600010939	Suministro a granel de ron con 3 años de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v	US$ 13,460,067		USD 13,460,067	UNIÓN TEMPORAL RON PANAMÁ 2020	RON 3 AÑOS	USD 3.2	4,206,271
2021	4600012942	Suministro a granel de ron con 1 y 2 años de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v Lote: 1,500,000 de Ron 2 Años	US$ 3,705,000		US$ 3,705,000	UNIÓN TEMPORAL RON PANAMÁ 2021	Ron 2 Años	2.470 USD/l	10374
2021	4600012949	Suministro a granel de ron con 1 y 2 años de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v Lote 1: 1000000 de Litros de Ron 1 Año. Lote 2: 520000 Litros de Ron 2 años.	$11,136,720,000	$5,568,360,000	16,705,080,000	CASA SANTANA RON Y LICORES S.A.S.	Ron 1 Año Ron 2 Años	1.596 USD/l 2.030 USD/l	$6703.2 $8526
2025	4600018305	SUMINISTRO A GRANEL DE RON DE 0 A 6 MESES DE AÑEJAMIENTO Y GRADO MÍNIMO DE 75% V/V LOTE 1. Un millón cuatrocientos	$ 7,000,000,000.00		$ 7,000,000,000.00	Ingenio Providencia S.A.	Ron de 0 A 6 Meses	USD 1.10	$ 4751.04

		setenta y tres mil trescientos sesenta litros (1,473,360) litros de Ron de 0 a 6 meses al 75 V/V a 1.10 USD/Litro							
2025	4600018331	Suministro a granel de ron con 1 y 2 años de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v LOTE 1. Cuatrocientos ochenta mil ochocientos treinta y un litros (480,831) litros de Ron 1 Año al 75 V/V a 1.80 USD/Litro. LOTE 2. Cuatrocientos ochenta mil ochocientos treinta y dos litros (480,832) litros de Ron 2 Años al 75 % V/V a 2.00 USD/Litro.	$8,482,954,803.46		$8,482,954,803.46	Ingenio Providencia S.A.	Ron 1 Año Ron 2 Años	Ron 1 Año a 1.80 USD/Litro. Ron 2 Años a 2.00 USD/Litro	$ 8356.86 $ 9285.40
2025	4600018333	Suministro a granel de ron con 1 y 2 años de añejamiento y grado mínimo de 75% v/v lote 1. Cuatrocientos ochenta mil novecientos cuarenta y cinco litros (480,945) litros de ron 1 año al 75 v/v a 1.7995 usd/litro. Lote 2. Cuatrocientos ochenta mil novecientos cuarenta y cinco litros (480,945) litros de ron 2 años al 75 % v/v a 1.9995 usd/litro.	$8,482,723,852.34		$8,482,723,852.34	AMBIOCOM SAS	Ron 1 Año Ron 2 Años	Ron 1 Año a 1.7995 USD/Litro Ron 2 Años a 1.9995 USD/Litro..	$ 8354.53 $ 9283.07

Fuente: FLA EICE

4.3 FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE, efectuará pagos parciales, previa presentación de los respectivos soportes, con el informe de almacén y de la factura correspondiente, la cual será cancelada dentro de los cuarenta y cinco (45) días siguientes a la radicación de los documentos en el Centro de Administración Documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE y siempre que se hayan aportado las garantías exigidas dentro del plazo fijado en las obligaciones del contratista.

Los pagos se liquidarán al precio del litro pactado en dólares el cual incluye el IVA. El contratista nacional presentará su factura en pesos colombianos y deberá calcular el valor de está utilizando la TRM del día de facturación del producto, para convertir a pesos colombianos el valor unitario en dólares al que se adjudique el litro de alcohol en el presente proceso de contratación. El pago se hará a una cuenta bancaria en Colombia y certificada por el banco respectivo.

Si el pago se va a realizar en dólares a un proveedor nacional, teniendo en cuenta que la factura se debe realizar en pesos colombianos, es necesario que en dicho documento se especifique el valor de la mercancía en dólares americanos IVA incluido y la TRM del cálculo (conservando el precio del litro pactado en dólares). Si en este último caso quien suministra Rones 6 meses, 1 año y 2 años de añejamiento a granel al 75% V/V, es poseedor de una cuenta de compensación debidamente registrada ante el Banco de la República, se podrá efectuar el pago en dólares, mediante un traslado desde la Cuenta de Compensación de la FLA EICE y la Tasa de Cambio que se aplicaría para el giro en dólares, correspondería a la TRM del día del pago.

En el evento de que el proveedor sea una persona jurídica extranjera sin domicilio o residencia en Colombia, podrá facturar directamente en dólares de los Estados Unidos de América, conservando el precio del litro pactado en dicha moneda, y el pago se realizará en dólares mediante transferencia desde la Cuenta de Compensación de la FLA EICE a la cuenta informada por el proveedor para tal efecto.

La cantidad por facturar se calcula con base en volumen de Ron de 6 meses, 1 año y 2 años de añejamiento descargado en las instalaciones y reportado por los contadores de flujo másico que tiene la FLA EICE, para el recibo del producto.

La condición esencial de entrega de este suministro una vez cumplido las demás especificaciones técnicas es el grado alcohólico y deberá ser mínimo 75%, se tendrá una tolerancia hasta 74.8% V/V de grado alcoholimétrico.

Para grados alcohólicos entre 74.8% y 73.0%, si el producto cumple con las demás especificaciones técnicas incluyendo las organolépticas podrá ser aceptado por La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, para lo cual se ajustará la cantidad recibida al valor equivalente al 75%. Para definir el volumen a liquidar se tendrá la siguiente ecuación:

Litros a liquidar = Litros recibidos (por contador) X Grado recibido (reportado por laboratorio FLA) / 75%

Si el producto es entregado con una concentración alcoholimétrica por encima de 76.0%, y cumple con las demás especificaciones técnicas incluyendo las organolépticas, sería recibido; el volumen a pagar será el indicado por el contador de flujo másico ajustado según la siguiente ecuación:

Litros a liquidar = Litros recibidos (por contador) X Grado recibido (reportado por laboratorio FLA) / 75%

Es necesario tener en cuenta que; los pedidos y las facturas de compra, deberán ser gestionadas, causadas y así mismo legalizadas dentro de la misma vigencia, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas a la Dirección Financiera dentro de la misma vigencia y se puedan contabilizar en el respectivo periodo.

La FLA EICE se reserva la posibilidad de no recibir facturas entregadas en meses diferentes a la fecha de la entrega del ron 6 meses, 1 año y 2 años de añejamiento al 75% V/V.

En la FLA EICE se registra el valor real de la cantidad de Ron 6 meses, 1 año y 2 años de añejamiento entregada por el conductor de cada vehículo:

Si la cantidad de Ron 6 meses, 1 año y 2 años de añejamiento entregada está por encima de lo facturado se debe elaborar por parte del proveedor una **Factura de venta por Excedentes**, si es un proveedor nacional o una Nota Débito en caso de un proveedor sin residencia en Colombia. Lo anterior, a nombre de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia – EICE, esto con el objeto de que se pueda ingresar dichos excedentes al inventario de la FLA EICE y se pueda realizar el correspondiente pago.

Si la cantidad de Ron 6 meses, 1 año y 2 años de añejamiento entregada está por debajo de lo facturado se debe elaborar por parte del proveedor (Nacional o Extranjero) una **Nota crédito** a favor de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE con el objeto de que la FLA EICE, pueda descontar este valor de la factura inicial.

4.3.1. NOTAS Y CONDICIONES GENERALES DE FACTURACIÓN Y PAGO.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.

Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados,

conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para este fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentaria de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.

- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de cuarenta (45) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA EICE, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de estas.

- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.

- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.

- El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.8 % de cada cobro antes de IVA, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID: La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022).

NOTA 4. TASA PRODEPORTE Y RECREACIÓN: Para cada factura LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo de la tasa prodeporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento (2.5%), y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 033 de Noviembre de 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Asimismo, los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se presten dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.
LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicará las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinadas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016, o la norma que lo modifique, adicione o derogue. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web https://www.tlc.gov.co/acuerdos/vigente)

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"
Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

4.4 RUBRO PRESUPUESTAL, CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y NÚMERO DE REGISTRO EN EL BANCO DE PROYECTOS

- **RUBRO PRESUPUESTAL** 2450102/907A/0-FE1010 FONDO COMÚN I.C.L.D. FLA EICE. Productos Alimenticios, bebidas y tabaco; textiles, prendas de vestir y productos de cuero.
- **CDP No** 3800002820 del 07/10/2026.

- **VIGENCIA FUTURA: VF:** 6000003659 del 06 de octubre de 2026 por valor COP $10.079.530.417

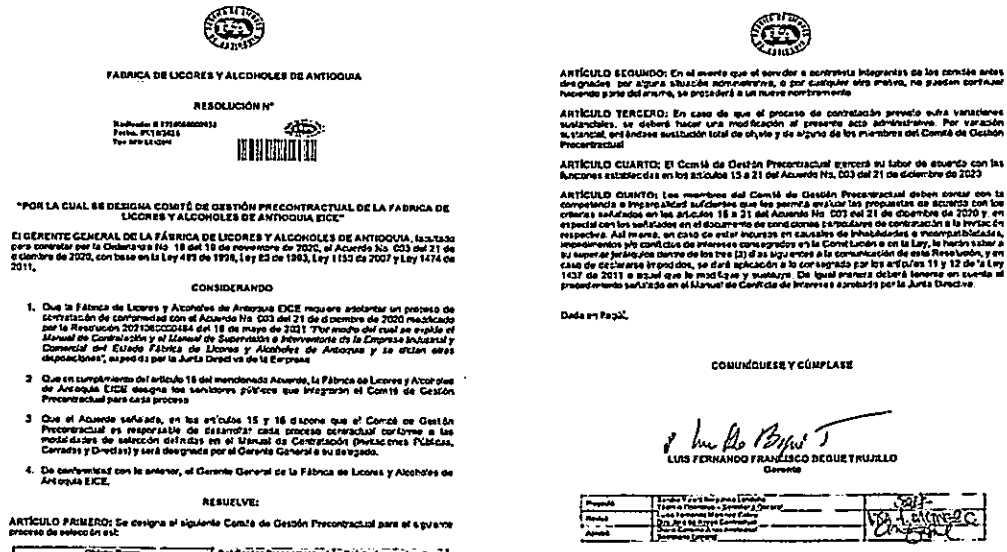
5. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL

Mediante Resolución S2026060000934 del 07/10/2026, se designó el Comité Gestor Precontractual y sus integrantes, así.

Rol Gestor Precontractual: Giovanny Francisco Díaz Andrade – Profesional Universitario Dir. Env. y Añejamiento (Logística)

Rol de Apoyo Jurídico: Edward Quiñones Cossio – Abogado Dirección de Apoyo Contractual.

Figura 11: Resolución S2026060000934 del 07/10/2026



FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN N°

"POR LA CUAL SE DESIGNA COMITÉ DE GESTIÓN PRECONTRACTUAL DE LA FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE"

EL GERENTE GENERAL DE LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, facultado para contratar por la Ordenanza No 18 del 18 de noviembre de 2020, el Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020, con base en la Ley 489 de 1998, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011,

CONSIDERANDO

1. Que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE requiere adelantar un proceso de contratación de conformidad con el Acuerdo No 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución 2021060000484 del 18 de mayo de 2021 "Por medio del cual se expide el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e Interventoría de la Empresa Industrial y Comercial del Estado Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y se dictan otras disposiciones", expedido por la Junta Directiva de la Empresa
2. Que en cumplimiento del artículo 16 del mencionado Acuerdo, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE designa los servidores públicos que integrarán el Comité de Gestión Precontractual para cada proceso
3. Que el Acuerdo señalado, en los artículos 15 y 16 dispone que el Comité de Gestión Precontractual es responsable de desarrollar cada proceso precontractual conforme a las modalidades de selección definidas en el Manual de Contratación (Invitaciones Públicas, Cerradas y Directas) y será designado por el Gerente General o su delegado.
4. De conformidad con lo anterior, el Gerente General de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Se designa el siguiente Comité de Gestión Precontractual para el siguiente proceso de selección así:

Objeto Breve	Rol Gestor Precontractual	Rol de Apoyo Jurídico
SUMINISTRO A GRANEL DE HORAS CON EFW DE MEDIA, UNA (1) AÑO Y DOCE (12) AÑOS DE ANEJAMIENTO NATURAL Y GRADO UNIVOCO DE 70% VV	GIOVANNY FRANCISCO DIAZ ANDRADE	EDWARD QUIÑONES COSSIO

PARÁGRAFO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 16 del Acuerdo 003 del 21 de diciembre de 2020, "la dependencia interesada designará el apoyo logístico y técnico adicional que se requiera, en caso de ser necesario para apoyar al Gestor Precontractual. En este mismo sentido, desde la Dirección Financiera y de Planeación se prestará el apoyo en asuntos financieros al Gestor Precontractual".

ARTÍCULO SEGUNDO: En el evento que el servidor o contratista integrantes de los comités antes designados por alguna situación administrativa, o por cualquier otro motivo, no puedan continuar haciendo parte del mismo, se procederá a un nuevo nombramiento

ARTÍCULO TERCERO: En caso de que el proceso de contratación previsto sufra variaciones sustanciales, se deberá hacer una modificación al presente acto administrativo. Por variación sustancial, entiéndase sustitución total de objeto y de alguno de los miembros del Comité de Gestión Precontractual

ARTÍCULO CUARTO: El Comité de Gestión Precontractual ejercerá su labor de acuerdo con las funciones establecidas en los artículos 15 a 21 del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020

ARTÍCULO QUINTO: Los miembros del Comité de Gestión Precontractual deben contar con la competencia e imparcialidad suficientes que les permita analizar las propuestas de acuerdo con los criterios señalados en los artículos 15 a 21 del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 y en especial con los señalados en el documento de condiciones de la invitación o la invitación respectiva. Así mismo, en caso de estar incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, impedimentos y/o conflictos de intereses consagrados en la Constitución y en la Ley, lo harán saber a su superior jerárquico dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de esta Resolución, y en caso de declararse impedidos, se dará aplicación a lo consagrado por los artículos 11 y 12 de la Ley 1437 de 2011 o aquel que la modifique y sustituya. De igual manera deberá tenerse en cuenta el procedimiento señalado en el Manual de Conflicto de Intereses aprobado por la Junta Directiva.

Dada en Papá,

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO FRANCISCO BEGUE TRUJILLO
Gerente

Fuente: Gerencia FLA EICE

6. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE. ejercerá control y vigilancia sobre la ejecución de los contratos a través de un supervisor o un interventor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. con el propósito de que el objeto se desarrolle dentro de los términos de calidad, oportunidad y economía. el cual será designado por el Gerente o quien éste delegue para el efecto en el contrato, cumpliendo con el Acuerdo 003 del 2020

7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

7.1. MATRIZ DE RIESGOS.

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA - EICE)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité asesor y evaluador designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de Gestión Precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se compromete a la ejecución del objeto contractual	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Secretaria General y Director de Apoyo Contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual. En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Diario Cuando se requiera
3	General	Interno	Contractual	Financiero	Atraso en el pago de las facturas	Incumplimiento de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto	Posible (3)	Menor (2)	4	Riesgo Medio	Contratante (FLA- EICE)	Realizar seguimiento de las facturas radicadas por el contratista	Posible (3)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	No	Tesorería FLA EICE	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Revisión periódica de las facturas pagadas y determinación de los motivos de atraso.	Mensual

													Impacto después del tratamiento							Monitoreo y revisión	
No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
						contractual.																
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratante (FLA EICE)	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento.	Posible (3)	Mayor (4)	6	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el cumplimiento del objeto contractual o vencimiento el plazo	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Suspensión o terminación del contrato.	Riesgo económico de la FLA por incumplimiento en la entrega del insumo o de la materia prima y por ende de las ventas del producto terminado	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante (FLA)	Revisar el % de ejecución del contrato y que se estén cumpliendo las normas de calidad en el Insumo y las entregas en el tiempo correspondiente. Suscribir acta de suspensión del contrato o terminación anticipada (según aplique)	Improbable (2)	Mayor (4)	6	Riesgo alto	No ya que el proveedor entrega diferentes referencias y puede ser para una en especial	Supervisor y Comité de Contratación	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el cumplimiento del objeto contractual o vencimiento el plazo	Revisión y análisis de los insumos en el recibo por parte del Laboratorio y la Dirección de Aseguramiento de la calidad de la FLA EICE	En cada entrega de la materia prima o insumo de acuerdo al cronograma de entregas.
6	Especifica	Externa e Interno	Ejecución o Contractual	Operacional	Derrame de Ron 6 meses, Ron 1 y/o 2 años en el Recibo y/o durante el almacenamiento	Pérdida del insumo, baja en el inventario e impacto en el rendimiento del insumo. Contaminación Ambiental	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista y Contratante	Mantenimiento a las tuberias. Revisión periódica de las tuberias que transporten desde almacenamiento hacia producción. Personal calificado durante el descargue.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Almacén de materias primas, Alejamiento, Supervisor y Área de Mantenimiento	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Realizando inventarios de Rones. Verificar los elementos de descargue de los carros tanques	Mensual o en Cada evento, según corresponda

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
7	Especifica	Externa e Interno	Ejecución o Contractual	Operacional	Diferencia del peso y densidad con respecto a medida de Válvula de Flujo Másico	Valor mayor pagado por menor volumen entregado o Valor menor pagado por mayor entrega de insumo.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista y Contratante (FLA - EICE)	Inventario Mensual de Almacenes en FLA - EICE Mantenimiento a medidor de Flujo Másico. Nuevo cobro según corrección.	Improbable (2)	Menor (2)	4	Riesgo bajo	Si	Área de Mantenimiento, almacén de materias primas y Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Realizando inventarios de Rones 1 y 2 años.	Diario, Mensual o en cada evento según corresponda
8	Especifica	Externa e Interno	Ejecución o Contractual	Operacional	Incendio de la materia prima	Pérdidas Físicas y Humanas	Posible (3)	Catastrófico (5)	8	Riesgo Extremo	Contratista y Contratante (FLA EICE)	Mantenimiento de Red Contraincendios; Simulacros de Seguridad; Alarmas; Personal Entrenado para el Recibo; Cumplir toda la normatividad de seguridad; Líneas a Tierra Funcionales. Programa de seguros requeridos para la adecuada protección de los bienes patrimoniales es de la infraestructura física de la FLA EICE. Póliza de responsabilidad civil	Posible (3)	Mayor (4)	8	Riesgo extremo	Si	Contratante y Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Realizando Capacitación al Personal Realizando Mantenimiento de Instalaciones de Almacenamiento. Aplicando protocolos de seguridad	En cada evento

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
												extracontractual.										
9	Específica	Externa e Interno	Ejecución o Contractual	Operacional	Prórroga del Contrato o Cambio de Vigencia	Cambio en las condiciones de precio pactadas para la ejecución sin lugar a modificaciones en especificaciones técnicas ni condiciones de entrega.	Posible (3)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Contratista y Contratante (FLA - EICE)	Seguimiento al cronograma de entregas de Rones 1 y 2 años.	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo Bajo	Si	Subgerencia de Producción y Comité de Contratación	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Liquidación	Seguimiento Cronograma de Entregas.	Semanal
10	Específica	Externa	Ejecución o Contractual	Financiero	Fluctuaciones superiores de la TRM de $ 3,464.60 COP	Disminución de la rentabilidad de los productos de la FLA EICE que contienen Ron 1 y 2 Años Menor rentabilidad de los recursos comprometidos en la ejecución del contrato	Casi cierto (5)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratante (FLA)	Monitoreo y análisis constante de la TRM y revisar la posibilidad de aplicar cubrimientos financieros.	Probable (4)	Menor (2)	6	Riesgo Alto	No	Dirección Financiera	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la última entrega del suministro	Haciendo seguimiento a la TRM y las variables económicas.	Diario
11	General	Externa	Ejecución o Contractual	Social	Guerras, obstrucciones, Paros (paros de transportadoras, paros armados por	Incumplimiento razonado de las entregas por parte del contratista como resultado	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista (Quien resultase favorecido)	Monitoreo y análisis constante de la situación social, política y de transporte en el país por	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo medio	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta el cumplimiento del objeto contractual o vencimiento	Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularm	Diario

	FORMATO	**Código: FO-M3-P14-013**
		Versión: 4
Estudios y documentos previos		**Fecha Aprobación: 2024/07/15**

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento /Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					grupos ilegales, protestas sociales y/o políticas) a nivel nacional que puedan limitar el transporte terrestre	de los cierres de vías, generando inclusive, desabastecimiento de la materia prima.						parte del contratista. Acordar suspensión del contrato								el plazo	ente en el país, las regiones, la situación sociopolitica	
12	Específico	Externa	Ejecución o Contractual	Económico	Incremento en fletes de transporte terrestre	Incremento de costos acumulados en el transporte de la mercancía.	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Monitoreo y análisis constante de la situación del transporte en el país por parte del contratista y Contratante y consideración de corrección en el precio inicial de referencia por parte del contratista.	Posible (3)	Bajo (1)	4	Riesgo bajo	Si	Contratista	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la firma del Acta de Terminación	Haciendo seguimiento a la situación que se va presentando regularmente con el sector del transporte (Metodología costos eficientes)	Mensual
13	Específico	Externo	Precontractual	Operacional	Vinculación con lavado de activos	Afectación reputacional derivada por la mala prensa.	Posible (3)	Mayor (4)	6	Riesgo Alto	Contratista	Verificación y consulta en bases de datos Solicitud de declaración juramentada al invitado sobre medidas anticorrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo	Improbable (2)	Menor (3)	5	Riesgo Medio	Si	Comité de gestión precontractual y supervisor del contrato	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la terminación del contrato	En la revisión de las exigencias del proceso contractual y en la ejecución de este	Cuando se requiera

7.2. GARANTÍAS CONTRACTUALES
Como exigencia para la presentación de la propuesta, so pena de incurrir en causal de rechazo, se solicita:

- **Cumplimento del contrato:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por el plazo de este y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.
- **Calidad del suministro:** Por un valor equivalente al 20% del valor del contrato y por el plazo de este y seis (6) meses más, para cubrir la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Fla – EICE en cumplimiento del contrato, las obligaciones contenidas en él, la garantía mínima presunta y los vicios ocultos.
- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una suficiencia equivalente al 5% del valor del contrato, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo Setenta y cinco mil (75000) SMMLV y deberá extenderse por el término de vigencia del contrato. Garantiza la obligación a la Aseguradora de indemnizar los perjuicios que cause el asegurado (contratista), con motivo de determinada responsabilidad civil extracontractual en que incurra con relación a terceros, de acuerdo con la ley que sean consecuencia de un siniestro, imputable al asegurado (contratista), ocurrido durante la vigencia de la póliza.

  Lo anterior sin perjuicio de la facultad que tiene la EICE de realizar el control de calidad respectivo a los bienes que sean enviados y no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, dado que serán objeto de RECHAZO sin que genere costos adicionales para la Fábrica.

PARÁGRAFO: Las garantías que se constituyan deben ser en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, en atención a la naturaleza jurídica de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.

8. ANEXOS.
Resolución CGP
Certificado de Disponibilidad Presupuestal
Certificado de Vigencia Futura
Certificados de aprobación Junta Directiva

Del Comité de Gestión Precontractual,

Giovanny F. A. Díaz A.
Giovanny Díaz Andrade
Rol Gestor Precontractual

Edward Quiñones Cossio
Rol de Apoyo Juridico

Fecha de Aprobación: 07 OCT 2026